



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Pruebas selectivas. Resolución de 26 de mayo de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se anuncia el lugar, fecha y hora de realización de la prueba para acreditar el conocimiento del castellano por los aspirantes que, admitidos en los procesos selectivos convocados por las Órdenes de 13 de octubre de 2010, no posean la nacionalidad española 13608

Elección de plazas. Resolución de 27 de mayo de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan plazas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 21 de diciembre de 2009, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, Especialidad Administración General, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 13613

Elección de plazas. Resolución de 27 de mayo de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan plazas a los efectos del nombramiento como funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 21 de diciembre de 2009, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna 13622

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Economía, Comercio e Innovación**

Incentivos a la inversión. Resolución de 16 de mayo de 2011, de la Consejera, sobre modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, y Decreto 60/2008, de 11 de abril, de modificación del anterior, correspondiente a 2 expedientes **13631**

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Convenios. Resolución de 16 de mayo de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo e Inmigración y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el funcionamiento por medios electrónicos del Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo **13633**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 19 de mayo de 2011, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 314/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1580/2009 **13641**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Capacitación profesional. Resolución de 12 de mayo de 2011, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre convocatoria extraordinaria de exámenes a celebrar durante el año 2011 para la obtención de los carnés de Operador de grúa móvil autopropulsada, Categoría B y Operador de maquinaria móvil en explotaciones mineras **13642**

Impacto ambiental. Resolución de 13 de mayo de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la modificación sustancial de la fábrica de conservas vegetales a partir de tomate natural de la que es titular "Agraz, SAU", en el término municipal de Villafranco del Gadiana **13647**

Impacto ambiental. Resolución de 13 de mayo de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada al matadero de aves titularidad de "Veravic, SL", ubicado en el término municipal de Cuacos de Yuste **13667**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 16 de mayo de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 116/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 059/2011 **13692**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 16 de mayo de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 119/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 388/2010 **13693**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 16 de mayo de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 120/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 389/2010 **13694**



Sentencias. Ejecución. Resolución de 16 de mayo de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 122/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 387/2010 **13995**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 16 de mayo de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 130/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 558/2010 **13696**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 16 de mayo de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 149/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 027/2011 **13697**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 16 de mayo de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 146/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 607/2010 **13698**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 16 de mayo de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 147/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 327/2010 **13699**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 13 de abril de 2011 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 530/2010 **13700**

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Mérida

Notificaciones. Edicto de 4 de abril de 2011 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 233/2010 **13701**

V ANUNCIOS

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Incentivos a la inversión. Anuncio de 9 de mayo de 2011 por el que se da publicidad a la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de Incentivos Industriales Extremeños a la inversión, correspondientes a 25 expedientes **13702**

Notificaciones. Anuncio de 16 de mayo de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º P-11-31387-1, relativo a financiación de inversiones en la línea de pymes **13704**

Notificaciones. Anuncio de 16 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º P-10-31293-5, relativo a financiación de inversiones **13705**



Notificaciones. Anuncio de 16 de mayo de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º P-08-29966, relativo a financiación de inversiones en la línea de pymes **13706**

Consejería de Fomento

Información pública. Anuncio de 28 de abril de 2011 sobre ampliación de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 23 del polígono 8. Promotor: D. José Fernando Pérez González, en Valencia del Ventoso **13708**

Notificaciones. Anuncio de 10 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 0473-10-20, en materia de carreteras **13708**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Contratación. Resolución de 18 de mayo de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Tratamientos selvícolas en el paraje "El Retamar" y otros de la comarca de Las Hurdes". Expte.: 11N1011FR013 **13709**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 2 de febrero de 2011 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010077-017369 **13715**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 2 de febrero de 2011 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010077-017370 **13716**

Deslinde. Anuncio de 6 de mayo de 2011 sobre acuerdo de inicio y exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde del monte n.º 146, denominado "Ventosillas", del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos municipales de Alía y Villar del Pedroso **13717**

Minas. Anuncio de 12 de mayo de 2011 sobre otorgamiento del permiso de investigación denominado "Carazo", n.º 12649-00, en los términos municipales de Alconchel, Táliga, Villanueva del Fresno, Higuera de Vargas y Jerez de los Caballeros **13724**

Impacto ambiental. Anuncio de 17 de mayo de 2011 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas con destino a riego de 98 hectáreas en la Dehesa Boyal de Zorita", en el término municipal de Zorita **13724**

Montes. Anuncio de 18 de mayo de 2011 sobre publicación de propuesta de resolución provisional n.º 3 de particulares, en expedientes de ayudas para la gestión sostenible de los montes, correspondiente a la convocatoria realizada por la Orden de 20 de febrero de 2009 **13725**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones. Anuncio de 3 de mayo de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal **13726**

Notificaciones. Anuncio de 5 de mayo de 2011 sobre notificación de requerimiento de subsanación de defectos en el expediente n.º 10/06/0577/10, relativo a ayudas a planes de mejora **13727**



Notificaciones. Anuncio de 5 de mayo de 2011 sobre notificación de requerimiento de subsanación de defectos en el expediente n.º 10/06/0571/10, relativo a ayudas a planes de mejora **13729**

Notificaciones. Anuncio de 6 de mayo de 2011 sobre notificación de documentos relacionados con la legislación vitivinícola vigente **13730**

Vías pecuarias. Anuncio de 6 de mayo de 2011 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Gata", en el término municipal de Cilleros **13733**

Vías pecuarias. Anuncio de 6 de mayo de 2011 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Gata", en el término municipal de Cilleros-Moraleja **13733**

Contratación. Anuncio de 13 de mayo de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante subasta pública, la contratación de "Aprovechamiento de corcho en vías pecuarias del término municipal de Badajoz". Expte.: Corcho VP-1101 **13734**

Contratación. Anuncio de 18 de mayo de 2011 por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Pienso para alimentación de animal en el CENSYRA". Expte.: 1124021FR006 **13736**

Consejería de Igualdad y Empleo

Notificaciones. Anuncio de 3 de mayo de 2011 sobre notificación del expediente n.º 001/10.2011, tramitado por la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias .. **13738**

Notificaciones. Anuncio de 4 de mayo de 2011 sobre notificación del expediente n.º 073/83.07, tramitado por la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias **13738**

Notificaciones. Anuncio de 4 de mayo de 2011 sobre notificación del expediente n.º 157/1003, tramitado por la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias ... **13739**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 13 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores **13739**

Ayuntamiento de Almendralejo

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 27 de abril de 2011 sobre nombramiento de funcionario de carrera **13740**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se anuncia el lugar, fecha y hora de realización de la prueba para acreditar el conocimiento del castellano por los aspirantes que, admitidos en los procesos selectivos convocados por las Órdenes de 13 de octubre de 2010, no posean la nacionalidad española. (2011061099)

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de las órdenes de 13 de octubre de 2010 (DOE n.º 204, de 22 de octubre), por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal laboral de los Grupos I, II, IV y V, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos aspirantes admitidos que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán realizar una prueba para acreditar el conocimiento del mismo. Están exentos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español, como Lengua extranjera regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Igualmente, quedan dispensados aquellos aspirantes que hubiesen superado esta prueba en cualquiera de los procedimientos selectivos convocados por la Junta de Extremadura, tanto para la selección de personal permanente como temporal.

Por todo ello, esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública,

R E S U E L V E :

Primero. Convocar a los aspirantes que se relacionan en el Anexo I adjunto, a la realización de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

Los aspirantes deberán ir provistos con bolígrafo azul o negro, así como de su Número de Identidad de Extranjeros, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en la orden de convocatoria, el ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el Anexo II a esta resolución.

Tercero. La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición, publicándose su resultado en las Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.



Cuarto. El contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano se ajustará a lo establecido a continuación:

Para los Grupos I y II:

I) EXAMEN ESCRITO.

Comprenderá varios ejercicios propuestos por el Tribunal para acreditar los conocimientos de gramática y léxico de la lengua castellana.

II) EXAMEN ORAL.

Lectura de un texto propuesto, así como un resumen escrito de dicho texto y posterior lectura del mismo, para acreditar la correcta expresión oral de la lengua castellana.

Para los Grupos IV y V:

I) EXAMEN ESCRITO.

Comprenderá varios ejercicios propuestos por el Tribunal para acreditar los conocimientos de gramática y léxico de la lengua castellana, así como un resumen escrito de un texto propuesto.

Quinto. Contra la presente resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 26 de mayo de 2011.

El Director General de Recursos
Humanos y Función Pública,
JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL

A N E X O I

GRUPOS I y II

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	N.I.E
1	ARGUELLES BARRETO	NOELIA SOFIA	X1209175
2	BABUS	GABRIELA MONICA	X5708897
3	BAJNOKOVA	DANIELA	X6286477
4	LOHNES	ARIANE	X1891736
5	PINHEIRO MARTINS FUERRA	NUNO RICARDO	Y155271
6	RUSU	IOANA-CIPRIANA	X8593984
7	SARACCO	SILVIA ESTHER	X9477716
8	SHAHBANDARYAN	RUZANNA	X7525844
9	TAHSIN SWAFIRI	SAOUD	X0686095
10	TEODORO CARREIRAS	CLARISSE MARIA	X7708384

**GRUPOS IV y V**

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	N.I.E
1	ACATRINEI	NICOLETA ANDREA	X5512857
2	APARECIDA MAGALLANES	FATIMA	X3331752
3	ARAUJO FARIAS	MEIRY MARCIA	Y520994
4	BACH NEUMAN	PABLO	X869387
5	BAHA	SABAH	X9419497
6	BAKHOVSKYY	OLEH	X3597258
7	BARBAT	VIOREL ADRIAN	X3750131
8	BARRACO GUERREIRO	ABILIO JOSE	X2510186
9	BARRANHAS	MARIA CORALES	X3696839
10	BARROSO GALVEIRA	JOAO MANUEL	X8906995
11	BELLITON	KHALID	X2242764
12	BENYAHIA	BACHIR	X6983352
13	BESSY BOKESA	ALFONSINA	X0402505
14	BISPO DOS SANTOS	CLAUDIONICE	X8660041
15	BONAZZA	LARA	X346285
16	BUBULIGA	MONA MARINA	X8676597
17	CALDAS PEREIRA	SUELENE DE	X9418087
18	CANAZZA	GIOVANNI	X1451948
19	CAPRITA	AURORA	X6829117
20	CARBINI PRINCIC	SEBASTIAN	X6622947
21	CATALANA MAGURNO	GRACIELA	X781159
22	CATRINA	MARINA MIHAELA	X8303282
23	CHALUBOWICZ	EWA	X2565851
24	CHEMLALI CHAKIB	NAIIBA	X2160738
25	CHIRILA	CONSTANTIN EMIL	X6588289
26	CICCARIELLO	BARBARA	Y1459767
27	CILOF MURGILA	ELENA LOREDANA	X6374004
28	CIOBANU	FELICIA	X4939723
29	CIRSTEA	ELENA	X5546579
30	COOSEN	JONATHAN	X7958276
31	CUHAR	MARIA LACRAMIOARA	X6761494
32	DOS REIS MELQUIADES	EDSON	X9509940
33	DOS SANTOS ALBURQUERQUE FERREIRA	ALFONSO MARIA	Y871163
34	EL BECHCHARI AZZOUZI	ZAKIA	X4576262
35	FELIX FERREIRA	MARIA LUISA	X7365930
36	FIRMINO ABEGAO	LARA SOFIA	X8314717
37	FLESARIU	DALMA	X6676322
38	FRADE CUNHA	MARCO TULIO	X4435638
39	GAVRILUT	MARIA	X05378193
40	GIL MARTINHO	NUNO RICARDO	X8314750
41	GLODEANO	DANIELA	X7155632
42	GONZALEZ FERNANDEZ	GWENNAEL	X2817809
43	GRAD	MIHAI	X6465390
44	GUERRA ANTUNES	MIGUEL ALEXANDRE	X9214728
45	HARKAOUI RAJIH	JALAL	X1273110
46	HENRIQUES REIS	ANA FILIPA	X5156998
47	INSALATA	DOLORES	Y1046279
48	IONESCU IONESCU	NICOLETA MIRELA	X6586905
49	JACER	AGNIESZKA	X6789518
50	JACOB DE SOUSA	BRUNO JOSE	X53264089
51	JELERIU	ANCUTA-MIRELA	X7291470
52	LO BUE LO BUE	SALVATORE	X3019276



53	LOPES PEREZ TORRALVO	IZABEL CRISTINA	X2477201
54	LOPES ROIOS	SONIA ISABEL	X822002
55	MAGHIAR	ADRIANA RODICA	X8330887
56	MAHALU	IONUT	X8671817
57	MAIBACH MAIBACH	SYLVAIN	Y442447
58	MANAILESCU	ANA	X8335589
59	MANTUANO COELLO	MERY LORENA	X8056451
60	MARIN	MIHAELA	X8321215
61	MARTINEZ ROMERO	VIRGINIA	X2378849
62	MARTINS COELHO	CARLA SOFIA	X2953561
63	MAYBACH MAYBACH	SYLVAIN	Y442447
64	MELITA CALEIRO	ANABELA CRISTINA	X1631342
65	MENDES MORENO	MARIA EUNICE	X1691128
66	METENTAN	MATILDA MIHAELA	X8460712
67	MOCIAN	EMILIA MONICA	X7405212
68	MOLDOVAN MOLDOVAN	MIHAELA	X8462435
69	MONTEIRO TAVARES	MARIA AMELIA	X8508047
70	MOREIRA TEIXEIRA	CARLOS MANUEL	X2412391
71	MUACHO MARTINS	CRISTINA DE JESUS	X1870910
72	NASSVETTEROVA	ANDREA	X6615141
73	NIETHMANN	CAMILA	X1767729
74	NIKOLOVA NIKOLOVA	KARINA	X7663690
75	OBREGON ROMAN	OXANA	X6007380
76	OLIVEIRA	ADRIANA DE	X6722330
77	OLIVEIRA AUGUSTO	ISIDORO MANUEL	X2287889
78	PANINA	HALYNA	X2857992
79	PEDRO ROSINHA	JUAQUIM MANUEL	X1637061
80	PEGACHA CORREIA	VANIA CRISTINA	Y310847
81	PEIRETTI MARTINEZ	LAURA	X7602280
82	PETRINETS	MARIYA	X3437223
83	PINCHO ROCHA	MARIA ARLETE	X8070823
84	POPA	COSMIN TIBERIU	X08852411
85	PRADOS	DANIEL ALEJANDRO	X7588143
86	QUEIROS MORGADO	MARIA EMILIA DE	X2257794
87	RAFAEL DA SILVA	ANDREA	X8621839
88	REHTANZ	REGINA	X2610358
89	RESTOLHO SUTIL	MANUEL ANTONIO	X7858312
90	RIBEIRO	MARIA ELISABETE	X1812469
91	RODRIGUEZ COELHO	ANA ELISABET	X0549126
92	ROMA ALVES	PAULO JORGE	X3100622
93	ROMAN	MARIANA	X8835486
94	ROMIZIO VAZ	RITA MARIA	X2901393
95	ROSCA	DUMITRA DANIELA	X5712346
96	SAEZ SAEZ	MARIO	X3617061
97	SANTA LAVADINHO	ANA CRISTINA	X8000080
98	SANTOS CAMPOS	ANA RITA	Y942637
99	SANTOS DE SOUSA	ALAY	X9687248
100	SANTOS PINTO	ANTONIO MANUEL DOS	X3599477
101	SAROR	MBAREK	X3238325
102	SEQUEIRA CONCEIAO	TERESA	X2171755
103	SILVA ALVES	LUCIA HELENA DA	X8155140
104	SILVA BRAGA	MARIA ISABEL DA	X5100203
105	SILVA CARPINTERO	MARCIA CRISTINA DA	X7003540
106	SILVA VEIGA	RICARDO JORGE DA	X5499667
107	SOARES PEREIRA	IRANI	X7928945
108	STANCOV	DOINA VLADITA	X8435686
109	TAMARI TAMARI	ABDELHADI	X1137846
110	TAVARES CARRAJA	JAIME MANUEL	X1613953
111	TURCUMAN	DUMITRU	X6618947
112	UDREA	ALINA	X5245582
113	VARGIOS	ADINA EDIT	X8304545
114	VIDICAN	DORINA GEORGELA	Y103360
115	VINTILLA	NICOLETA	X8366544

**ANEXO II**

GRUPOS I y II.

FECHA: Jueves, 9 de junio de 2011.

LUGAR: Salón de Actos del Instituto Extremadura. Calle Mario Roso de Luna, s/n. Mérida.

HORA INICIO: 10,00 horas.

GRUPOS IV y V.

FECHA: Viernes, 10 de junio de 2011.

LUGAR: Salón de Actos del Instituto Extremadura. Calle Mario Roso de Luna, s/n. Mérida.

HORA INICIO: 10,00 horas.

...



RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan plazas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 21 de diciembre de 2009, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, Especialidad Administración General, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011061097)

Por Resolución de 5 de mayo de 2011 (DOE n.º 86, de 6 de mayo) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 21 de diciembre de 2009, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar especialidad Administración General, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base décima de la referida convocatoria, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación de plazas, pertenecientes al Cuerpo Auxiliar Especialidad Administración General, que figuran en el Anexo I de la presente resolución, a elegir por los aspirantes que han superado las mencionadas pruebas selectivas.

Segundo. Convocar a todos los aspirantes que han superado las referidas pruebas selectivas para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, tal como figura en las relaciones definitivas de aprobados.

Tercero. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en Anexo II.

Cuarto. Los aprobados deberán concurrir personalmente, provistos del DNI u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su personalidad de igual forma que los interesados. A aquellos que no comparezcan en dicho acto o aun compareciendo no hagan elección, se les asignará una plaza de las que resulten no adjudicadas.

Quinto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en el Anexo III. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1. Los aspirantes serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir los puestos de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno de discapacidad dentro de la convocatoria general, siempre que lo hayan solicitado por motivos de dependencia personal o gran dificultad



de desplazamiento, que impida la incorporación, que lo hayan acreditado debidamente y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el artículo 2 del Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegados a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.
3. Cada aspirante hará elección de plaza ante la Comisión indicando el número de control de la misma, así como la localidad donde está ubicada, exhibiendo en este momento el documento que acredita su personalidad. Por la Comisión se comunicará en alta voz al resto de los interesados la plaza elegida por cada uno de los aspirantes antes de ser llamado el siguiente.

Sexto. Una vez finalizado el proceso de elección de plazas y a la vista de su resultado, los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas mediante Resolución de esta Consejería que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura y donde se especificará la plaza adjudicada, a los efectos de su desempeño una vez sean nombrados funcionarios de carrera.

Séptimo. Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 27 de mayo de 2011.

El Director General de Recursos
Humanos y Función Pública
(PD Resolución de 24 de marzo de 2011,
DOE n.º 61, de 29 de marzo),
JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL

**A N E X O I**

Consejería / Organismo Autónomo	Centro Directivo	N.º CTRL.	DENOMINACION	UBICACIÓN	HOR.	NIV.	C. ESP.
PRESIDENCIA DE LA JUNTA	SECRETARIA GENERAL	180	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
PRESIDENCIA DE LA JUNTA	SECRETARIA GENERAL	4044	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	H.E.	16	D.1
PRESIDENCIA DE LA JUNTA	SECRETARIA GENERAL	4048	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	J.P.	16	D.1
PRESIDENCIA DE LA JUNTA	SECRETARIA GENERAL	4051	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	H.E.	16	D.1
PRESIDENCIA DE LA JUNTA	SECRETARIA GENERAL	4053	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	H.E.	16	D.1
PRESIDENCIA DE LA JUNTA	SECRETARIA GENERAL	4430	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	H.E.	16	D.1
PRESIDENCIA DE LA JUNTA	SECRETARIA GENERAL	5828	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	H.E.	16	D.1
VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y PORTAVOCIA	AGENCIA EXT. COOP. INT. DESARROLLO	5823	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y PORTAVOCIA	D.G. ADMON. ELECT. Y EVALUACIÓN P. PÚBLICAS	4384	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y PORTAVOCIA	D.G. ADMON. ELECT. Y EVALUACIÓN P. PÚBLICAS	4427	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y PORTAVOCIA	COORD. GRAL. PRESID. Y REL. ASAMBLEA	137	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y PORTAVOCIA	COORD. GRAL. PRESID. Y REL. ASAMBLEA	182	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	H.E.	16	D.1
VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y PORTAVOCIA	COORD. GRAL. PRESID. Y REL. ASAMBLEA	186	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	H.E.	16	D.1
CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA	SECRETARIA GENERAL	1417	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA	SECRETARIA GENERAL	1492	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA	SECRETARIA GENERAL	4375	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA	SECRETARIA GENERAL	4900	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA	SECRETARIA GENERAL	5400	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	J.P.	16	D.1
CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA	SECRETARIA GENERAL	5402	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	J.P.	16	D.1
CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA	DIR. GRAL. PRESUPUESTOS Y TESORERIA	611	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA	DIR. GRAL. PRESUPUESTOS Y TESORERIA	4315	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA	DIR. GRAL. PRESUPUESTOS Y TESORERIA	5130	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA	DIR. GRAL. FINAN. AUTONÓMICA Y F. EUROPEA	600	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA	DIR. GRAL. DE HACIENDA	5116	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA	DIR. GRAL. DE HACIENDA	5134	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA	DIR. GRAL. DE HACIENDA	5139	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA	INTERVENCION GENERAL	588	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA	INTERVENCION GENERAL	590	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA	INTERVENCION GENERAL	591	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA	INTERVENCION GENERAL	603	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA	INTERVENCION GENERAL	606	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA	INTERVENCION GENERAL	612	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA	INTERVENCION GENERAL	5135	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA	INTERVENCION GENERAL	5458	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA	DIR. GRAL. REC. HUMANOS Y F. PÚBLICA	76	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA-E.A.P.		16	D.1
CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA	DIR. GRAL. REC. HUMANOS Y F. PÚBLICA	88	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA	DIR. GRAL. REC. HUMANOS Y F. PÚBLICA	104	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA	DIR. GRAL. REC. HUMANOS Y F. PÚBLICA	16302	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA	DIR. GRAL. DE JUSTICIA E INTERIOR	4337	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE LOS JOVENES Y EL DEPORTE	SECRETARIA GENERAL	5663	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE LOS JOVENES Y EL DEPORTE	SECRETARIA GENERAL	18569	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	J.P.	16	D.1
CONSEJERIA DE LOS JOVENES Y EL DEPORTE	DIR. GRAL. DE DEPORTES	816	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE LOS JOVENES Y EL DEPORTE	DIR. GRAL. DE DEPORTES	4509	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE LOS JOVENES Y EL DEPORTE	DIR. GRAL. DE DEPORTES	4513	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	SECRETARIA GENERAL	830	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	SECRETARIA GENERAL	1792	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	SECRETARIA GENERAL	2197	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	ZAFRA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	SECRETARIA GENERAL	2631	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	SECRETARIA GENERAL	2687	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	JP2	16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	SECRETARIA GENERAL	2754	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	VILLANUEVA DE LA SERENA	JP2	16	D.1



CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	SECRETARIA GENERAL	2806	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	TRUJILLO	JP2	16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	SECRETARIA GENERAL	2815	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CASAR DE PALOMERO	JP2	16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	SECRETARIA GENERAL	2820	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MONTEHERMOSO	JP2	16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	SECRETARIA GENERAL	3155	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CASTAÑAR DE IBOR	JP2	16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	SECRETARIA GENERAL	4108	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	NAVALMORAL DE LA MATA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	SECRETARIA GENERAL	4712	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	SECRETARIA GENERAL	4716	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	SECRETARIA GENERAL	8332	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	SECRETARIA GENERAL	8784	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	HOYOS	JP2	16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	SECRETARIA GENERAL	8802	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	VILLANUEVA DE LA SERENA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	SECRETARIA GENERAL	8821	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	NAVALMORAL DE LA MATA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	SECRETARIA GENERAL	8826	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CASAR DE PALOMERO		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	SECRETARIA GENERAL	8871	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	SECRETARIA GENERAL	9402	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	J.P.	16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	SECRETARIA GENERAL	16154	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	NAVALMORAL DE LA MATA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	DIR. GRAL. EXPLOTAC. AGRAR. Y CAL. ALIM.	2837	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	DIR. GRAL. EXPLOTAC. AGRAR. Y CAL. ALIM.	4772	AUXILIAR DE OFICINA VETERINARIA	JEREZ DE LOS CABALLEROS		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	DIR. GRAL. EXPLOTAC. AGRAR. Y CAL. ALIM.	4773	AUXILIAR DE OFICINA VETERINARIA	HERRERA DEL DUQUE		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	DIR. GRAL. EXPLOTAC. AGRAR. Y CAL. ALIM.	4774	AUXILIAR DE OFICINA VETERINARIA	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	DIR. GRAL. EXPLOTAC. AGRAR. Y CAL. ALIM.	4780	AUXILIAR DE OFICINA VETERINARIA	ZORITA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	DIR. GRAL. EXPLOTAC. AGRAR. Y CAL. ALIM.	4782	AUXILIAR DE OFICINA VETERINARIA	NAVALMORAL DE LA MATA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	DIR. GRAL. EXPLOTAC. AGRAR. Y CAL. ALIM.	4783	AUXILIAR DE OFICINA VETERINARIA	HERRERA DEL DUQUE		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	DIR. GRAL. EXPLOTAC. AGRAR. Y CAL. ALIM.	4809	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CORIA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	DIR. GRAL. EXPLOTAC. AGRAR. Y CAL. ALIM.	8356	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	DIR. GRAL. EXPLOTAC. AGRAR. Y CAL. ALIM.	16150	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	JEREZ DE LOS CABALLEROS		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	DIR. GRAL. EXPLOTAC. AGRAR. Y CAL. ALIM.	16272	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	DIR. GRAL. EXPLOTAC. AGRAR. Y CAL. ALIM.	16785	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CORIA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	DIR. GRAL. EXPLOTAC. AGRAR. Y CAL. ALIM.	16786	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	NAVALMORAL DE LA MATA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	DIR. GRAL. DE DESARROLLO RURAL	4107	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	NAVALMORAL DE LA MATA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	DIR. GRAL. DE DESARROLLO RURAL	4179	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	DIR. GRAL. DE DESARROLLO RURAL	5145	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	DIR. GRAL. DE DESARROLLO RURAL	8454	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MORALEJA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	DIR. GRAL. DE POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	1811	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	DIR. GRAL. DE POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	1855	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	DIR. GRAL. DE POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	2928	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	DIR. GRAL. DE POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	4826	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	DIR. GRAL. DE POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	4827	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	DIR. GRAL. DE POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	5044	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	DIR. GRAL. DE POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	8351	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	DIR. GRAL. DE POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	9332	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	DIR. GRAL. DE POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	11519	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	DIR. GRAL. DE POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	11520	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	LLERENA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	DIR. GRAL. INFRAESTR. E INDUSTRIAS AGRAR.	1953	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	DIR. GRAL. INFRAESTR. E INDUSTRIAS AGRAR.	4822	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	SECR. GRAL. D. RURAL Y ADMON. LOCAL	113	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	SECR. GRAL. D. RURAL Y ADMON. LOCAL	4250	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	SECR. GRAL. D. RURAL Y ADMON. LOCAL	18571	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE EDUCACIÓN	SECRETARIA GENERAL	4468	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE EDUCACIÓN	SECRETARIA GENERAL	5855	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARÍA GENERAL	9737	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARÍA GENERAL	9738	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARÍA GENERAL	9745	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARÍA GENERAL	9747	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARÍA GENERAL	14426	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CAMINOMORISCO	16	D.1
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARÍA GENERAL	14443	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	GUADALUPE	16	D.1
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARÍA GENERAL	14494	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	SIRUELA	16	D.1
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARÍA GENERAL	17571	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CECLAVIN	16	D.1
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARÍA GENERAL	17876	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CABEZA DEL BUEY	16	D.1
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARÍA GENERAL	38167410	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	VILLANUEVA DE LA VERA	16	D.1
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARÍA GENERAL	38453810	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	HOYOS	16	D.1
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	DIR. GRAL. DE POLÍTICA EDUCATIVA	9591	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	DIR. GRAL. DE POLÍTICA EDUCATIVA	9780	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	DIR. GRAL. DE POLÍTICA EDUCATIVA	9781	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	DIR. GRAL. DE POLÍTICA EDUCATIVA	9782	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	DIR. GRAL. DE CALIDAD Y EQUITAD EDUCATIVA	9838	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	DIR. GRAL. DE CALIDAD Y EQUITAD EDUCATIVA	9841	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	DIR. GRAL. DE CALIDAD Y EQUITAD EDUCATIVA	9865	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	DIR. GRAL. DE CALIDAD Y EQUITAD EDUCATIVA	9867	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	DIR. GRAL. DE CALIDAD Y EQUITAD EDUCATIVA	9870	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	DIR. GRAL. DE PERSONAL DOCENTE	5865	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	DIR. GRAL. DE PERSONAL DOCENTE	9850	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	DIR. GRAL. DE PERSONAL DOCENTE	9855	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	DIR. GRAL. DE PERSONAL DOCENTE	18320	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	DIR. GRAL. DE FORMACION PROFESIONAL Y A	9866	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	DIR. GRAL. DE FORMACION PROFESIONAL Y A	9868	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	ENTE PUBLICO EXTREMENO SERVIC EDUCATIVOS	9837	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	206	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	979	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	5359	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	DIR. GRAL. INCLUSIÓN, INFANCIA Y FAMILIA	4005	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	DIR. GRAL. INCLUSIÓN, INFANCIA Y FAMILIA	5394	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	DIR. GRAL. DE TRABAJO	5607	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL (SEXPE)	17013	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL (SEXPE)	17019	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	DIR. GRAL. EMPLEO (SEXPE)	502	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	DIR. GRAL. EMPLEO (SEXPE)	5448	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	DIR. GRAL. EMPLEO (SEXPE)	5605	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	DIR. GRAL. EMPLEO (SEXPE)	11896	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	HERRERA DEL DUQUE	16	D.1
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	DIR. GRAL. EMPLEO (SEXPE)	11897	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	NAVALMORAL DE LA MATA	16	D.1
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	DIR. GRAL. EMPLEO (SEXPE)	16171	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	DIR. GRAL. EMPLEO (SEXPE)	16907	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	DIR. GRAL. EMPLEO (SEXPE)	16963	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CASAR DE PALOMERO	16	D.1
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	DIR. GRAL. EMPLEO (SEXPE)	16974	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	HERVAS	16	D.1
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	DIR. GRAL. EMPLEO (SEXPE)	16988	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	PLASENCIA	16	D.1
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	DIR. GRAL. EMPLEO (SEXPE)	17029	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	TRUJILLO	16	D.1
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	DIR. GRAL. EMPLEO (SEXPE)	17034	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA-1	16	D.1
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	DIR. GRAL. EMPLEO (SEXPE)	17037	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CASAR DE PALOMERO	16	D.1
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	DIR. GRAL. EMPLEO (SEXPE)	17038	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	PLASENCIA	16	D.1
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	DIR. GRAL. FORMACION PARA EL EMPLEO (SEXPE)	11901	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	DIR. GRAL. FORMACION PARA EL EMPLEO (SEXPE)	11904	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1



CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	DIR. GRAL. FORMACIÓN PARA EL EMPLEO (SEXPE)	17012	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO	DIR. GRAL. FORMACIÓN PARA EL EMPLEO (SEXPE)	37971910	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	SECRETARIA GENERAL	399	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	J.P.	D.1
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	SECRETARIA GENERAL	3280	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	SECRETARIA GENERAL	4940	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	J.P.	D.1
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	SECRETARIA GENERAL	9401	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	J.P.	D.1
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	DIR. GRAL. ORD. INDUSTRIAL Y P. ENERGET.	855	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	DIR. GRAL. ORD. INDUSTRIAL Y P. ENERGET.	865	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	DIR. GRAL. ORD. INDUSTRIAL Y P. ENERGET.	950	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	DIR. GRAL. ORD. INDUSTRIAL Y P. ENERGET.	9210	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	ZAFRA	16	D.1
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	DIR. GRAL. ORD. INDUSTRIAL Y P. ENERGET.	17199	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	DIR. GRAL. ORD. INDUSTRIAL Y P. ENERGET.	17198	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	DIR. GRAL. DEL MEDIO NATURAL	1375	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	DIR. GRAL. DEL MEDIO NATURAL	3217	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	DIR. GRAL. DEL MEDIO NATURAL	4836	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	DIR. GRAL. DEL MEDIO NATURAL	5720	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	DIR. GRAL. DEL MEDIO NATURAL	11511	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	DIR. GRAL. DEL MEDIO NATURAL	16802	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	DIR. GRAL. DEL MEDIO NATURAL	16803	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.	DIR. GRAL. DEL MEDIO NATURAL	16804	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE FOMENTO	SECRETARIA GENERAL	297	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE FOMENTO	SECRETARIA GENERAL	331	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	J.P.	D.1
CONSEJERIA DE FOMENTO	SECRETARIA GENERAL	862	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	J.P.	D.1
CONSEJERIA DE FOMENTO	SECRETARIA GENERAL	1395	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE FOMENTO	SECRETARIA GENERAL	1420	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE FOMENTO	SECRETARIA GENERAL	5753	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE FOMENTO	SECRETARIA GENERAL	9004	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE FOMENTO	DIR. GRAL. VIVIENDA Y ARQUITECTURA	1388	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE FOMENTO	DIR. GRAL. VIVIENDA Y ARQUITECTURA	1451	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE FOMENTO	DIR. GRAL. VIVIENDA Y ARQUITECTURA	1521	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE FOMENTO	DIR. GRAL. VIVIENDA Y ARQUITECTURA	3186	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE FOMENTO	DIR. GRAL. VIVIENDA Y ARQUITECTURA	9440	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CORIA	16	D.1
CONSEJERIA DE FOMENTO	DIR. GRAL. URBANISMO Y O. TERRITORIO	3185	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE FOMENTO	DIR. GRAL. DE TRANSPORTES	332	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE FOMENTO	DIR. GRAL. DE TRANSPORTES	340	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE FOMENTO	DIR. GRAL. DE TRANSPORTES	400	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE FOMENTO	DIR. GRAL. DE TRANSPORTES	4329	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE FOMENTO	DIR. GRAL. DE TRANSPORTES	4961	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE FOMENTO	DIR. GRAL. DE TRANSPORTES	4962	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE FOMENTO	DIR. GRAL. DE TRANSPORTES	5614	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE FOMENTO	DIR. GRAL. DE TRANSPORTES	12092	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1 T
CONSEJERIA DE FOMENTO	DIR. GRAL. DE TRANSPORTES	15829	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1 T
CONSEJERIA DE FOMENTO	DIR. GRAL. DE TRANSPORTES	17158	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	ZAFRA	16	D.1 T
CONSEJERIA DE FOMENTO	DIR. GRAL. DE TRANSPORTES	17545	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1 T
CONSEJERIA DE FOMENTO	DIR. GRAL. DE TRANSPORTES	17546	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1 T
CONSEJERIA DE FOMENTO	DIR. GRAL. DE TRANSPORTES	17555	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	ZAFRA	16	D.1 T
CONSEJERIA DE FOMENTO	DIR. GRAL. DE TRANSPORTES	17556	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	PLASENCIA	16	D.1 T
CONSEJERIA DE FOMENTO	DIR. GRAL. DE TRANSPORTES	17557	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	NAVALMORAL DE LA MATA	16	D.1
CONSEJERIA DE FOMENTO	DIR. GRAL. DE TRANSPORTES	38322410	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE FOMENTO	DIR. GRAL. DE TRANSPORTES	38322710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE FOMENTO	DIR. GRAL. DE TRANSPORTES	38326110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	ZAFRA	16	D.1 T



CONSEJERIA DE FOMENTO	DIR. GRAL. DE TRANSPORTES	38326210	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	ZAFRA	16	D.1 T
CONSEJERIA DE FOMENTO	D.G. DE INFRAESTRUCTURAS Y AGUA	1406	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE FOMENTO	D.G. DE INFRAESTRUCTURAS Y AGUA	4902	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE FOMENTO	D.G. DE INFRAESTRUCTURAS Y AGUA	17281	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO	SECRETARIA GENERAL	731	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO	SECRETARIA GENERAL	815	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO	SECRETARIA GENERAL	3002	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO	SECRETARIA GENERAL	4435	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO	SECRETARIA GENERAL	4441	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO	SECRETARIA GENERAL	4466	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO	DIR. GRAL. DE PROMOCION CULTURAL	9318	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO	DIR. GRAL. DE TURISMO	299	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO	DIR. GRAL. DE TURISMO	4953	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO	DIR. GRAL. DE TURISMO	5758	AUXILIAR DE TURISMO	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO	DIR. GRAL. DE TURISMO	17300	AUXILIAR DE TURISMO	PLASENCIA	JP1	D.1 DF
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL	993	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL	5363	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL	16767	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL	38735410	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	DIR. GRAL. PLANIFICACIÓN, FORM Y CALIDAD	17436	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL (S E P A D.)	234	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	D.G. PROM. AUTON. Y ATENCION A LA DEPEND.	962	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	D.G. PROM. AUTON. Y ATENCION A LA DEPEND.	11815	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	D.G. PROM. AUTON. Y ATENCION A LA DEPEND.	16129	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	D.G. PROM. AUTON. Y ATENCION A LA DEPEND.	38369910	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	D.G. PROM. AUTON. Y ATENCION A LA DEPEND.	38370010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	D.G. PROM. AUTON. Y ATENCION A LA DEPEND.	38370110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
VICP-2 Y CONS.ECONOMIA.COMERCIO E INNOV.	SECRETARIA GENERAL	407	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
VICP-2 Y CONS.ECONOMIA.COMERCIO E INNOV.	SECRETARIA GENERAL	607	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
VICP-2 Y CONS.ECONOMIA.COMERCIO E INNOV.	SECRETARIA GENERAL	9901	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
VICP-2 Y CONS.ECONOMIA.COMERCIO E INNOV.	SECRETARIA GENERAL	17124	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
VICP-2 Y CONS.ECONOMIA.COMERCIO E INNOV.	DIR. GRAL. DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL	5161	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
VICP-2 Y CONS.ECONOMIA.COMERCIO E INNOV.	DIR. GRAL. DE COMERCIO	2291	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
VICP-2 Y CONS.ECONOMIA.COMERCIO E INNOV.	DIR. GRAL. DE COMERCIO	2759	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
VICP-2 Y CONS.ECONOMIA.COMERCIO E INNOV.	DIR. GRAL. DE COMERCIO	4810	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
VICP-2 Y CONS.ECONOMIA.COMERCIO E INNOV.	D.G. EDUCACIÓN SUPERIOR Y LIDERAZGO	4489	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	S.E.S.-SECRETARIA GENERAL	38729710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	S.E.S.-SECRETARIA GENERAL	38729910	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	S.E.S.-SECRETARIA GENERAL	38730410	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	S.E.S.-SECRETARIA GENERAL	38730510	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	S.E.S.-SECRETARIA GENERAL	38730810	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	S.E.S.-SECRETARIA GENERAL	38730910	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	S.E.S.-SECRETARIA GENERAL	38731110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	S.E.S.-SECRETARIA GENERAL	38731210	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	S.E.S.-SECRETARIA GENERAL	38733410	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	S.E.S.-SECRETARIA GENERAL	38733610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	S.E.S.-SECRETARIA GENERAL	38733710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	S.E.S.-SECRETARIA GENERAL	38734310	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	S.E.S.-SECRETARIA GENERAL	38734510	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	S.E.S.-SECRETARIA GENERAL	38734610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	S.E.S.-SECRETARIA GENERAL	38735910	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1



CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	S.E.S.-SECRETARÍA GENERAL	38736110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	S.E.S.-DIRECCIÓN GERENCIA	38724210	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	S.E.S.-DIR. GRAL. ASISTENCIA SANITARIA	38739110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	S.E.S.-DIR. GRAL. DE SALUD PÚBLICA	992	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	S.E.S.-DIR. GRAL. DE SALUD PÚBLICA	4361	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	S.E.S.-DIR. GRAL. DE SALUD PÚBLICA	38739610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	S.E.S.-DIR. GRAL. DE SALUD PÚBLICA	38739810	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	S.E.S.-DIR. GRAL. PRESUPUESTOS Y TESORERIA	38738710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO

JP: JORNADA PARTIDA.
DF: DOMINGOS Y FESTIVOS
HE: HORARIO ESPECIAL
T: TURNICIDAD

**ANEXO II**

FECHA: 7 de junio de 2011 (martes).

LUGAR: ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Salón de Actos).

Avda. de la Libertad, s/n. de Mérida.

Hora: 10,00 horas.

Debido al aforo del Salón de Actos solamente se permitirá la entrada a los aspirantes que tengan que elegir plaza, así como a los sindicatos y personal de las Consejerías. Para el resto de personas, se habilitará otra sala donde podrán seguir el acto.

ANEXO III

PRESIDENTA:

D.^a María del Carmen Barroso Horrillo.

VOCALES:

D.^a María Teresa Fernández Silva.

D. José Antonio Pacheco Álvarez.

D. José Antonio Albarrán Vivas.

SECRETARIO:

D. Evelio Gómez Pache.

• • •

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan plazas a los efectos del nombramiento como funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 21 de diciembre de 2009, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna. (2011061098)

Por Resolución de 5 de mayo de 2011 (DOE n.º 86, de 6 de mayo) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 21 de diciembre de 2009, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base décima de la referida Convocatoria, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Convocar a todos los aspirantes que han superado las referidas pruebas selectivas para que comparezcan al acto público de elección de las plazas que figuran en el Anexo I de la presente resolución, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, tal y como figura en las relaciones definitivas de aprobados, a efectos del nombramiento como funcionarios.

Segundo. El acto de elección de plazas se celebrará en fecha, lugar y hora que se especifica en el Anexo II.

Tercero. Los aprobados deberán concurrir personalmente, provistos del DNI u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su personalidad de igual forma que los interesados. A aquellos que no comparezcan en dicho acto o aun compareciendo no hagan elección, se les asignará una plaza de las que resulten no adjudicadas.

Cuarto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en el Anexo III. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1. Los aspirantes serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas.
2. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegados a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.



3. Cada aspirante hará elección de plaza ante la Comisión indicando el número de control de la misma, así como la localidad donde está ubicada, exhibiendo en este momento el documento que acredita su personalidad. Por la Comisión se comunicará en alta voz al resto de los interesados la plaza elegida por cada uno de los aspirantes antes de ser llamado el siguiente.

Quinto. Una vez finalizado el proceso de elección de plazas y a la vista de su resultado, los aspirantes serán nombrados funcionarios mediante resolución de esta Consejería que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura y donde se especificará la plaza adjudicada.

Sexto. Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 27 de mayo de 2011.

El Director General de Recursos
Humanos y Función Pública
(PD Resolución de 24 de marzo de 2011,
DOE n.º 61, de 29 de marzo),
JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL

**ANEXO I**

Consejería / Organismo Autónomo	Centro Directivo	N.º CTRL.	DENOMINACION	UBICACIÓN	HOR.	NIV.	C. ESP.
PRESIDENCIA DE LA JUNTA	SECRETARIA GENERAL	180	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
PRESIDENCIA DE LA JUNTA	SECRETARIA GENERAL	4044	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	H.E.	16	D.1
PRESIDENCIA DE LA JUNTA	SECRETARIA GENERAL	4048	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	J.P.	16	D.1
PRESIDENCIA DE LA JUNTA	SECRETARIA GENERAL	4051	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	H.E.	16	D.1
PRESIDENCIA DE LA JUNTA	SECRETARIA GENERAL	4053	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	H.E.	16	D.1
PRESIDENCIA DE LA JUNTA	SECRETARIA GENERAL	4430	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	H.E.	16	D.1
PRESIDENCIA DE LA JUNTA	SECRETARIA GENERAL	5828	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	H.E.	16	D.1
VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y PORTAVOCIA	AGENCIA EXT. COOP. INT. DESARROLLO	5823	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y PORTAVOCIA	D. G. ADMON. ELECT. Y EVALUACION P. PÚBLICAS	4384	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y PORTAVOCIA	D. G. ADMON. ELECT. Y EVALUACION P. PÚBLICAS	4427	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y PORTAVOCIA	COORD. GRAL. PRESID. Y REL. ASAMBLEA	137	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y PORTAVOCIA	COORD. GRAL. PRESID. Y REL. ASAMBLEA	182	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	H.E.	16	D.1
VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y PORTAVOCIA	COORD. GRAL. PRESID. Y REL. ASAMBLEA	186	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	H.E.	16	D.1
CONSEJ. DE ADMON. PÚBLICA Y HACIENDA	SECRETARIA GENERAL	1417	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJ. DE ADMON. PÚBLICA Y HACIENDA	SECRETARIA GENERAL	1492	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJ. DE ADMON. PÚBLICA Y HACIENDA	SECRETARIA GENERAL	4375	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJ. DE ADMON. PÚBLICA Y HACIENDA	SECRETARIA GENERAL	4900	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJ. DE ADMON. PÚBLICA Y HACIENDA	SECRETARIA GENERAL	5400	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJ. DE ADMON. PÚBLICA Y HACIENDA	SECRETARIA GENERAL	5402	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	J.P.	16	D.1
CONSEJ. DE ADMON. PÚBLICA Y HACIENDA	DIR. GRAL. PRESUPUESTOS Y TESORERIA	611	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	J.P.	16	D.1
CONSEJ. DE ADMON. PÚBLICA Y HACIENDA	DIR. GRAL. PRESUPUESTOS Y TESORERIA	4315	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJ. DE ADMON. PÚBLICA Y HACIENDA	DIR. GRAL. PRESUPUESTOS Y TESORERIA	5130	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJ. DE ADMON. PÚBLICA Y HACIENDA	DIR. GRAL. FINAN. AUTONÓMICA Y F. EUROPEA	600	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJ. DE ADMON. PÚBLICA Y HACIENDA	DIR. GRAL. DE HACIENDA	5116	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJ. DE ADMON. PÚBLICA Y HACIENDA	DIR. GRAL. DE HACIENDA	5134	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJ. DE ADMON. PÚBLICA Y HACIENDA	DIR. GRAL. DE HACIENDA	5139	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJ. DE ADMON. PÚBLICA Y HACIENDA	INTERVENCION GENERAL	588	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJ. DE ADMON. PÚBLICA Y HACIENDA	INTERVENCION GENERAL	590	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJ. DE ADMON. PÚBLICA Y HACIENDA	INTERVENCION GENERAL	591	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJ. DE ADMON. PÚBLICA Y HACIENDA	INTERVENCION GENERAL	603	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJ. DE ADMON. PÚBLICA Y HACIENDA	INTERVENCION GENERAL	606	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJ. DE ADMON. PÚBLICA Y HACIENDA	INTERVENCION GENERAL	612	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJ. DE ADMON. PÚBLICA Y HACIENDA	INTERVENCION GENERAL	5135	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJ. DE ADMON. PÚBLICA Y HACIENDA	INTERVENCION GENERAL	5458	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJ. DE ADMON. PÚBLICA Y HACIENDA	DIR. GRAL. REC. HUMANOS Y F. PÚBLICA	76	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA-E.A.P.		16	D.1
CONSEJ. DE ADMON. PÚBLICA Y HACIENDA	DIR. GRAL. REC. HUMANOS Y F. PÚBLICA	88	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJ. DE ADMON. PÚBLICA Y HACIENDA	DIR. GRAL. REC. HUMANOS Y F. PÚBLICA	104	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJ. DE ADMON. PÚBLICA Y HACIENDA	DIR. GRAL. REC. HUMANOS Y F. PÚBLICA	16302	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJ. DE ADMON. PÚBLICA Y HACIENDA	D. GRAL. DE JUSTICIA E INTERIOR	4337	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE LOS JOVENES Y EL DEPORTE	SECRETARIA GENERAL	5663	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE LOS JOVENES Y EL DEPORTE	SECRETARIA GENERAL	18569	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	J.P.	16	D.1
CONSEJERIA DE LOS JOVENES Y EL DEPORTE	DIR. GRAL. DE DEPORTES	816	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE LOS JOVENES Y EL DEPORTE	DIR. GRAL. DE DEPORTES	4509	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE LOS JOVENES Y EL DEPORTE	DIR. GRAL. DE DEPORTES	4513	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	SECRETARIA GENERAL	830	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	SECRETARIA GENERAL	1792	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	SECRETARIA GENERAL	2197	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	ZAFRA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	SECRETARIA GENERAL	2631	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	SECRETARIA GENERAL	2687	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	JP2	16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	SECRETARIA GENERAL	2754	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	VILLANUEVA DE LA SERENA	JP2	16	D.1



CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	SECRETARIA GENERAL	2806	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	TRUJILLO	JP2	16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	SECRETARIA GENERAL	2815	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CASAR DE PALOMERO	JP2	16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	SECRETARIA GENERAL	2820	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MONTEHERMOSO	JP2	16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	SECRETARIA GENERAL	3155	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CASTAÑAR DE IBOR	JP2	16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	SECRETARIA GENERAL	4108	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	NAVALMORAL DE LA MATA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	SECRETARIA GENERAL	4712	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	SECRETARIA GENERAL	4716	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	SECRETARIA GENERAL	8332	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	SECRETARIA GENERAL	8784	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	HOYOS	JP2	16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	SECRETARIA GENERAL	8802	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	VILLANUEVA DE LA SERENA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	SECRETARIA GENERAL	8821	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	NAVALMORAL DE LA MATA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	SECRETARIA GENERAL	8826	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CASAR DE PALOMERO		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	SECRETARIA GENERAL	8871	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	SECRETARIA GENERAL	9402	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	J.P.	16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	SECRETARIA GENERAL	16154	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	NAVALMORAL DE LA MATA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	DIR. GRAL. EXPLOTAC. AGRAR. Y CAL. ALIM.	2637	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	DIR. GRAL. EXPLOTAC. AGRAR. Y CAL. ALIM.	4772	AUXILIAR DE OFICINA VETERINARIA	JEREZ DE LOS CABALLEROS		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	DIR. GRAL. EXPLOTAC. AGRAR. Y CAL. ALIM.	4773	AUXILIAR DE OFICINA VETERINARIA	HERRERA DEL DUQUE		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	DIR. GRAL. EXPLOTAC. AGRAR. Y CAL. ALIM.	4774	AUXILIAR DE OFICINA VETERINARIA	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	DIR. GRAL. EXPLOTAC. AGRAR. Y CAL. ALIM.	4778	AUXILIAR DE OFICINA VETERINARIA	ZORITA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	DIR. GRAL. EXPLOTAC. AGRAR. Y CAL. ALIM.	4780	AUXILIAR DE OFICINA VETERINARIA	NAVALMORAL DE LA MATA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	DIR. GRAL. EXPLOTAC. AGRAR. Y CAL. ALIM.	4782	AUXILIAR DE OFICINA VETERINARIA	HERRERA DEL DUQUE		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	DIR. GRAL. EXPLOTAC. AGRAR. Y CAL. ALIM.	4793	AUXILIAR DE OFICINA VETERINARIA	CORIA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	DIR. GRAL. EXPLOTAC. AGRAR. Y CAL. ALIM.	4809	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	DIR. GRAL. EXPLOTAC. AGRAR. Y CAL. ALIM.	8356	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	JEREZ DE LOS CABALLEROS		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	DIR. GRAL. EXPLOTAC. AGRAR. Y CAL. ALIM.	16150	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	DIR. GRAL. EXPLOTAC. AGRAR. Y CAL. ALIM.	16272	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	DIR. GRAL. EXPLOTAC. AGRAR. Y CAL. ALIM.	16785	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CORIA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	DIR. GRAL. EXPLOTAC. AGRAR. Y CAL. ALIM.	16786	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	NAVALMORAL DE LA MATA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	DIR. GRAL. DE DESARROLLO RURAL	4107	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	NAVALMORAL DE LA MATA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	DIR. GRAL. DE DESARROLLO RURAL	4179	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	DIR. GRAL. DE DESARROLLO RURAL	5145	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	DIR. GRAL. DE DESARROLLO RURAL	8454	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MORALEJA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	DIR. GRAL. DE POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	1811	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	DIR. GRAL. DE POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	1855	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	DIR. GRAL. DE POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	2928	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	DIR. GRAL. DE POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	4826	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	DIR. GRAL. DE POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	4827	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	DIR. GRAL. DE POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	5044	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	DIR. GRAL. DE POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	8351	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	DIR. GRAL. DE POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	9332	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	DIR. GRAL. DE POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	11519	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	DIR. GRAL. DE POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	11520	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	LLERENA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	DIR. GRAL. INFRAESTR. E INDUSTRIAS AGRAR.	1953	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	DIR. GRAL. INFRAESTR. E INDUSTRIAS AGRAR.	4822	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	SECR. GRAL. D. RURAL Y ADMON. LOCAL	5057	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	SECR. GRAL. D. RURAL Y ADMON. LOCAL	113	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	SECR. GRAL. D. RURAL Y ADMON. LOCAL	4250	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y D. RURAL	SECR. GRAL. D. RURAL Y ADMON. LOCAL	18571	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE EDUCACIÓN	SECRETARIA GENERAL	4468	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONSEJERIA DE EDUCACIÓN	SECRETARIA GENERAL	5855	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARÍA GENERAL	9737	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARÍA GENERAL	9738	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARÍA GENERAL	9745	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARÍA GENERAL	9747	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARÍA GENERAL	14426	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	CAMINOMORISCO	16	D.1
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARÍA GENERAL	14443	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	GUADALUPE	16	D.1
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARÍA GENERAL	14494	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	SIRUELA	16	D.1
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARÍA GENERAL	17571	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	CECLAVIN	16	D.1
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARÍA GENERAL	17876	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	CABEZA DEL BUEY	16	D.1
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARÍA GENERAL	38167410	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	VILLANUEVA DE LA VERA	16	D.1
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARÍA GENERAL	38453810	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	HOYOS	16	D.1
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	DIR. GRAL. DE POLÍTICA EDUCATIVA	9591	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	DIR. GRAL. DE POLÍTICA EDUCATIVA	9780	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	DIR. GRAL. DE POLÍTICA EDUCATIVA	9781	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	DIR. GRAL. DE POLÍTICA EDUCATIVA	9782	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	DIR. GRAL. DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA	9838	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	DIR. GRAL. DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA	9841	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	DIR. GRAL. DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA	9865	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	DIR. GRAL. DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA	9867	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	DIR. GRAL. DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA	9870	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	DIR. GRAL. DE PERSONAL DOCENTE	9865	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	DIR. GRAL. DE PERSONAL DOCENTE	9850	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	DIR. GRAL. DE PERSONAL DOCENTE	9855	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	DIR. GRAL. DE PERSONAL DOCENTE	18320	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	DIR. GRAL. DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y A	9866	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	DIR. GRAL. DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y A	9868	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	ENTE PUBLICO EXTREMEÑO SERVIC EDUCATIVOS	9837	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	206	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	979	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	5359	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	DIR. GRAL. INCLUSIÓN, INFANCIA Y FAMILIA	4005	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	DIR. GRAL. INCLUSIÓN, INFANCIA Y FAMILIA	5394	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	DIR. GRAL. DE TRABAJO	5607	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL (SEXPE)	17013	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL (SEXPE)	17019	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	DIR. GRAL. EMPLEO (SEXPE)	502	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	DIR. GRAL. EMPLEO (SEXPE)	5448	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	DIR. GRAL. EMPLEO (SEXPE)	5605	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	DIR. GRAL. EMPLEO (SEXPE)	11896	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	HERRERA DEL DUQUE	16	D.1
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	DIR. GRAL. EMPLEO (SEXPE)	11897	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	NAVALMORAL DE LA MATA	16	D.1
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	DIR. GRAL. EMPLEO (SEXPE)	16171	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	DIR. GRAL. EMPLEO (SEXPE)	16907	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	DIR. GRAL. EMPLEO (SEXPE)	16963	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	CASAR DE PALOMERO	16	D.1
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	DIR. GRAL. EMPLEO (SEXPE)	16974	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	HERVAS	16	D.1
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	DIR. GRAL. EMPLEO (SEXPE)	16988	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	PLASENCIA	16	D.1
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	DIR. GRAL. EMPLEO (SEXPE)	17029	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	TRUJILLO	16	D.1
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	DIR. GRAL. EMPLEO (SEXPE)	17034	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MÉRIDA-1	16	D.1
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	DIR. GRAL. EMPLEO (SEXPE)	17037	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	CASAR DE PALOMERO	16	D.1
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	DIR. GRAL. EMPLEO (SEXPE)	17038	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	PLASENCIA	16	D.1
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	DIR. GRAL FORMACIÓN PARA EL EMPLEO (SEXPE)	11901	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	DIR. GRAL FORMACIÓN PARA EL EMPLEO (SEXPE)	11904	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MÉRIDA	16	D.1



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	DIR. GRAL. FORMACIÓN PARA EL EMPLEO (SEXPE)	17012	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO	DIR. GRAL. FORMACIÓN PARA EL EMPLEO (SEXPE)	37971910	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y M.A.	SECRETARÍA GENERAL	399	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	J.P.	D.1
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y M.A.	SECRETARÍA GENERAL	3280	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y M.A.	SECRETARÍA GENERAL	4940	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	J.P.	D.1
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y M.A.	SECRETARÍA GENERAL	9401	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	J.P.	D.1
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y M.A.	DIR. GRAL. ORD. INDUSTRIAL Y P. ENERGET.	855	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y M.A.	DIR. GRAL. ORD. INDUSTRIAL Y P. ENERGET.	865	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y M.A.	DIR. GRAL. ORD. INDUSTRIAL Y P. ENERGET.	950	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y M.A.	DIR. GRAL. ORD. INDUSTRIAL Y P. ENERGET.	9210	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	ZAFRA	16	D.1
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y M.A.	DIR. GRAL. ORD. INDUSTRIAL Y P. ENERGET.	17198	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y M.A.	DIR. GRAL. ORD. INDUSTRIAL Y P. ENERGET.	17199	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y M.A.	DIR. GRAL. DEL MEDIO NATURAL	1375	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y M.A.	DIR. GRAL. DEL MEDIO NATURAL	3217	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y M.A.	DIR. GRAL. DEL MEDIO NATURAL	4836	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y M.A.	DIR. GRAL. DEL MEDIO NATURAL	5720	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y M.A.	DIR. GRAL. DEL MEDIO NATURAL	11511	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y M.A.	DIR. GRAL. DEL MEDIO NATURAL	16802	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y M.A.	DIR. GRAL. DEL MEDIO NATURAL	16803	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y M.A.	DIR. GRAL. DEL MEDIO NATURAL	16804	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE FOMENTO	SECRETARÍA GENERAL	297	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE FOMENTO	SECRETARÍA GENERAL	331	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	J.P.	D.1
CONSEJERÍA DE FOMENTO	SECRETARÍA GENERAL	862	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	J.P.	D.1
CONSEJERÍA DE FOMENTO	SECRETARÍA GENERAL	1395	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE FOMENTO	SECRETARÍA GENERAL	1420	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE FOMENTO	SECRETARÍA GENERAL	5753	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE FOMENTO	SECRETARÍA GENERAL	9004	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE FOMENTO	DIR. GRAL. VIVIENDA Y ARQUITECTURA	1388	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE FOMENTO	DIR. GRAL. VIVIENDA Y ARQUITECTURA	1451	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE FOMENTO	DIR. GRAL. VIVIENDA Y ARQUITECTURA	1521	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE FOMENTO	DIR. GRAL. VIVIENDA Y ARQUITECTURA	3186	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE FOMENTO	DIR. GRAL. URBANISMO Y O. TERRITORIO	9440	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CORIA	16	D.1
CONSEJERÍA DE FOMENTO	DIR. GRAL. DE TRANSPORTES	3185	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE FOMENTO	DIR. GRAL. DE TRANSPORTES	332	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE FOMENTO	DIR. GRAL. DE TRANSPORTES	340	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE FOMENTO	DIR. GRAL. DE TRANSPORTES	400	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE FOMENTO	DIR. GRAL. DE TRANSPORTES	4329	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE FOMENTO	DIR. GRAL. DE TRANSPORTES	4961	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE FOMENTO	DIR. GRAL. DE TRANSPORTES	4962	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE FOMENTO	DIR. GRAL. DE TRANSPORTES	5614	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE FOMENTO	DIR. GRAL. DE TRANSPORTES	12092	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE FOMENTO	DIR. GRAL. DE TRANSPORTES	15829	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE FOMENTO	DIR. GRAL. DE TRANSPORTES	17158	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	ZAFRA	16	D.1
CONSEJERÍA DE FOMENTO	DIR. GRAL. DE TRANSPORTES	17545	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE FOMENTO	DIR. GRAL. DE TRANSPORTES	17546	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE FOMENTO	DIR. GRAL. DE TRANSPORTES	17555	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	ZAFRA	16	D.1
CONSEJERÍA DE FOMENTO	DIR. GRAL. DE TRANSPORTES	17556	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	PLASENCIA	16	D.1
CONSEJERÍA DE FOMENTO	DIR. GRAL. DE TRANSPORTES	17557	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	NAVALMORAL DE LA MATA	16	D.1
CONSEJERÍA DE FOMENTO	DIR. GRAL. DE TRANSPORTES	38322410	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE FOMENTO	DIR. GRAL. DE TRANSPORTES	38322710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERÍA DE FOMENTO	DIR. GRAL. DE TRANSPORTES	38326110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	ZAFRA	16	D.1



CONSEJERIA DE FOMENTO	DIR. GRAL. DE TRANSPORTES	38326210	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	ZAFRA	16	D.1 T
CONSEJERIA DE FOMENTO	D.G. DE INFRAESTRUCTURAS Y AGUA	1406	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE FOMENTO	D.G. DE INFRAESTRUCTURAS Y AGUA	4902	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE FOMENTO	D.G. DE INFRAESTRUCTURAS Y AGUA	17281	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO	SECRETARIA GENERAL	731	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO	SECRETARIA GENERAL	815	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO	SECRETARIA GENERAL	3002	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO	SECRETARIA GENERAL	4435	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO	SECRETARIA GENERAL	4441	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO	SECRETARIA GENERAL	4466	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO	DIR. GRAL. DE PROMOCION CULTURAL	9318	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO	DIR. GRAL. DE TURISMO	299	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO	DIR. GRAL. DE TURISMO	4953	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO	DIR. GRAL. DE TURISMO	5758	AUXILIAR DE TURISMO	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO	DIR. GRAL. DE TURISMO	17300	AUXILIAR DE TURISMO	PLASENCIA	JP1	D.1 DF
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL	993	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL	5363	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL	16767	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL	38735410	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	DIR. GRAL. PLANIFICACIÓN, FORM Y CALIDAD	17436	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL (S.E.P.A.D.)	234	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	D.G. PROM. AUTON. Y ATENCION A LA DEPEND.	962	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	D.G. PROM. AUTON. Y ATENCION A LA DEPEND.	11815	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	D.G. PROM. AUTON. Y ATENCION A LA DEPEND.	16129	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	D.G. PROM. AUTON. Y ATENCION A LA DEPEND.	38369910	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	D.G. PROM. AUTON. Y ATENCION A LA DEPEND.	38370010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	D.G. PROM. AUTON. Y ATENCION A LA DEPEND.	38370110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
VICP-2 Y CONS.ECONOMIA.COMERCIO E INNOV.	SECRETARIA GENERAL	407	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
VICP-2 Y CONS.ECONOMIA.COMERCIO E INNOV.	SECRETARIA GENERAL	607	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
VICP-2 Y CONS.ECONOMIA.COMERCIO E INNOV.	SECRETARIA GENERAL	9901	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
VICP-2 Y CONS.ECONOMIA.COMERCIO E INNOV.	SECRETARIA GENERAL	17124	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
VICP-2 Y CONS.ECONOMIA.COMERCIO E INNOV.	DIR. GRAL. DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL	5161	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
VICP-2 Y CONS.ECONOMIA.COMERCIO E INNOV.	DIR. GRAL. DE COMERCIO	2291	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
VICP-2 Y CONS.ECONOMIA.COMERCIO E INNOV.	DIR. GRAL. DE COMERCIO	2759	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
VICP-2 Y CONS.ECONOMIA.COMERCIO E INNOV.	DIR. GRAL. DE COMERCIO	4810	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
VICP-2 Y CONS.ECONOMIA.COMERCIO E INNOV.	D.G. EDUCACIÓN SUPERIOR Y LIDERAZGO	4489	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	S.E.S.-SECRETARIA GENERAL	38729710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	S.E.S.-SECRETARIA GENERAL	38729910	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	S.E.S.-SECRETARIA GENERAL	38730410	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	S.E.S.-SECRETARIA GENERAL	38730510	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	S.E.S.-SECRETARIA GENERAL	38730810	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	S.E.S.-SECRETARIA GENERAL	38730910	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	S.E.S.-SECRETARIA GENERAL	38731110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	S.E.S.-SECRETARIA GENERAL	38731210	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	S.E.S.-SECRETARIA GENERAL	38733410	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	S.E.S.-SECRETARIA GENERAL	38733610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	S.E.S.-SECRETARIA GENERAL	38733710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	S.E.S.-SECRETARIA GENERAL	38734310	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	S.E.S.-SECRETARIA GENERAL	38734510	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	S.E.S.-SECRETARIA GENERAL	38734610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	S.E.S.-SECRETARIA GENERAL	38735910	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1



CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	S.E.S.-SECRETARÍA GENERAL	38738110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	S.E.S.-DIRECCIÓN GERENCIA	38724210	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	S.E.S.-DIR. GRAL. ASISTENCIA SANITARIA	38739110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	S.E.S.-DIR. GRAL. DE SALUD PÚBLICA	992	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	S.E.S.-DIR. GRAL. DE SALUD PÚBLICA	4361	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	S.E.S.-DIR. GRAL. DE SALUD PÚBLICA	38739610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	S.E.S.-DIR. GRAL. DE SALUD PÚBLICA	38739810	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	S.E.S.-DIR. GRAL. PRESUPUESTOS Y TESORERIA	38738710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO

JP: JORNADA PARTIDA.
DF: DOMINGOS Y FESTIVOS
HE: HORARIO ESPECIAL
T: TURNICIDAD

**ANEXO II**

FECHA: 7 de junio de 2011 (martes).

LUGAR: ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Salón de Actos).

Avda. de la Libertad, s/n. de Mérida.

Hora: 10,00 horas.

Debido al aforo del Salón de Actos solamente se permitirá la entrada a los aspirantes que tengan que elegir plaza, así como a los sindicatos y personal de las Consejerías. Para el resto de personas, se habilitará otra sala donde podrán seguir el acto.

ANEXO III

PRESIDENTA:

D.^a María del Carmen Barroso Horrillo.

VOCALES:

D.^a María Teresa Fernández Silva.

D. José Antonio Pacheco Álvarez.

D. José Antonio Albarrán Vivas.

SECRETARIO:

D. Evelio Gómez Pache.

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2011, de la Consejera, sobre modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, y Decreto 60/2008, de 11 de abril, de modificación del anterior, correspondiente a 2 expedientes. (2011061019)

El Decreto 20/2007, de 6 de febrero, modificado por el Decreto 60/2008, de 11 de abril, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 20/2007, de 6 de febrero y Decreto 60/2008, de 11 de abril, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Competitividad Empresarial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del decreto anteriormente citado he tenido a bien resolver:

Primero. Condiciones modificadas.

En el Anexo se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Competitividad Empresarial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.
2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente resolución no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.
3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente resolución quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

Tercero. Gestión financiera y abono de subvención.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente resolución quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.



2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente resolución quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 16 de mayo de 2011.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

ANEXO

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACION ANTERIOR		CALIFICACION MODIFICADA	
Resol. 26-04-10 (DOE 10-05-10)					
I.A. 09-0137-1	MUEBLES SANTA MARTA 2009, CB	INVERSION SUBVENCIONABLE:	61.826,50	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	55.250,17
		SUBVENCION:	24.730,00	SUBVENCION:	22.100,00
Resol. 28-06-10 (DOE 15-07-10)					
I.A. 10-0068-1	NAVARRO SAYABERA, PEDRO	INVERSION SUBVENCIONABLE:	37.259,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	35.742,27
		SUBVENCION:	7.820,00	SUBVENCION:	7.510,00

**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo e Inmigración y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el funcionamiento por medios electrónicos del Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo. (2011061010)

Habiéndose firmado el día 21 de marzo de 2011, el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo e Inmigración y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el funcionamiento por medios electrónicos del Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 16 de mayo de 2011.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 12/05/2010,
DOE n.º 93, de 18 de mayo),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS



A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL FUNCIONAMIENTO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DEL REGISTRO DE CONVENIOS Y ACUERDOS COLECTIVOS DE TRABAJO

En Madrid, a 21 de marzo de 2011.

REUNIDOS

De una parte: El Excmo. Sr. D. Valeriano Gómez Sánchez, en su condición de Ministro de Trabajo e Inmigración, nombrado por Real Decreto 1325/2010, de 20 de octubre.

Y de otra: La Excmo. Sra. D.^a María Pilar Lucio Carrasco, Consejera de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 24/2007, de 30 de junio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por Resolución de 2 de agosto de 2007 del Presidente de la Junta de Extremadura por la que se delega en el titular de la Consejería de Igualdad y Empleo la firma de convenios que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura con la Administración General del Estado, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad para obligarse y convenir.

EXPONEN

1. Que el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, realiza una importante apuesta por la mejora de los procedimientos de tramitación y registro de los convenios y acuerdos colectivos al integrarlos en el marco de los procedimientos con funcionamiento a través de medio electrónicos.

Con la entrada en vigor de los nuevos registros, el acceso a la Administración para la realización de cualquier trámite relacionado con el registro e inscripción de un convenio o acuerdo colectivo se deberá realizar de forma electrónica, evitando a las partes desplazamientos y agilizando el procedimiento, lo que permitirá reducir considerablemente los tiempos del procedimiento.

Además, con la creación de la base de datos central se dispondrá por primera vez de una información fiable y completa en tiempo real del estado de la negociación colectiva tanto en el conjunto del Estado como en cada una de las Comunidades Autónomas que dispondrán de una información completa y detallada de todos los convenios y acuerdos colectivos que afecten a las empresas y trabajadores de su territorio, con independencia de la Autoridad Laboral competente para su registro.

Por otro lado, con la revisión de los datos estadísticos se ha producido una actualización de los mismos, adaptándolos a las nuevas realidades de la negociación colectiva, en temas como por ejemplo, los planes de igualdad, de los que actualmente no dispone de información estadística, y finalmente el hecho de que esta se presente de forma electrónica permitirá a cada autoridad laboral, realizar los estudios que considere convenientes para conocer la realidad de la negociación colectiva de su territorio.

Por otro lado, se ha actualizado el contenido de los modelos oficiales que recogen datos estadísticos para mejorar la calidad de la información recogida y adaptarlo a las nuevas realidades de la negociación colectiva, en temas como por ejemplo, las revisiones salariales por cláusulas de garantía salarial, igualdad y no discriminación, etc. E igualmente, el hecho de que esta información se presente de forma electrónica va a permitir conocer a las Autoridades Laborales con más prontitud la realidad de la negociación colectiva en su territorio.

Asimismo, la información de la Hoja Estadística que se recoja a través de este registro, será la utilizada para la elaboración de la estadística de Convenios Colectivos de Trabajo en la Subdirección General de Estadística del Ministerio de Trabajo e Inmigración, una vez realizados los tratamientos necesarios de depuración de los datos.

2. El Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, al establecer el funcionamiento de los registros de convenios y acuerdos colectivos a través de medios electrónicos trae como consecuencia la necesidad de una aplicación informática que dé cobertura a estos registros. Además la constitución de una base de datos central exige que la información remitida por cada uno de los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo se efectúe siguiendo unas determinadas especificaciones técnicas.
3. La intercomunicación y posibilidad de consulta de las inscripciones existentes en cualquier registro y el acceso público a los datos incorporados en los mismos, con la salvedad de los relativos a la intimidad de las personas, que disfrutan de la protección y las garantías previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal obligan a disponer de una base de datos central en la que consten todos los datos básicos de todas las inscripciones practicadas. Con tal fin, el Ministerio de Trabajo e Inmigración ha desarrollado una aplicación informática que dará cobertura a la base de datos central, así como al registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de ámbito estatal o supraautonómico y a los registros de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Esta aplicación informática podrá ser utilizada como soporte informático de los registros de aquellas Comunidades Autónomas que así lo deseen.

A su vez el Ministerio de Trabajo e Inmigración deberá poner los datos de los convenios de ámbito estatal o supraautonómico a disposición de aquellas Comunidades que hayan generado una aplicación informática propia y así lo soliciten.

Por ello, en su disposición adicional primera, el citado Real Decreto prevé la elaboración de un convenio de colaboración para garantizar la adecuada interconexión de los registros y la posibilidad de consulta desde cualquier punto del territorio nacional.

En virtud de lo anterior, las partes arriba indicadas acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

En cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional primera del RD 713/2010, de 28 de mayo, el convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ministerio de Trabajo

e Inmigración y la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de establecer las bases necesarias para el funcionamiento y gestión posterior de los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos y de la base de datos central de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Segunda. Compromisos de las partes.

1. Comprobadas las posibilidades de la aplicación informática constituida en el Ministerio de Trabajo e Inmigración, y una vez manifestada la voluntad de adhesión a tal aplicación por la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ministerio deberá permitir y facilitar dicha adhesión conforme a las especificaciones técnicas que se indicarán más adelante.
2. La adhesión de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la aplicación informática constituida en el Ministerio de Trabajo e Inmigración no supondrá ningún coste adicional a la citada Comunidad.
3. La Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a cumplir las especificaciones técnicas previstas en este Convenio. Las inscripciones en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos se realizarán siguiendo las especificaciones técnicas que se establecen en la aplicación informática del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

La aplicación informática albergará los datos obrantes en su registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Tercera. Base de datos central.

1. A través de la correspondiente aplicación informática las autoridades laborales competentes en materia de convenios y acuerdos colectivos de trabajo tendrán acceso a la base de datos centralizada que incluirá todos los asientos electrónicos practicados en los registros de convenios y acuerdos colectivos en las condiciones establecidas en el RD 713/2010, de 28 de mayo.
2. La base de datos se configurará de forma que permita los enlaces electrónicos a los boletines oficiales correspondientes en los que figuren la publicación del texto de los convenios, acuerdos o cualquier otra comunicación objeto de publicación.
3. Con fin de garantizar la operatividad inicial de los registros de convenios y acuerdos colectivos, la autoridad laboral remitirá los códigos en el nuevo formato y la denominación de los convenios y acuerdos colectivos de trabajo, disponibles en formato electrónico, existentes en sus registros.

En caso de que la autoridad laboral no disponga de datos de sus convenios y acuerdos colectivos en formato electrónico, la aplicación elaborada por el Ministerio de Trabajo e Inmigración permitirá la introducción manual, por parte de la autoridad laboral de los datos mínimos necesarios de los convenios y acuerdos colectivos vigentes para el registro de sus asientos posteriores.

4. El formato de intercambio de datos será el previsto en el Anexo I de este convenio.

Cuarta. Utilización de la base de datos central por las Comunidades Autónomas.

1. La Comunidad Autónoma albergará los datos obrantes en sus registros en la aplicación informática constituida en el Ministerio de Trabajo e Inmigración.
2. La Comunidad Autónoma podrá utilizar la base de datos central con el fin de realizar consultas o descargar la información sobre los convenios y acuerdos colectivos que figuren en la misma.

Así mismo la Comunidad Autónoma, podrá disponer de los datos de los convenios y acuerdos colectivos que afecten a su territorio, que podrá descargar mediante el formato de intercambio de datos previsto en el Anexo I, para que pueda gestionar los mismos a los fines que considere necesarios, utilizando para ello cualquier otra aplicación informática que considere pertinente, y albergando en ella los datos de que disponga.

La Comunidad Autónoma, puede plantear en el seno de la Comisión de seguimiento de este acuerdo todas las modificaciones que considere oportunas para el mejor funcionamiento de sus registros. Dichos cambios serán evaluados por la Comisión y en caso de ser aceptados se incorporarán a la aplicación para todas las Comunidades adheridas así como para el Ministerio.

Quinta. Acceso externo a la base de datos central.

1. La Administración General del Estado se obliga a crear un acceso al registro desde la sede electrónica del Ministerio de Trabajo e Inmigración través del cual se realizará el acceso externo a la base de datos central.

La Comunidad Autónoma podrá personalizar su página de entrada al registro, así como añadir contenidos adicionales ajustándose a los requisitos de diseño establecidos por el Ministerio de Trabajo e Inmigración.

2. Los contenidos insertados en las páginas de entrada a los registros deberán ser coherentes con la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sin que en ningún caso puedan contravenir su aplicación, así como la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y sus correspondientes desarrollos reglamentarios.

Sexta. Acceso a los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

1. El acceso a los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo se realizará según el perfil informático correspondiente al usuario.
2. Los perfiles informáticos de acceso a dichos registros serán los siguientes:
 - a) Perfil de autoridad laboral que utilice la aplicación informática que dé soporte a la base de datos general como soporte informático de su registro. Permitirá el acceso a todos los datos obrantes en su registro, así como la realización de trámites relativos a los convenios y acuerdos colectivos de su ámbito de competencia. Permitirá, asimismo, la explotación informática de los datos, de acuerdo con las posibilidades de la aplicación.

- b) Perfil de usuario legitimado para solicitar la inscripción de un convenio o acuerdo colectivo. Permitirá la presentación de solicitudes de inscripción y publicación de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, la solicitud de certificados relativos a la inscripción de los mismos en el registro correspondiente, así como la realización de trámites relativos a la tramitación del expediente.
 - c) Perfil de usuario sin certificado electrónico. Permitirá la consulta pública de los convenios y acuerdos colectivos de trabajo obrantes en la base de datos central.
3. Los perfiles a), b) además de certificado electrónico, requieren estar registrados como usuarios del sistema.
4. A efectos de lo previsto en esta cláusula, serán válidos los certificados electrónicos reconocidos por la plataforma @firma del Ministerio de Administraciones Públicas y los certificados emitidos por la autoridad certificadora en materia de firma electrónica de la Comunidad. homologados por la citada plataforma.
5. Corresponderá a la Subdirección General de Proceso de Datos del Ministerio de Trabajo e Inmigración adoptar las medidas necesarias para dar de alta como usuario administrador de la base central a una persona designada por cada autoridad laboral de acuerdo con el perfil asignado a cada uno. El acceso deberá facilitarse dentro de los quince días siguientes a la recepción de la solicitud.

Una vez dado de alta, corresponderá al usuario administrador gestionar los trámites relacionados con los usuarios de la aplicación ubicados en su ámbito de actuación.

Séptima. Asistencia a las personas usuarias de la aplicación.

Con el fin de facilitar la puesta en funcionamiento de los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, el Ministerio de Trabajo e Inmigración pondrá a disposición de los usuarios de las autoridades laborales de las Comunidades Autónomas un sistema de atención electrónica destinado a solucionar problemas derivados de la utilización de la aplicación informática.

Este sistema de atención estará disponible durante los primeros veinticuatro meses de funcionamiento de la aplicación.

Será competencia de las autoridades laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura la resolución de las consultas que en relación con sus nuevos registros les sean planteadas por las comisiones negociadoras y los agentes sociales que presenten convenios y acuerdos colectivos de trabajo en su ámbito de competencias.

Octava. Protección de datos.

La gestión de los datos obrantes en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

Novena. Comisión de Seguimiento

Con objeto de realizar un seguimiento de la implantación, el funcionamiento y la gestión de los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, se creará una Comisión con la siguiente composición, régimen de funcionamiento y funciones.



a) Composición:

Por parte del Ministerio de Trabajo e Inmigración: tres representantes designados respectivamente por la Dirección General de Trabajo, la Subdirección General de Estadística y la Subdirección General de Proceso de Datos.

Por parte de las Comunidades Autónomas: tres representantes designados por las Comunidades Autónomas.

En la designación deberá buscarse una participación equilibrada entre personal con formación jurídica, personal con formación informática, y personal con formación estadística, así como entre representantes de Comunidades que utilicen la aplicación informática que dé soporte a la base de datos central como soporte informático de su registro, y representantes de Comunidades que dispongan de una propia aplicación informática propia para albergar sus registros.

Con independencia de los representantes indicados, cualquier Comunidad Autónoma podrá asistir a las reuniones de la Comisión de Seguimiento.

b) Régimen de funcionamiento: La Comisión se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite una de las partes. No obstante lo anterior, durante el primer año de eficacia de este Convenio la Comisión se reunirá, al menos, en dos ocasiones.

No obstante lo anterior en el primer trimestre del año 2011 se celebrará la reunión constitutiva de la Comisión de seguimiento a la que se convocará a todas las Comunidades Autónomas que hayan suscrito el correspondiente convenio de colaboración. En dicha reunión se elegirán las tres Comunidades que la integran, así como el reglamento de funcionamiento interno de la misma.

La Comisión podrá crear grupos de trabajo o celebrar reuniones separadas para temas concretos, asegurando siempre una composición equilibrada de las Administraciones integrantes de la Comisión.

c) Funciones:

Efectuar un seguimiento del sistema de registro de convenios y acuerdos colectivos.

Evaluar el funcionamiento de la base de datos central y de los registros de las autoridades laborales.

Decidir la introducción de cambios en la aplicación informática, en los registros de convenios y acuerdos colectivos, en la base de datos central o en el sitio de Internet que le sirve de soporte, siempre que ello no suponga contravenir el RD 713/2010, de 28 de mayo, o la modificación de este convenio.

Analizar y, en su caso, decidir los resultados de la explotación tanto estadística como de gestión de los datos obrantes en la base de datos central.

Recibir las comunicaciones relativas a los cambios de configuración interna del registro y de dígitos de libre disposición.



Velar por el cumplimiento del presente instrumento de colaboración y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se pudieran plantear con motivo de la aplicación del mismo.

Décima. Derecho supletorio.

En lo no previsto expresamente en este convenio será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, así como las restantes normas de derecho administrativo. Este convenio de colaboración está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público en virtud de su artículo 4.1,c. No obstante, los principios de la Ley de Contratos del Sector Público se aplicarán para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse durante la vigencia del convenio de colaboración.

Undécima. Vigencia.

Este Convenio tendrá efectos desde su suscripción y una vigencia de un año, que se prorrogará automáticamente por iguales periodos de tiempo, salvo denuncia por cualquiera de las partes formulada con una antelación mínima de tres meses.

Duodécima. Causas de resolución.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior el Convenio se podrá resolver por las siguientes causas:

- Cualquiera de las partes podrá instar la resolución del convenio, de estimar que se ha producido por la otra parte incumplimiento de las cláusulas del mismo.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

Décimo tercera. Orden jurisdiccional competente.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio, que no hubieran podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento habrán de someterse a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El Ministro de Trabajo e Inmigración, fdo.: D. Valeriano Gómez Sánchez.

La Consejera de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, fdo.: D.^a María Pilar Lucio Carrasco.

• • •



RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2011, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 314/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1580/2009. (2011061040)

Ha recaído sentencia firme n.º 314 de 14 de abril de 2011 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 1580 de 2009 promovido por el Sr. Letrado de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, representado por el Sr. Abogado del Estado, y como codemandada D.ª Catalina Gómez Del Viejo. El recurso se ha interpuesto contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de fecha 25 de septiembre de 2009, dictada en la reclamación 06/1656/08, por el concepto de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 25 de enero de 2010 del Consejero, por la que se delegan determinadas competencias,

R E S U E L V E :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 314, de 14 de abril de 2011 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1580/2009, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado del Servicio Jurídico de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 25 de septiembre de 2009, dictada en la reclamación económico-administrativa 06/1656/08, confirmamos la misma por ser ajustada a Derecho."

Mérida, a 19 de mayo de 2011.

La Secretaria General,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2011, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre convocatoria extraordinaria de exámenes a celebrar durante el año 2011 para la obtención de los carnés de Operador de grúa móvil autopropulsada, Categoría B y Operador de maquinaria móvil en explotaciones mineras. (2011061083)

Dentro de las reglamentaciones técnicas competencia de esta Dirección General, se establece la emisión de distintos carnés profesionales que habilitan a su poseedor para el ejercicio profesional en la especialidad correspondiente.

Una de las vías para obtener estos carnés es superar un examen ante esta Dirección General de las materias establecidas reglamentariamente para cada especialidad.

1. FINALIDAD.

La presente resolución tiene por objeto establecer una convocatoria extraordinaria, que se añade a la convocatoria que para el año 2011 estaba prevista en el calendario de exámenes aprobado como Anexo I a la Resolución de 28 de febrero de 2011, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre calendario de exámenes a celebrar durante el año 2011 para la obtención de los carnés y habilitaciones profesionales en distintas especialidades (DOE n.º 56, de 22 de marzo de 2011), en orden a satisfacer las numerosas solicitudes de concurrencia a examen en dicha especialidad.

2. ASPIRANTES. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

2.1. Reunir en la fecha de presentación de la solicitud los requisitos de acceso al examen que se indican a continuación. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se admitirán las titulaciones que se determinen como equivalentes por la legislación de la Unión Europea, o los resultantes de acuerdos internacionales con terceros países, ratificados por España.

2.2. OPERADOR DE GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA. Categoría B:

Para poder acceder al examen para la obtención del carné profesional de Operador de Grúa Móvil Autopropulsada Categoría B, las personas físicas deben acreditar las siguientes condiciones:

- a. Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, ver anexo V de la citada Resolución de 28 de febrero de 2011, para equivalencias al Título de Graduado en ESO.
- b. Tener cumplidos 18 años en el momento de realizar la solicitud del curso que se cita en el apartado c.
- c. La superación de un curso teórico-práctico impartido por una entidad acreditada por el órgano competente de la comunidad autónoma, con el contenido y duración mínimos establecidos en el apartado 4 del anexo VII a la instrucción técnica complementaria (ITC) "MIE-AEM-4" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas, aprobada mediante el

Real Decreto 837/2003, de 27 de junio (BOE n.º 170, de 17 de julio), y modificaciones posteriores.

Así mismo para las personas que estando en posesión del carné de operador de grúa móvil autopropulsada de categoría A, sería suficiente con realizar un curso teórico-práctico con el contenido formativo adicional para completar el correspondiente a la categoría B, impartido por una entidad reconocida por la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, de la Junta de Extremadura.

2.3. OPERADOR DE MAQUINARIA MÓVIL EN EXPLOTACIONES MINERAS.

Para poder acceder al examen para la obtención del carné profesional de Operador de Maquinaria móvil en Explotaciones Mineras, las personas físicas deben acreditar las siguientes condiciones:

- a. Tener una edad mínima de 18 años.
- b. Trabajador de la industria minera en activo.
- c. Certificado de capacitación expedido y firmado por el Director Facultativo en el que conste que el operario posee los conocimientos y experiencia profesional necesaria o ha pasado un periodo de formación para el manejo de la máquina.
- d. Haber recibido curso en relación a la Orden ITC/1316/2008, por la que se aprueba la I.T.C. 02.1.02 "Formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo", del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y Resoluciones de 9 de junio, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueban las especificaciones técnicas número 2000 1 08 "Formación preventiva para el desempeño del puesto de operador de maquinaria de transporte, camión y volquete, en actividades extractivas de exterior" y "Formación preventiva para el desempeño del puesto de operador de maquinaria de arranque/carga/viales, pala cargadora y excavadora hidráulica de cadenas, en actividades extractivas de exterior" de la instrucción técnica complementaria 02.1.02 "Formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo", del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.

Los conocimientos teóricos también pueden justificarse acreditando que se ha recibido y superado un curso impartido por una entidad reconocida para ello, con los contenidos mínimos que se indican en el Real Decreto 863/1985, de 2 de abril. Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera e Instrucciones Técnicas Complementarias.

La justificación de la prestación de servicios en la empresa minera deberá efectuarse mediante:

- Presentación de los TC1-TC2 correspondientes a dicho periodo y,
- Certificado suscrito por el representante de la empresa en que se acredite la actividad desarrollada.

Los carnés no tienen carácter general, por lo que la solicitud y los requisitos mínimos, deberán justificarse para cada tipo de máquina.



- 2.4. Será requisito imprescindible saber leer y escribir, no contemplándose la realización de exámenes orales.

3. EXÁMENES.

Las pruebas versarán sobre los siguientes contenidos:

3.1. OPERADOR DE GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA. Categoría B:

El Examen sobre los contenidos mínimos establecidos en el apartado 4 del Anexo VII de la Instrucción Técnica Complementaria "MIE-AEM-4", del Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-4" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas (BOE n.º 170, de 17 de julio de 2003), y modificaciones posteriores.

3.2. OPERADOR DE MAQUINARIA MÓVIL EN EXPLOTACIONES MINERAS.

El temario de examen ante la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética versará sobre la normativa referenciada en el apartado 2.3. anterior.

4. SOLICITUDES.

- 4.1. El modelo de solicitud será facilitado gratuitamente en esta Dirección General, en C/ Paseo de Roma, s/n. de Mérida, y en los Servicios dependientes de esta Dirección General: Badajoz, en C/ Miguel de Fabra, 4 Polígono Industrial "El Nevero", y Cáceres, Edificio Múltiple, 3.ª planta. También podrá de obtenerse en la página web: www.industriaextremadura.com.

- 4.2. A la solicitud para OPERADOR DE GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA. Categoría B, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Fotocopia compulsada del Curso de cualificación.
- Documento acreditativo de la mayoría de edad del solicitante.
- Fotográfica actual de tamaño carné.
- Justificante del abono de tasas por derecho de examen.

Para poder expedir el carné profesional de Operador de Grúa Móvil Autopropulsada Categoría B, las personas físicas deben acreditar mediante certificado médico oficial, en el que deberá indicarse que el aspirante ha superado un examen médico, psico-técnico y físico, específico para este tipo de actividad, que incluye examen de agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva.

Esta Dirección General requerirá a los solicitantes, que hayan superado el examen correspondiente al carné de operador de grúa móvil autopropulsada, la presentación del citado Certificado médico.

- 4.3. A la solicitud para OPERADOR DE MAQUINARIA MÓVIL EN EXPLOTACIONES MINERAS, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Curso de cualificación.
- Certificado de experiencia laboral.



- Documento acreditativo de la mayoría de edad del solicitante.
- Justificante de ser trabajador de la industria minera en activo (TC1-TC2 y Certificado de la empresa sobre la actividad desarrollada).
- Fotográfica actual de tamaño carné.
- Justificante del abono de tasas por derecho de examen.

4.4. Las solicitudes, junto con la documentación indicada en el apartado anterior, se presentarán en esta Dirección General, o en los Servicios de esta Dirección General de Cáceres o Badajoz. Así mismo se podrán presentar conforme establece el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

4.5. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 10 de junio de 2011.

5. ADMISIÓN DE SOLICITUDES.

5.1. La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud o de los documentos y justificantes exigidos será causa de la exclusión provisional del aspirante.

5.2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y siempre dentro de los doce (12) días hábiles siguientes, se publicarán en el tablón de anuncios de esta Dirección General y en el de los respectivos Servicios de esta Dirección General en Badajoz y Cáceres la lista provisional de admitidos y de excluidos. También se publicará en la siguiente página web: www.industriaextremadura.com.

En la relación de excluidos deberá figurar la causa de dicha exclusión.

5.3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo de ocho (8) días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la referida lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Transcurrido dicho plazo, y siempre con una antelación mínima de 48 horas a la realización de las pruebas de aptitud, se publicará la lista definitiva de admitidos, así como el lugar y hora de celebración del examen y los medios necesarios para la ejecución del mismo, en los lugares anteriormente citados.

5.4. Las publicaciones de los listados, tendrán el carácter de notificación a todos los efectos, según lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

6. DESARROLLO DEL EXAMEN.

6.1. La convocatoria extraordinaria para estas especialidades se celebrará en Mérida, el día 5 de julio de 2011.

6.2. El Tribunal encargado del diseño, confección y corrección de las pruebas será el que figura en el Anexo III de la Resolución de 28 de febrero de 2011, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre calendario de exámenes a celebrar durante el año 2011 para la obtención de los carnés y habilitaciones profesionales en distintas especialidades (DOE n.º 56, de 22 de marzo de 2011).



- 6.3. Los aspirantes deberán acudir a la realización de las pruebas provistos de su Documento Nacional de Identidad (DNI), carné de conducir o pasaporte originales.

Las personas encargadas de la realización de las pruebas podrán requerir, en cualquier momento, a los aspirantes que acrediten su identidad. La no acreditación de la misma con alguno de los documentos citados en el párrafo anterior será causa de exclusión de la prueba con pérdida de todos los derechos relativos a la misma.

- 6.4. No podrán acceder a la realización de los exámenes aquellos aspirantes que no estén incluidos en las listas definitivas de admitidos y excluidos.

7. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

- 7.1. Los ejercicios se calificarán como apto o no apto.

- 7.2. La lista provisional de resultados se publicará en el Tablón de Anuncios de esta Dirección General y en el de los respectivos Servicios de esta Dirección General en Badajoz y Cáceres, así como en la página web: www.industriaextremadura.com, en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha de realización del examen, disponiendo los interesados de un plazo de diez (10) días hábiles para efectuar ante el Tribunal las reclamaciones que estimen oportunas.

La presentación de reclamaciones deberá efectuarse por escrito dirigido al Presidente del Tribunal y en el mismo se especificarán las razones que motivan su reclamación.

Tras la comprobación de las reclamaciones y efectuadas las correcciones pertinentes, el Tribunal dictará resolución aprobando la lista definitiva. Dicha resolución se publicará en los medios anteriormente citados e indicará si es o no definitiva en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazos para interponerlos.

- 7.3. A todos los efectos la dirección del Tribunal será: Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, Paseo de Roma, s/n., 06800 – Mérida (Badajoz).

8. EXPEDICIÓN DE CARNÉS O TÍTULOS.

La emisión de los carnés profesionales, será realizada de oficio por esta Dirección General, para los que hayan superado el examen y acreditado el resto de requisitos de la especialidad ante la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente en el plazo de un mes, según lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 12 de mayo de 2011.

El Director General de Ordenación
Industrial y Política Energética,
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la modificación sustancial de la fábrica de conservas vegetales a partir de tomate natural de la que es titular "Agraz, SAU", en el término municipal de Villafranco del Gadiana. (2011061020)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de abril de 2010, Agraz, SAU con CIF: A-06005250, presentó solicitud de modificación de la Autorización Ambiental Integrada (AAI), otorgada por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) mediante resolución de 1 de abril de 2009, para la fábrica de conservas vegetales a partir del tomate de la que es titular en el término municipal de Villafranco del Gadiana (Badajoz).

La modificación planteada para la fábrica de conservas vegetales consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una planta de cogeneración en las instalaciones de la propia fábrica de conservas vegetales, ubicada en la CN.V, p.k. 390 en el término municipal de Villafranco del Gadiana. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de la presente resolución.

Segundo. La DGECA considera que la modificación planteada supone una modificación sustancial de la AAI según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/2002, la solicitud de modificación sustancial de la AAI, fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 168, de 31 de agosto de 2010. Dentro del periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Dentro del procedimiento administrativo de autorización ambiental integrada, se han recabado los siguientes informes y documentos:

1. Con fecha 30 de agosto de 2010, tiene entrada en la DGECA, informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Gadiana, en el que, tras evaluar la documentación relativa a la modificación, se indica que, teniendo en cuenta que la Planta de Cogeneración es de pequeñas dimensiones, que el volumen de vertido anual será de poca entidad y que estará constituido fundamentalmente por los vaciados y purgas de los circuitos de refrigeración del motor y de la caldera de generación de vapor, que los depósitos de aceite se situarán en un cubeto y que la bancada del motor dispondrá de un canal para recoger posibles fugas de aceite lubricante, no se considera necesario modificar el informe de fecha 14 de enero de 2009.
2. Con fecha 29 de diciembre de 2010, tiene entrada en la DGECA, informe emitido por el Ayuntamiento de Badajoz con fecha 17 de diciembre de 2010, en el que se indica, entre otras cosas, que el uso que se pretende implantar se engloba dentro del industrial, limitado a las industrias vinculadas a la transformación de los productos agrícola, pecuario, o forestal del suelo que conforme el área. En consecuencia, es compatible en el ámbito de ordenación en que se ubica, según artículo 3.4.25 de las NNUU de la revisión del Plan



General Municipal. El uso solicitado se encuentra incluido en los supuestos del apartado f) del artículo 23 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Quinto. Mediante escritos de fecha 28 de marzo de 2011, y para cumplir con el artículo 20 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, se da trámite de audiencia a los interesados. En el mismo, no se ha recibido alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo establecido en el artículo 3, apartado h) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 50 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en virtud del artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se estableció la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, el órgano competente para tramitar y resolver el procedimiento de solicitud de Autorización Ambiental Integrada es la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Segundo. La modificación de la planta de conservas vegetales mediante la instalación de una planta de cogeneración supone una modificación sustancial y de acuerdo al artículo 10.5 de la Ley 16/2002, para poder llevar a cabo cualquier modificación sustancial se deberá obtener una nueva autorización ambiental integrada.

Tercero. La fábrica de conservas vegetales a partir del tomate junto con la planta de cogeneración se incluye en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, por tratarse de una actividad encuadrada en las categorías 9.1.b.2) y 1.1.b) de su anexo I, relativas a "Instalaciones destinadas a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia prima vegetal, con una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 Tm/día (valor medio trimestral", e "Instalaciones de combustión con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW; concretamente instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea esa o no su actividad principal" respectivamente.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

R E S U E L V E :

OTORGAR LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA correspondiente a la modificación sustancial de la fábrica de conservas vegetales, siempre y cuando, en cualquier fase del proyecto, se cumpla el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad industrial en cada momento.

El n.º de expediente del complejo industrial es el AAI 07/9.1.b.2/1.

- a - Tratamiento y gestión de los residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ¹
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	Impresoras y fotocopiadoras	08 03 17*
Aceites agotados	Cualquier tipo de maquinaria	13 02 08*
Restos del separador de agua/sustancias aceitosas	Residuos procedentes del sistema de separación de grasas	13 05*
Otros disolventes y mezcla de disolventes halogenados	Laboratorio de calidad	14 06 02*
Otros disolventes y mezcla de disolventes	Laboratorio de calidad	14 06 03*
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases metálicos y de plásticos contaminados	15 01 10*
Filtros de aceite usados y trapos de limpieza impregnados contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 02 02*
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 01 07*
Equipos eléctricos y electrónicos desechados	Aparatos eléctricos y electrónicos	16 02 13*
Gases en recipientes a presión que contienen sustancias peligrosas	Aerosoles metálicos vacíos	16 05 04*
Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Laboratorio de calidad	16 05 06*
Baterías de plomo	Maquinaria de las instalaciones	16 06 01*
Pilas que contienen mercurio	Acumuladores de energía de calculadoras, equipos de laboratorio	16 06 03*
Tubos Fluorescentes	Iluminación de instalaciones	20 01 21*

* Residuos Peligrosos según la LER.

¹. Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugación y separación	Residuos constituidos por compuestos naturales procedentes de restos de materias primas fácilmente degradables	02 03 01
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	Residuos constituidos por compuestos naturales procedentes de restos de materias primas alterados por algún agente físico, químico o biológico y por lo tanto no sean aptos para la elaboración de productos alimenticios	02 03 04
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Residuos producidos en el proceso de depuración de la planta depuradora de aguas residuales	02 03 05
Piedras, arenas, trozos de plantas	Residuos contenidos en las materias primas	02 03 99
Envases de papel y cartón	Envases desechados, no contaminados por sustancias peligrosas	15 01 01
Envases plásticos		15 01 02
Envases de madera		15 01 03
Envases de metales		15 01 04
Envases de vidrio		15 01 07
Pilas alcalinas	Pilas alcalinas desechadas	16 06 04
Residuos de cribado	Material retenido en el rotofiltro de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR)	19 08 01
Residuos de desarenado	Material retenido en el desarenador tipo ciclón de la EDAR	19 08 02
Metales	Residuos metálicos desechados	20 01 40
Mezclas de residuos municipales	Residuos varios	20 03 01

3. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados a.1 y a.2, deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad (DGECA), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
4. Junto con la memoria referida en el apartado f.2, relativa a la actividad de la planta de cogeneración, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGECA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados como gestores de residuos conforme a la Ley 10/1998. La DGECA procederá entonces a la revisión y actualización de la instalación industrial en el registro de productores de residuos peligrosos.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.

7. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
8. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
9. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
10. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
11. Los lodos producidos en las instalaciones de tratamiento de aguas residuales son residuos a los que son de aplicación las normas en vigor relativas a los residuos, y en particular la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos y la Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la Lista Europea de Residuos.

Además, el uso en el suelo de los lodos de las depuradoras, está regulado mediante el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de lodos de depuración en el sector agrario y la Orden Ministerial, de 26 de octubre de 1993, sobre utilización de lodos de depuración en el sector agrario.

12. Se autoriza a la instalación a realizar actividades de valorización de los lodos producidos en las instalaciones de tratamiento de aguas residuales presentes en la planta. Se atenderá, para estas actividades de valorización, a lo establecido en las disposiciones citadas en el apartado anterior.
13. La valorización de los lodos tendrá como finalidad su utilización en el sector agrario, cumpliendo a tal efecto lo estipulado en el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario, así como la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 26 de octubre de 1993, sobre utilización de lodos de depuración en el sector agrario. Si como resultado de aplicar los criterios anteriores no fueran utilizables los lodos en el sector agrícola, estos residuos deberán ser retirados por un Gestor Autorizado por la DGECA para garantizar su correcta gestión medioambiental.

Tal como se establece en la legislación mencionada, los lodos antes de ser aplicados en la agricultura, deberán ser tratados de manera que se reduzca de forma significativa su poder de fermentación y los inconvenientes sanitarios de su utilización, consistiendo en este tratamiento la valorización autorizada. Si tras el análisis de su composición, se comprueba la idoneidad para su utilización en el sector agrario, los lodos tratados

adquieren desde ese mismo momento la condición de producto mejorante del suelo, no siendo considerados entonces como residuos.

En todo caso, el transporte, destino y uso final de estos residuos deberá cumplir con toda la normativa vigente en cada momento, y deberá garantizar una elevada protección de la calidad de las aguas del dominio público hidráulico respecto a sus posibles efectos negativos.

- b - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, siempre que sea posible, las emisiones serán liberadas al exterior de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas serán las indicadas en este informe para cada foco o, en su defecto, la indicada en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Además, las secciones y sitios de medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera cumplirán los requisitos establecidos en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. El complejo industrial consta de 9 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión	Emisión	Tipo de foco	Clasificación CAPCA 2010 Real Decreto 100/2011 Código/Grupo	Proceso asociado	Sistemas de minimización de la contaminación atmosférica
1. Chimenea de la caldera de generación de vapor de 13,94 MW de potencia térmica	Gases de combustión de gas natural	Canalizado e intermitente	03 01 03 02 Grupo B	Combustión de gas natural en caldera de generación de vapor	- Empleo de gas natural como combustible - Chimenea
2. Chimenea de la caldera de generación de vapor de 15,68 MW de potencia térmica	Gases de combustión de gas natural	Canalizado e intermitente	03 01 03 02 Grupo B	Combustión de gas natural en caldera de generación de vapor	- Empleo de gas natural como combustible - Chimenea
3. Chimenea de la caldera de generación de vapor de 20,90 MW de potencia térmica	Gases de combustión de gas natural	Canalizado e intermitente	03 01 03 01 Grupo B	Combustión de gas natural en caldera de generación de vapor	- Empleo de gas natural como combustible - Chimenea
4. Chimenea de la caldera de generación de vapor de 19,59 MW de potencia térmica	Gases de combustión de gas natural	Canalizado e intermitente	03 01 03 01 Grupo B	Combustión de gas natural en caldera de generación de vapor	- Empleo de gas natural como combustible - Chimenea
5. Chimenea de salida de la planta de secado de tomate en polvo	Polvo de tomate	Canalizado y continuo	04 06 17 05 Grupo B	Planta de secado de tomate en polvo	- Ciclón - Chimenea



Foco de emisión	Emisión	Tipo de foco	Clasificación CAPCA 2010 Real Decreto 100/2011 Código/Grupo	Proceso asociado	Sistemas de minimización de la contaminación atmosférica
6. Chimenea de salida de la planta de secado de tomate en polvo	Polvo de tomate	Canalizado y continuo	04 06 17 05 Grupo B	Planta de secado de tomate en polvo	- Ciclón - Chimenea
7. Chimenea de salida de la planta de secado de tomate en polvo	Polvo de tomate	Canalizado y continuo	04 06 17 05 Grupo B	Planta de secado de tomate en polvo	- Ciclón - Chimenea
8. Chimenea del motor de gas de 14,50 MW térmicos	Gases de combustión de gas natural del motor de gas	Canalizado e intermitente	01 01 05 02 Grupo B	Combustión de gas natural en el motor de gas sin recuperación del calor de los gases de combustión en la caldera de recuperación	- Empleo de gas natural como combustible - Chimenea
9. Chimenea del by-pass para recuperación del calor procedente de los gases de combustión del motor de gas de 14,50 MW térmicos	Gases de combustión de gas natural del motor de gas	Canalizado e intermitente	01 01 05 02 Grupo B	Combustión de gas natural en el motor de gas con recuperación del calor de los gases de combustión en la caldera de recuperación	- Empleo de gas natural como combustible - Chimenea

3. Se establecen los siguientes valores límite de emisión para los focos 1, 2, 3 y 4, según numeración del apartado b.2:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de Carbono (CO)	150 mg/Nm ³
Monóxidos de nitrógeno (NO _x) expresados como dióxido de nitrógeno (NO ₂)	300 mg/Nm ³

Estos valores límites de emisión están referidos a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del 3%.

4. Se establecen los siguientes valores límite de emisión para los focos 5, 6 y 7, según numeración del apartado b.2:

CONTAMINANTE	VLE
Partículas	75 mg/Nm ³

5. La emisión de los focos 8 y 9, según numeración del apartado b.2, corresponde a los gases de combustión del motor de gas, con la diferencia de que la emisión será canalizada por el foco 1 en el caso de que no se recupere el calor de los gases de combustión en la caldera de recuperación y será canalizada por el foco 2 en el caso de que se recupere dicho calor.
6. No se utilizarán simultáneamente los focos 8 y 9 para la evacuación de los gases a la atmósfera.
7. Siempre que las necesidades de la planta así lo permitan, se recuperará el calor de los gases de combustión del motor de gas, aumentando de esa forma la eficiencia energética de la instalación de cogeneración.
8. No se autoriza el uso de un quemador auxiliar para la caldera de recuperación. Se utilizarán, para completar las necesidades de vapor de la planta, las calderas ya existentes en la instalación industrial.
9. Se establecen los siguientes valores límite de emisión (VLE) al aire para los focos 8 y 9, identificados en el apartado b.2:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de Carbono (CO)	450 mg/Nm ³
Monóxidos de nitrógeno (NO _x) expresados como dióxido de nitrógeno (NO ₂)	350 mg/Nm ³

Estos valores límites de emisión están referidos a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del 15%.

10. Los valores límite de emisión indicados en los apartados 3, 4 y 9 serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el capítulo -g-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y, en su caso, referencia al contenido de oxígeno indicado.
11. De acuerdo al artículo 6 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, el titular de la planta deberá comunicar a la DGECA la modificación de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación de las aguas

1. El efluente de vertido procedente de la limpieza y vaciado de los circuitos de refrigeración de la planta de cogeneración y el vaciado de la caldera de recuperación, será conducido a un separador de grasas, previamente a su incorporación a la red de aguas residuales industriales.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos derivadas del funcionamiento de la instalación se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión previsto, dB (A)
Soplantes depuradora 2 (hacia el límite Este y Norte)	76,1
Soplantes depuradora 1 (hacia el límite Este y Norte)	85,4
Planta de concentrado (hacia límite Este)	84,2
Torre de refrigeración (hacia el límite Este y Sur)	85,4
Torre de polvo (hacia el límite Oeste y Norte)	64,3
Torre de refrigeración (hacia límite Oeste y Norte)	89,4
Motogenerador	102
Salida de gases de escape de motogenerador, bien de forma directa o a través de la caldera de recuperación	40 ²
Toma de aire de combustión y entrada y salida de aire de ventilación de sala de motogenerador	78
Torre de refrigeración (asociada a la planta de cogeneración)	73 ³

2. Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. No obstante, en todo caso se deberán cumplir a límite de propiedad los siguientes valores máximos de nivel sonoro:

Periodo de funcionamiento	Nivel de ruido máximo Límites norte, sur y este	Nivel de ruido máximo Límite oeste
Periodo día	70 dB(A)	60 dB (A)
Periodo tarde	70 dB(A)	60 dB (A)
Periodo noche	55 dB(A)	45 dB (A)

El nivel de ruido de cada periodo se determinará de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

– e – Condiciones generales

1. Se adoptarán las siguientes medidas generales de minimización del consumo de recursos y de evacuación de contaminantes:

1.1. Registro y control del agua consumida:

- Aplicar sistemas de medida y de control automáticos sobre las etapas en las que se produce un consumo importante de agua, de forma que se evite el sobreconsumo de este recurso.

². Nivel sonoro residual a una distancia de 1,5 m del foco.

³. Nivel sonoro residual a una distancia de 1 m del foco.

- Realizar control y registro del consumo de agua, principalmente en las etapas del proceso en que mayores consumos de agua se producen.
- Realizar mantenimiento preventivo y periódico sobre los equipos y etapas donde el consumo de agua es importante, de forma que se prevengan pérdidas, fugas o un incorrecto funcionamiento de la maquinaria.

1.2. Disminución de la carga contaminante:

- Aplicar y difundir las Buenas Prácticas de Fabricación al personal.
- Separar los sólidos de las aguas residuales lo antes posible (rejillas, barrido de suelos, separadores de sólidos, etc). Y evitar la entrada de residuos sólidos en las aguas residuales, durante la limpieza de los equipos e instalaciones.

1.3. Disminución del consumo energético:

- Uso de tuberías calorifugadas para la conducción de vapor, condensados recuperados, etc. Asimismo, se aplicarán aislamientos térmicos a los equipos de distribución de frío de la sección de enfriamiento previa al envasado aséptico.
- Recuperar y reutilizar los condensados, en las etapas de concentración y en las de tratamiento térmico. Recirculación y reutilización de las aguas de enfriamiento.

2. Los depósitos de aceite se situarán en un cubeto de retención estanco debidamente dimensionado para evitar su vertido en caso de rotura.
3. Cualquier parte de la planta susceptible de provocar un vertido de aceite, a excepción de los depósitos citados anteriormente, deberá ser acondicionada de manera que se conduzcan estas posibles fugas de aceite a depósito debidamente dimensionado y estanco.
4. El vertido de aceite retenido en caso de accidente, tanto en el cubeto de retención como en el depósito, deberá ser retirado a la mayor brevedad posible, por gestor autorizado de residuos peligrosos.

– f – Plan de ejecución y acta de puesta en servicio
de la actividad objeto de modificación sustancial

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad objeto de la modificación sustancial de la AAI no comenzaran a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la presente AAI, la DGECA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAI, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado f.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGECA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad objeto de la modificación sustancial y memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras, instalaciones y actuaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAI relativas a la modificación sustancial.
3. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGECA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad objeto de la modificación sustancial.



4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGECA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGECA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación relativa a la gestión de los residuos producidos referida en el apartado a.4, que no se hubiera presentado anteriormente.
 - b) Informe de la primera medición de las emisiones a la atmósfera referida en el apartado g.15.
 - c) El informe de medición de ruidos referido en el apartado g.21.
6. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación podrá requerir a la DGECA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad objeto de la modificación sustancial. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado f.1 y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar y justificar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGECA la duración máxima del periodo de pruebas.
 - g – Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente y, en su caso, de la calidad del medio ambiente potencialmente afectado
1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGECA o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado en el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR). Estos datos serán validados por la DGECA antes de su remisión al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
2. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...
3. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países

firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.

4. La DGECA, en el ámbito de sus competencias, aprobará la localización de los puntos de medición y muestreo, que deberán ser accesibles para la realización de las medidas necesarias.
5. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGECA, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
6. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos:

7. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
8. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
9. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años. En cuanto a los aceites usados, se atenderá también al cumplimiento de las obligaciones de registro y control establecidas en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.
10. El titular de la instalación deberá realizar cada año la Declaración Anual de Productores de Residuos Peligrosos conforme a lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, y conservar copia de la misma por un periodo de cinco años. Asimismo, junto con esta documentación remitirá a la DGECA copia del registro de residuos no peligrosos relativa al año inmediatamente anterior. Toda esta documentación se presentará antes del 1 de marzo de cada año.
11. En el caso de la gestión realizada para los lodos procedentes de la depuradora de aguas residuales, el TAAI deberá llevar un registro documental en el que figuren la cantidad,

naturaleza, origen, destino, frecuencia de recogida, medio de transporte y método de valorización del residuo gestionado. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.

Durante el primer mes de cada año se presentará ante la DGECA la memoria anual de gestión de residuos no peligrosos correspondiente al año anterior, ajustándose para su confección a las instrucciones y modelos establecidos.

12. La DGECA y la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el ámbito de sus competencias, se reservan la potestad de inspección de todo el proceso de gestión de residuos, estando obligado el TAAI a facilitar cuanta información se le solicite.

Contaminación Atmosférica:

13. Se llevará a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA) y bajo el alcance de sus acreditaciones como organismo de inspección por la norma UNE-EN ISO17020:2004, los siguientes controles externos de los diferentes focos de emisión según numeración indicada en el apartado b.2:

- a) Una medición cada dos años durante el periodo de campaña (julio-septiembre) de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control para los focos de emisión 1, 2, 3 y 4.
- b) Una medición cada dos años de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control para los focos de emisión 5, 6 y 7.
- c) Una medición cada dos años de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control para el foco 8 o 9. La medición se llevará a cabo en el foco que se encuentre en funcionamiento en la planta en el momento de realizar la medición.

14. Se llevará a cabo un autocontrol anual de todos los contaminantes sujetos a control para los focos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 y para el foco 8 o 9 (según el que se encuentre en funcionamiento en la planta en el momento de realizar la medición). Para ello podrá contar con el apoyo de un organismo de control autorizado.

A efectos de cumplimiento de la frecuencia establecida en este punto, los controles externos podrán computar como autocontroles.

15. A pesar de lo indicado en los apartados g.13 y g.14 para los focos de emisión 8 y 9, en el primer control externo de contaminantes se llevará a cabo la medición en ambos focos de emisión. Como primer control externo se tomará el referido en el apartado f.5.
16. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse caudales de emisión de gases contaminantes expresados en condiciones normales, presión, temperatura y contenido de vapor de agua de los gases de escape; además, para las emisiones procedentes de focos de combustión, la concentración de oxígeno. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la presente AAI deberán expresarse en mg/Nm³, y referirse a base seca y, en su caso, al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAI para cada foco.
17. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, cinco días, la fecha prevista en la que se llevarán a cabo la toma de muestras y mediciones puntuales de las emisiones a la atmósfera.

18. En las mediciones puntuales de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.

En las mediciones puntuales, se considerará que se cumplen los VLE si los niveles de emisión de, al menos, el 75% de las determinaciones no supera los VLE en más de un 40%. En caso de no cumplirse los VLE, en el plazo de una semana, deberá realizarse un control externo en el foco implicado, en el que se llevarán a cabo, al menos, quince determinaciones de los niveles de emisión. En este caso, se consideraría que se cumplirían los VLE si los niveles de emisión de, al menos, el 94% de las determinaciones no supera los VLE en más de un 25%.

19. Todas las mediciones puntuales a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar la DGECA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición (norma y método analítico); fechas, hora y breve descripción de las operaciones de mantenimiento de los filtros de mangas y de cualquier otro elemento de depuración de las emisiones; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación industrial durante al menos los cinco años siguientes a la realización de la misma.
20. Se deberá remitir a la DGECA un informe anual elaborado por el organismo de control, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de los autocontroles y de los controles externos cuando corresponda, realizados según las condiciones descritas en la presente resolución; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones de combustión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior.

Ruidos:

21. Durante las pruebas de funcionamiento previas al inicio de la actividad objeto de la modificación, se procederá a la medición de ruidos para asegurar que se cumplen las prescripciones establecidas en la presente AAI.
22. Posteriormente, para asegurar que se siguen cumpliendo las prescripciones establecidas en la presente AAI, se realizarán nuevas mediciones de ruidos en las siguientes circunstancias:
- a) Inmediatamente después del transcurso de un año desde el inicio del funcionamiento de la actividad objeto de la modificación.
 - b) Justo antes de cada renovación de la AAI.
23. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, la fecha prevista en la que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos

referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la DGECA en el plazo de un mes desde la medición o, en su caso, junto con la solicitud de renovación de la AAI.

24. Las mediciones de ruidos se realizarán mediante los procedimientos y condiciones establecidos en la normativa vigente en la materia.

– h – Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. Ante cualquier incidente o avería en las instalaciones, que produzca o haga posible un riesgo eminente de producir una emisión atmosférica inusual, un perjuicio significativo sobre la calidad de las aguas del dominio público hidráulico o cualquier otro daño o deterioro para el medio ambiente o la seguridad y salud de las personas, el titular de la AAI (TAAI) deberá comunicar urgentemente la situación producida a la DGECA y, cuando sea necesario, a la Confederación Hidrográfica del Guadiana en un plazo máximo de 24 horas; estando obligado el TAAI a adoptar a la mayor brevedad posible aquellas medidas que estén a su alcance para minimizar los efectos negativos que puedan derivarse de dichas incidencias.
2. En el caso de que se evacuen aguas residuales con características que no cumplan con los valores límites de emisión establecidos en esta AAI y que estén ocasionando daños en el medio receptor, el TAAI deberá suspender de inmediato la realización de cualquier vertido y adoptará las medidas necesarias que permitan el correcto funcionamiento de las instalaciones de tratamiento y evacuación. Asimismo, este vertido contaminante deberá ser comunicado inmediatamente y por escrito a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y a la DGECA.

Condiciones de parada y arranque:

3. Durante las operaciones de parada o puesta en marcha de cualquiera de las unidades de la planta para la realización de trabajos de mantenimiento y limpieza se asegurará en todo momento el control de los parámetros de emisión a la atmósfera establecidos en esta resolución.
4. Las paradas y arranques previstos de la planta para la realización de trabajos de mantenimiento y limpieza de las instalaciones que puedan tener una incidencia medioambiental en su entorno, deberán comunicarse a la DGECA con al menos quince días de antelación, especificando la tipología de los trabajos a realizar y la duración prevista de los mismos.

Cierre, clausura y desmantelamiento:

5. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.



6. En todo caso, al finalizar las actividades, tras la comunicación de tal circunstancia a la DGECA, se deberá dejar el terreno en su estado natural, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado.

– i – Prescripciones Finales

1. La presente AAI tendrá una vigencia de 8 años, contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAI. Ello siempre que no se produzcan antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la AAI previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

El titular de la instalación industrial deberá solicitar la renovación de la AAI como mínimo 10 meses antes del vencimiento del plazo de vigencia de la AAI.

2. El otorgamiento de la presente resolución de AAI, precederá a las demás autorizaciones sustantivas o licencias que le sean obligatorias, según lo especificado en el apartado 2 del artículo 11 de la Ley 16/2002.
3. La presente AAI deja sin efecto la AAI otorgada mediante Resolución de 1 de abril de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la fábrica de conservas vegetales a partir del tomate, titularidad de Agraz, SAU, en el término municipal de Villafranco del Gadiana, excepto en lo que se refiere al plan de ejecución y acta de puesta en servicio de la fábrica de conservas, contenido en el apartado f. de la citada resolución.
4. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 13 de mayo de 2011.

La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental
PD (Resolución de 21 de febrero de 2011,
DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2011),
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

La instalación industrial de la que Agraz, SAU es titular, en el término municipal de Villafranco del Guadiana (Badajoz), se dedica a la fabricación de conservas vegetales a partir de tomate natural.

La fábrica de conservas vegetales de Agraz, SAU cuenta con dos líneas principales de proceso, una de ellas para la elaboración de tomate concentrado a partir de tomate fresco y una segunda para la elaboración de tomate en polvo a partir de tomate concentrado. Existe también una tercera línea auxiliar de fabricación de escamas de tomate a partir de tomate concentrado.

La capacidad de producción de producto acabado (tomate concentrado, polvo de tomate y polvo en escamas) de esta fábrica, es de 41.700 Tm/año, siendo parte del concentrado de tomate empleado en la elaboración de polvo de tomate y polvo en escamas. Las capacidades de producción son las siguientes:

PRODUCTO	CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN
Tomate concentrado	400 Tm/día de tomate concentrado
Polvo de tomate	24 Tm/día de polvo de tomate
Polvo en escamas	1,3 Tm/día de polvo en escamas

- La línea de concentrado de tomate consta de las siguientes etapas: recepción de la materia prima, descarga de las cubas a la balsa de transporte y desarenado, incorporación a las líneas de selección, triturado/escaldado para convertir el tomate en pulpa y e inactivar enzimas mediante calentamiento, pasado y refinado para separar las pieles y semillas del jugo de tomate, almacenamiento en los tanques de jugo, concentración o evaporación y pasteurizado y llenado aséptico.
- La elaboración de tomate en polvo se resume mediante el siguiente esquema: vaciado de bidones de concentrado de tomate, reconcentración, pasteurización y bombeo a la torre de atomización, atomización, secado, transporte, mezcla de aditivo, envasado y almacén.
- La fabricación de escamas de tomate consta de las siguientes etapas: recepción del concentrado, mezcla con los aditivos utilizados para la fabricación de escamas, secado en un tambor de secado y tamizado.

Además, como procesos auxiliares asociados a la producción de las conservas vegetales, encontramos la generación de vapor y el tratamiento del agua.

En la elaboración de las conservas de tomate se dan una serie de operaciones básicas que precisan de una fuente de calor, para generar agua caliente o vapor de agua esencialmente. Para satisfacer estas exigencias la instalación dispone de 4 calderas de vapor, con una potencia térmica nominal total de 70,11 MW. El combustible empleado por estas calderas es Gas Natural.

La planta industrial de Agraz, SAU cuenta en sus instalaciones con un único punto de vertido a cauce público. Este punto considerado es el que se produce como vertido de las aguas residuales industriales y parte de las aguas pluviales, una vez han sido tratadas convenientemente por los

diferentes sistemas de depuración presentes en las instalaciones, que constituyen la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de la planta. Las aguas residuales sanitarias son conducidas a la red de saneamiento del Ayuntamiento de Villafranco del Guadiana.

Los edificios y naves de los que consta la instalación industrial se describen seguidamente:

Generales:

- Edificio de oficinas (443,70 m²).
- Cámara de congelación: cámara (1.650,80 m²), precámara (233,40 m²) y entrada (96,30 m²).
- Nave auxiliar cámara de congelación (158,00 m²).
- Sala de calderas n.º 1 (tres calderas) (412,80 m²).
- Sala de calderas n.º 2 (una caldera) (240,00 m²).
- Taller de mantenimiento (239,20 m²).
- Centro de transformación n.º 1 (190,70 m²).
- Vestuarios y servicios (307,00 m²).
- Cobertizo Estación de Regulación y Medida de Gas Natural (81,00 m²).
- Almacén de paletas (1.000,00 m²).
- Sala de control de concentrado (164,00 m²).
- Caseta tomamuestras (23,40 m²).

Planta de polvo:

- Torre de envasado (144,23 m²).
- Almacén de tránsito (305,77 m²).
- Torre de polvo (203,49 m²).
- Almacén de materias primas (621,00 m²).
- Sala de I+D (33 m²).
- Laboratorio (128,00 m²).
- Línea de escamas (297,00 m²).
- Equipos auxiliares (121,00 m²).
- Línea de reconcentrado (300,00 m²).
- Almacén de producto terminado (783,00 m²).
- Antigua línea de envasado (60,00 m²).
- Sala de compresores (150 m²).

Planta de concentrado:

- Nave de concentrado (1.500 m²).
- Llenado y vaciado de bidones (1.020,00 m²).
- Ampliación de nave (255,00 m²).

Depuradora:

- La depuradora ocupa una superficie total de 10.664,50 m².

Estanques de agua bruta:

- Estanque n.º 1 (2.657,80 m²).
- Estanque n.º 2 (1.220,50 m²).

Viales, aparcamientos y soleras (22.385,20 m²).

Explanadas de bidones (17.169,70 m²).

La superficie de terreno urbanizada constituye un total de 81.732 m².

Las instalaciones y equipos de proceso se citan a continuación:

- 2 líneas de descarga de las cubas que transportan el tomate.
- 2 canales de descarga, 2 canales de transporte y 4 elevadores para el transporte del tomate hasta las balsas de distribución.
- 8 canales de distribución para el transporte del tomate desde las balsas de distribución hasta las líneas de preparación de jugo.
- Líneas de selección.
- 6 bombas de alimentación.
- Dos unidades de escalado/triturado.
- 7 pasadoras y 9 refinadoras.
- 1 escalador-triturador.
- 2 concentradores de doble efecto.
- 3 concentradores de triple efecto.
- Equipo de ósmosis inversa.
- Decanter.
- 2 unidades de esterilización-enfriado y 3 llenadoras asépticas.
- Línea de vaciado de bidones para alimentación a la línea de polvo.
- Proceso de polvo: bomba de alimentación, 2 pasteurizadores, atomizador, cámara de secado, lecho fluido enfriado-secado, 2 transportadores neumáticos, línea de envasado.
- Línea de escamas: depósito de vaciado del concentrado, tambor desecador, sin-fin alimentador a envasado, tamiz, tolva de llenado-báscula.
- Torres de refrigeración.

La modificación sustancial de la instalación descrita anteriormente consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una planta de cogeneración en las instalaciones de la fábrica de conservas vegetales. La planta de cogeneración será accionada por un motor de gas en ciclo simple, con una potencia total de 6,73 MWe.

La generación de energía eléctrica de la planta de cogeneración, que se llevará a cabo con gas natural, ascenderá aproximadamente a 54.900 MWh/año. A su vez, se producirá la recuperación de la energía térmica de los gases de escape (en forma de vapor) y del calor procedente del agua de refrigeración de alta temperatura del motor (en forma de agua caliente). Esto permitirá un menor tiempo de funcionamiento de las calderas de generación de vapor de la fábrica.



La potencia térmica de combustión del motor será de 14,50 MW.

La energía eléctrica producida se entrega a ENDESA en la subestación situada dentro de la propia instalación.

La superficie de ocupación de la fábrica permanecerá invariable respecto a la industria existente en la actualidad (108.580 m²), modificándose únicamente la superficie construida en 354 m².

Las edificaciones, infraestructuras y equipos asociados a la planta de cogeneración son los siguientes:

- Edificio de 354 m² que albergará el motogenerador, la caldera de recuperación, los equipos auxiliares, la sala eléctrica y de control, los vestuarios y la zona de taller.
- Motor de gas.
- Caldera de recuperación.
- Compresores y tanques de aire.
- Sistema de agua de refrigeración de motor.
- Intercambiadores de calor.
- Torres de refrigeración.
- Depósitos de aceite.
- Transformadores.
- Red de saneamiento independiente de aguas pluviales y de aguas residuales generadas en la planta.

• • •



RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada al matadero de aves titularidad de "Veravic, SL", ubicado en el término municipal de Cuacos de Yuste. (2011061021)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 29 de marzo de 2010, tiene entrada en la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (en adelante, AAI) presentada por Veravic, SL, con CIF B-10.058.758, y domicilio social C/ Barrionuevo, n.º 87, C.P. 10430 de Cuacos de Yuste (Cáceres), para el matadero de aves con una capacidad de sacrificio de hasta 80.000 aves al día, ubicado en el término municipal de Cuacos de Yuste (Cáceres), según lo establecido en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

El matadero se ubica en las parcelas 49, 50, 51 y 52 del polígono catastral 3 del término municipal de Cuacos de Yuste. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de la presente resolución.

Segundo. Junto con la solicitud de AAI, se entrega estudio de impacto ambiental de la ampliación de la instalación a los efectos de la evaluación de impacto ambiental que fuera precisa, en su caso. El citado proyecto de ampliación se encuentra incluido en el anexo II del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos. Por este motivo se sometió al procedimiento incluido en la mencionada normativa. Mediante Resolución de 15 de septiembre de 2010 de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental, en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2008, el citado proyecto. Además, al ser una actividad desarrollada en suelo urbano, no estaba sometido tampoco al procedimiento abreviado de evaluación de impacto ambiental de acuerdo al, ya derogado, Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Mediante escrito de fecha 24 de noviembre de 2010, la DGECA solicitó al Ayuntamiento de Cuacos de Yuste que promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de AAI, para dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley 16/2002, de 1 de julio. Asimismo, se le solicitó conformidad con la documentación integrante de la solicitud de AAI a los efectos de la emisión del informe establecido en el artículo 18 de la Ley 16/2002.

Mediante escrito de fecha 13 de abril de 2011, el Ayuntamiento de Cuacos de Yuste remite a la DGECA certificado sobre la promoción de la participación pública en el procedimiento, no indicando que se hubiese realizado alegación alguna.

Cuarto. Mediante escrito de fecha 18 de noviembre de 2010, la DGECA solicitó al Organismo de Cuenca su conformidad con la documentación integrante de la solicitud de AAI a los efectos de la emisión del informe establecido en el artículo 19 de la Ley 16/2002. Dicho Organismo requirió documentación complementaria mediante escritos de fecha 1 de junio de 2010 y de 9 de diciembre de 2010.



Quinto. En virtud del anuncio de fecha 24 de noviembre de 2010, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 242, de 20 de diciembre de 2010, se sometió a información pública la solicitud de AAI del matadero de aves titularidad de Veravic, SL, en el término municipal de Cuacos de Yuste.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, se comunicó al público en general que la solicitud de AAI del matadero de aves titularidad de VERA-VIC, SL y ubicado en el termino municipal de Cuacos de Yuste (Cáceres), junto con el resto de documentación obrante en el expediente administrativo, podía ser examinada durante un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la DGECA.

Dentro de este periodo de información pública no se han presentaron alegaciones.

Sexto. Mediante escrito de fecha 4 de febrero de 2011, la DGECA solicitó al Ayuntamiento de Cuacos de Yuste, informe sobre la adecuación de las instalaciones proyectadas a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia, en cumplimiento del artículo 18 de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

En respuesta a este requerimiento, mediante escrito de fecha de 13 de diciembre de 2010, el Ayuntamiento de Cuacos de Yuste manifiesta su conformidad con la documentación siempre que la instalación cumpla con la normativa de aplicación. Por otra parte, mediante escrito de fecha 13 de abril de 2011, el Ayuntamiento de Cuacos de Yuste remite informe de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad de La Vera según el cual el proyecto se adecúa al planeamiento urbanístico.

Séptimo. Mediante escrito de fecha 4 de febrero de 2011, la DGECA solicitó al Organismo de Cuenca informe sobre la admisibilidad del vertido según lo estipulado en el artículo 19 de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

En respuesta a esta solicitud, el Organismo de Cuenca, en este caso, Confederación Hidrográfica del Tago (CHT), elabora informe favorable de fecha 7 de marzo de 2011, cuyo condicionado se incluye en el contenido de esta resolución.

Octavo. Mediante escrito de fecha 26 de abril de 2011, y para cumplir con el artículo 20 de la Ley 16/2002, se da trámite de audiencia a los interesados.

A fecha de hoy, no se ha recibido alegación u observación alguna al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo establecido en el artículo 3, apartado h) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 50 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en virtud del artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se estableció la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, el órgano competente para tramitar y resolver el procedimiento de solicitud de Autorización Ambiental Integrada es la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Segundo. El proyecto presentado por el promotor se considera una instalación industrial incluida en la Categoría 9.1.a) del Anejo I de la Ley 16/2002, de 1 de julio, relativa a "Instalaciones para mataderos con una capacidad de producción superior a 50 toneladas/día". Dicha categoría se corresponde con la categoría 2.1 del anexo V de la Ley 5/2010, de 23 de junio.

Tercero. Según el artículo 5 de la Ley 16/2002, el titular de una instalación incluida en el anejo I de la ley debe contar con AAI y cumplir con su condicionado. Obligación que también viene recogida en la Ley 5/2010, de 23 de junio, concretamente en el artículo 24, punto 2, apartado a).

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente:

S E R E S U E L V E :

Otorgar la autorización ambiental integrada a Veravic, SL, con CIF B-10.058.758, y domicilio social en C/ Barrionuevo, n.º 87, C.P. 10430 de Cuacos de Yuste (Cáceres), para el matadero de aves con una capacidad de sacrificio de hasta 80.000 aves al día, ubicado en el término municipal de Cuacos de Yuste (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, señalando que, en cualquier fase del proyecto, se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad industrial en cada momento.

El n.º de expediente del complejo industrial es el AAI 10/9.1.a/1.

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD MÁXIMA PREVISTA (kg/año)
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 06	160
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Suministro de materias primas o auxiliares al matadero	15 01 10	25
Absorbentes; materiales de filtración; trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 02 02	20
Hidroclorofluorocarbonos (HCFC) e hidrofluorocarbonos (HFC)	Refrigerantes de los sistemas de producción de frío centralizado o autónomo que deban ser gestionados tras realizarse un cambio de los mismos	14 06 01	esporádico

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD MÁXIMA PREVISTA (kg/año)
Baterías de plomo	Mantenimiento de los vehículos de la central	16 06 01	5 ⁽²⁾
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Operaciones de mantenimiento	20 01 21	esporádico

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

(2) Unidades al año.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD MÁXIMA PREVISTA (kg/año)
Baterías de plomo	Mantenimiento de los vehículos de la central	16 06 01	5 ⁽²⁾
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Operaciones de mantenimiento	20 01 21	esporádico

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

(2) Se incluyen todos los envases del grupo 15 01 distintos de los identificados como 15 01 10 y 15 01 11.

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicado a la DGECA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
4. Junto con la memoria referida en el apartado g.2. de esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGECA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGECA procederá entonces a la inscripción y/o actualización de la instalación industrial en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.



6. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.
7. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
8. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

9. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años y, siempre que sea posible, mediante contenedores específicos para cada tipo de residuo. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los subproductos animales no destinados a consumo humano generados en la actividad

1. En la instalación industrial se generarán subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH) de las categorías 2 y 3, según la clasificación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales). Los subproductos animales producidos más habituales son:
 - a) Categoría 2: gallinaza, materiales de origen animal recogidos al depurar las aguas residuales (materiales extraídos de las tuberías de desagüe de las instalaciones, restos del desbaste de sólidos gruesos y del tamizado, grasas y aceites, lodos), animales o partes de animales que mueran sin ser sacrificados para el consumo humano, etc.
 - b) Categoría 3: partes de animales sacrificados que se consideren aptos para el consumo humano pero no destinados a tal fin por motivos comerciales, sangre, plumas, intestinos, cabeza, patas, desperdicios de eviscerado, desperdicios de despiece, etc.
2. La gestión de los subproductos animales se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 y conforme a las disposiciones del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la Normativa Comunitaria en materia de subproductos animales no destinados a consumo humano.



3. Junto con la memoria referida en el apartado g.2. de esta resolución, el titular de la instalación deberá indicar a la DGECA qué Gestores Autorizados se harán cargo de los subproductos animales generados por la actividad. Éstos deberán estar autorizados conforme al Reglamento (CE) n.º 1069/2009. Deberá acreditarse esta gestión mediante documentación emitida por el gestor.
4. Los almacenamientos de subproductos animales deberán ajustarse a los siguientes requisitos:
 - a) Deberán mantenerse separados e identificables los materiales de las categoría 2 y 3.
 - b) Deberán ser almacenamientos cerrados y de corta duración.
 - c) Deberán disponer de una cubierta para evitar el contacto de los subproductos con el agua de lluvia.
 - d) Deberán estar contruidos con arreglo a unos planos que faciliten su limpieza y desinfección; los suelos deberán ser impermeables y estar contruidos de una manera que facilite la evacuación de líquidos hacia la depuradora de aguas residuales.
5. A fin de minimizar la carga contaminante de los vertidos al agua, se adoptarán las siguientes medidas relativas a la gestión de SANDACH:
 - a) Limpieza de las instalaciones primero en seco y posteriormente mediante sistemas de agua a presión.
 - b) Evitar la entrada de restos orgánicos al sistema de desagüe, especialmente de la sangre. A tal efecto, las desagües de la red de saneamiento interior dispondrán de rejillas para la retención de los sólidos y la sangre se recogerá y se gestionará como SANDACH.
6. El tratamiento y gestión de la gallinaza que se genere se podrá llevar a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. En dicho caso, para el control de la gestión de dicha gallinaza, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y, en caso de realizarse la gestión por el propio titular de la instalación, de un Plan de Aplicación Agrícola. Ambos conforme a lo establecido en el capítulo – g – de esta resolución, de forma que las deyecciones sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.
7. En la aplicación de la gallinaza como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:
 - a) La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año ($\text{kg N/ha} \times \text{año}$) será inferior a $170 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$ en regadío, y a $80 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$ en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de la gallinaza de esta instalación, como otros aportes de nitrógeno (otros estiércoles, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc).
 - b) No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al

10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos.

- c) Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y respecto de explotaciones ganaderas, de 200 metros.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, las emisiones serán liberadas al exterior, siempre que sea posible, de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas serán las indicadas en este informe para cada foco o, en su defecto, la indicada en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Además, las secciones y sitios de medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera cumplirán los requisitos establecidos en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. El complejo industrial consta de 5 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión	Tipo de foco (1)	Clasificación Real Decreto 100/2011, de 28 de enero: grupo y código	Proceso asociado
1.- Chimenea asociada a los gases de combustión de gasóleo producidos en la caldera de producción de vapor de agua nº 1 (R.C.B., S.L.), de 297 kWt de potencia térmica.	Foco canalizado y no esporádico	C 03 01 03 03	Combustión en la producción de energía térmica en forma de vapor de agua
2.- Chimenea asociada a los gases de combustión de gasóleo producidos en la caldera de producción de vapor de agua nº 2 (MONOR 2000 600/8), de 297 kWt de potencia térmica.	Foco canalizado y no esporádico	C 03 01 03 03	Combustión en la producción de energía térmica en forma de vapor de agua
3.- Circuitos de líquidos refrigerantes de los sistemas de producción de frío.	Foco difuso y fugitivo	- 06 05 02 00	Emisiones difusas y fugitivas de fluidos refrigerantes, como R507 (hidrofluorocarbonos) o R22 (un hidroclorofluorocarbono).

Foco de emisión	Tipo de foco ⁽¹⁾	Clasificación Real Decreto 100/2011, de 28 de enero: grupo y código	Proceso asociado
4.- Chimenea asociada a los gases de combustión de gasóleo producidos en el grupo diésel de emergencia	Foco canalizado y esporádico	- 01 01 05 04	Apoyo de alimentación a los servicios esenciales de la planta en caso de fallo de la red.
5.- Chimenea asociada a los gases de combustión de gasóleo producidos en la bomba diesel del sistema contraincendios	Foco canalizado y esporádico	- 01 01 05 04	Bombeo auxiliar en caso de fallo del suministro eléctrico o de necesidad extra de energía en el bombeo.

(1) Los focos fugitivos pueden suponer emisiones a la atmósfera como resultado de pérdida gradual de estanqueidad o eficacia de una pieza de un equipo diseñada para contener, retener o recoger un gas.

3. Los focos 1 y 2 emitirán a la atmósfera los gases residuales de la combustión de gasóleo en las calderas de vapor de agua 1 y 2, respectivamente, cuyas potencias térmicas nominales son de 297 kWt, en cada caso.

Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen los siguientes valores límite de emisión (VLE) al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxidos de nitrógeno (NO _x) expresados como dióxido de nitrógeno (NO ₂)	450 mg/Nm ³
Dióxido de azufre (SO ₂)	700 mg/Nm ³
Monóxido de Carbono (CO)	100 mg/Nm ³
Partículas	30 mg/Nm ³

Estos valores límites de emisión están referidos a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del tres por ciento (3% de O₂).

4. El foco 3 puede emitir de forma difusa y fugitiva, debido a fugas en los circuitos, gases de fluidos refrigerantes como el R507 (una mezcla de hidrofluorocarbonos) o el R22 (un hidroclorofluorocarbono). Al objeto de reducir el impacto sobre la capa de ozono de las emisiones difusas esporádicas procedentes de las instalaciones de producción de frío:
- a) Se tomarán todas las medidas de prevención factibles para prevenir y reducir al mínimo los escapes de estos gases. En particular, se controlará periódicamente la presión del sistema para la pronta detección de fugas. Como efecto añadido positivo, la minimización de estas pérdidas redundará también en un ahorro del consumo energético de la instalación.



b) No se emplearán hidroclorofluorocarbonos como fluidos refrigerantes, a excepción del que ya se está empleando en el circuito existente de climatización del matadero identificado como C4. No obstante, su uso, recarga y sustitución deberá cumplir con la normativa vigente en materia de residuos y en materia de sustancias que agotan la capa de ozono.

5. Los focos 4 y 5 emitirán a la atmósfera los gases residuales de la combustión del gasóleo en el grupo diésel de emergencia y en la bomba diésel del sistema contraincendios.

Dado que el funcionamiento de estos equipos se realizará únicamente en momentos de emergencia o de mantenimiento técnico, no suponen focos de contaminación sistemática, al no existir emisiones esporádicas con una frecuencia media superior a doce veces por año natural, con una duración individual superior a una hora, o emisiones con cualquier frecuencia, cuando la duración global de las emisiones sea superior al 5 por 100 del tiempo de funcionamiento de la planta; ello en virtud de lo señalado en el artículo 2, letra i) del Real Decreto 100/2011, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Ante estas circunstancias, dado que se emplea un combustible líquido limpio y que las emisiones de este foco tiene una incidencia no significativa, se exime a este foco de emisiones de la realización de controles periódicos, de conformidad con el artículo 6, punto 7 del Real Decreto 100/2011, no obstante deberá cumplir con la normativa vigente en materia de contaminación atmosférica y llevar un mantenimiento técnico que asegure una buena combustión en dichos equipos.

6. Los valores límite de emisión indicados en esta resolución serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el capítulo -g- de esta resolución. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia al contenido de oxígeno indicado, en su caso.
7. A fin de minimizar la generación de malos olores y las consiguientes molestias por los mismos, las zonas de generación o almacenamiento de subproductos animales no destinados a consumo humano, incluyendo la gallinaza, deberán limpiarse con frecuencia. Además, los subproductos animales deberán almacenarse conforme a lo indicado en el apartado b.4.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico

1. Expediente del informe vinculante en materia de vertidos para AAI: 362.865/99.

2. Datos del titular:

Nombre: Veravic, SL.

NIF: B-10.058.758.

Domicilio: C/ Barrionuevo, 87.



Código postal: 10430.

Municipio: Cuacos de Yuste.

Provincia: Cáceres.

Teléfono: 927 172 222.

Representante: Carlos Moreno Muñoz (Administrador).

3. Datos del vertido:

Nombre: Matadero de aves Veravic.

Municipio del vertido: Cuacos de Yuste.

Provincia: Cáceres.

Naturaleza del vertido: Industrial.

Características del vertido: Aguas residuales de proceso y aseos de un matadero de aves.

CNAE 2009: 10.12. Procesado y conservación de volatería (CNAE-93:15.12, grupo 12, clase 2).

Medio receptor: Arroyo Parralejo (ID=13197).

Calidad ambiental del medio receptor: Zona de categoría I (según clasificación del Anexo IV del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y la Orden de 13 de agosto de 1999 – Plan Hidrológico de cuenca del Tajo, BOE 207 de 30/08/1999).

Localización: Margen derecha del arroyo Parralejo (pk. 166 m). Polígono 3. Parcela 9007. Coordenadas UTM (huso 30 –ETRS89): X = 268.452; Y = 4.443.348; Z = 520. Hoja Plano E 1/50.000:599 (13-24).

4. Caudales y valores límite de emisión:

a) Caudales autorizados:

— Caudal medio: 500 m³/día

— Caudal punta: 130.000 m³/año.

b) Las características de emisión del vertido serán tales que resulten adecuadas para el cumplimiento de las normas de calidad ambiental del medio receptor. En todo caso, se cumplirán los siguientes límites máximos de emisión:

Parámetro	Unidad	Fase 1:	Fase 2:
		hasta 31/12/2011	desde 01/01/2012
Sólidos en suspensión	mg/L	35	35
DBO ₅	mg O ₂ /L	25	25
DQO	mg O ₂ /L	125	125
Aceites y grasas	mg/L	5	5
Nitrógeno total	mg/L	—	15
Fósforo total	mg/L	—	2

Sin perjuicio de que a la vista del impacto ambiental producido en el medio receptor, se fijen condiciones más restrictivas en la autorización, o que en su día haya que adecuarlos a lo que determine el Plan Hidrológico de cuenca, o cualquier norma legal vigente.

- c) Los valores límite de emisión no podrán alcanzarse mediante técnicas de dilución.
- d) En cualquier caso, las características de emisión del vertido serán tales que permitan la consecución del buen estado de las aguas, de acuerdo con los objetivos ambientales y las normas de calidad ambiental previstos en el Plan Hidrológico de cuenca y en las restantes disposiciones legales de aplicación.

5. Instalaciones de tratamiento:

a) Localización:

Nombre de la instalación: EDAR Veravic.

Término municipal: Cuacos de Yuste.

Provincia: Cáceres.

Situación: Polígono 3. Parcela 51. Coordenadas UTM (huso 30 -ETRS89): X = 268.447; Y = 4.443.335. N.º Hoja Plano E 1/50.000:599 (13-24).

b) Descripción:

Descripción del proceso productivo.

La actividad generadora del vertido es un matadero de aves, con capacidad de sacrificio de 80.000 aves/día y de tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia prima animal de una capacidad de producción superior a 75 tn/día.

Datos de partida.

Total de pollos sacrificados: 80.000 pollos/día.

Consumo de agua de faenado: 5 L/pollo.

Caudal medio de faenado: 400 m³/día.

Caudal máximo de faenado: 425 m³/día.

Necesidades de agua de limpieza: 0,8 L/pollo.

Caudal medio de limpieza: 64 m³/día.

Caudal máximo de limpieza: 70 m³/día.

Caudal máximo aseos y vestuarios: 5 m³/día.

Días de trabajo: 260 días/año.

Caudal medio de diseño: 500 m³/día.

Cargas de diseño de entrada:

Sólidos en suspensión: 4.500 mg/L.

DQO: 6.500 mg/L.

DBO₅: 3.500 mg/L.

Aceites y grasas: 600 mg/L.

NTK: N.E.



Cargas de diseño biológico:

Sólidos en suspensión: 300 mg/L.

DQO: 1.000 mg/L.

DBO₅: 600 mg/L.

Aceites y grasas: 50 mg/L.

NTK: 300 mg/L.

Descripción de las instalaciones:

— Línea de agua:

- Tamizado.
- Tanque de homogenización de 250 m³ (ampliación de existente).
- Tratamiento físico-químico mediante coagulación floculación (de nueva instalación).
- Tratamiento biológico mediante aireación prolongada con nitrificación-desnitrificación (sustitución del existente).
- Decantación secundaria mediante decantador estático (sustitución del existente).
- Arqueta de control (de nueva ejecución).
- Sistema de medición de caudales mediante canal Parshall con sensor electromagnético (de nueva instalación).

— Línea de fangos:

- Extracción de fangos del tratamiento físico-químico.
- Recirculación de fangos en el tratamiento biológico.
- Extracción de fangos en exceso del tratamiento biológico.
- Tanque de homogenización de fangos (de nueva instalación).
- Deshidratación de fangos mediante centrífuga (de nueva instalación).
- Almacenamiento del fango deshidratado (de nueva instalación).

Destino de los fangos:

Gestor autorizado.

De acuerdo con la documentación técnica presentada, suscrita por el Ingeniero Industrial D. Fernando Labrador López, mientras no se oponga a lo establecido en la presente autorización.

c) Actuaciones complementarias y elementos de control:

- Se deberá mantener en perfecto estado de mantenimiento la arqueta de control del efluente, que deberá permitir la toma de muestras antes del vertido final.
- Se deberá mantener en perfecto estado de mantenimiento el sistema de medición de caudales que deberá permitir el registro en continuo de los volúmenes vertidos al dominio público hidráulico.



- Se deberá disponer de un vallado perimetral de las instalaciones de tratamiento o de cualquier otro sistema que impida el acceso a las mismas de cualquier persona no autorizada.

6. Plazo de ejecución de las obras e instalaciones.

- a) Las nuevas obras e instalaciones que se describen en el apartado d.5 y en la documentación técnica quedarán totalmente terminadas antes del 31 de diciembre de 2011.
- b) Una vez finalizadas las obras se notificará a la Confederación Hidrográfica del Tago (CHT), con copia a la DGECA, para proceder a su reconocimiento final y levantar la correspondiente Acta. Una vez aprobada ésta, comenzará el plazo de vigencia de la presente autorización, en lo que respecta al vertido a dominio público hidráulico.

7. Programa de control y seguimiento.

- a) El titular de la autorización deberá informar a la CHT sobre el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de las aguas residuales, para lo cual deberá remitir los siguientes informes:
 - Declaración que acredite los parámetros y condiciones de vertido: de acuerdo con el artículo 101.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, el titular de la autorización debe acreditar ante el Organismo de cuenca las condiciones en que vierte, y estos datos estarán certificados por una Entidad Colaboradora, según lo definido en el artículo 255 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo. La certificación por la Entidad Colaboradora alcanzará, como mínimo, a los siguientes datos y/o actuaciones:
 - Toma de muestras y análisis del efluente: Se tomarán 12 muestras al año a intervalos regulares, sobre las que se determinarán los parámetros que expresamente se limitan en el apartado d.4.b). Cada una de las muestras se tomará durante un periodo de 24 horas, proporcionalmente al caudal o a intervalos regulares, en la arqueta de control del efluente. Los resultados analíticos obtenidos, junto con el registro de caudales, deberán remitirse a la Confederación Hidrográfica del Tago, antes que finalice el mes siguiente a aquél en el que haya tenido lugar la toma de muestras.
 - Elementos de control: lectura de los sistemas principales de control de las instalaciones de tratamiento.
 - Incidencias y observaciones sobre el estado de mantenimiento y explotación de las instalaciones de tratamiento y evacuación, en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta autorización.
 - Datos e información sobre la gestión de lodos.
 - Declaración anual: el titular de la autorización deberá remitir en el primer trimestre de cada año, un informe con el resumen de los datos de seguimiento y explotación de las instalaciones de tratamiento.
- b) Incidencias: se comunicarán de forma inmediata al Organismo de cuenca, indicando las actuaciones y medidas que se pongan en práctica.



- c) Libro de control: se mantendrán al día el libro de análisis e incidencias, foliado y autorizado en su primera página por parte de este Organismo de cuenca, remitido con fecha 6 de julio de 2001.

8. Plazo de vigencia de la autorización de vertido.

Teniendo en cuenta que está prevista la ejecución de unas instalaciones de tratamiento conjunto para el vertido procedente de los núcleos urbanos de Cuacos de Yuste y Aldeanueva de la Vera, ubicándose las instalaciones de Veravic muy próximas a la red de colectores que finaliza en dicha EDAR, el titular de la autorización está obligado a conectar todos los vertidos de aguas residuales generadas en el matadero a la red general de saneamiento que finaliza en la citada EDAR.

Por tanto, la autorización de vertido incluida en esta AAI caducará automáticamente el mismo día que se produzca la conexión a la mencionada red general de saneamiento, sin que este plazo pueda sobrepasar el 31 de diciembre de 2013, quedando obligado el titular de la autorización a comunicar a la DGECA cualquier variación en relación con la situación del vertido.

No obstante, en caso de no ejecutarse las obras e instalaciones que comporta esta autorización, de acuerdo con lo establecido en los apartados d.5 y d.6, o el acta de reconocimiento final no resulte favorable, se procederá a declarar la caducidad de la autorización, dejando sin efecto la misma.

9. Canon de control de vertidos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y el artículo 289 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, el importe del canon de control de vertidos (C) es el resultado de multiplicar el volumen de vertido autorizado (V) por el precio unitario de control de vertido (P):

$$C = V \times P.$$

Donde

$$V = 130.000 \text{ m}^3/\text{año}.$$

P = precio básico por m^3 (p) x coeficiente de mayoración o minoración (K) con p = 0,03005 euros/ m^3 , para agua residual urbana y K es el resultado de multiplicar los factores correspondientes a los siguientes apartados:

APARTADOS	DESCRIPCIÓN	FACTOR
Características del vertido	Industrial clase 2	1,09
Grado de contaminación del vertido	Industrial con tratamiento adecuado	0,5
Calidad ambiental del medio receptor	Vertido en zona de categoría I	1,25

De donde; $K = 1,09 \times 0,5 \times 1,25 = 0,68125$.

Por tanto,

$$P = 0,030005 \text{ euros/m}^3 \times 0,68125 = 0,020472 \text{ euros/m}^3$$

Importe anual del canon de control de vertido (C):

$$130.000 \text{ m}^3/\text{año} \times 0,020472 \text{ euros/m}^3 = 2.661,36 \text{ euros/año}$$

El canon de control de vertidos se devengará el 31 de diciembre de cada año, coincidiendo el periodo impositivo con el año natural. Durante el primer trimestre de cada año natural, se liquidará el canon correspondiente al año anterior. El abono deberá realizarse cuando se reciba la correspondiente liquidación y en las condiciones en ella establecidas.

10. Causas de modificación, revocación y caducidad de la autorización.

- a) En el caso de que se den alguno de los supuestos de revisión establecidos en el artículo 261 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y existan circunstancias que justifiquen la modificación de la AAI en lo relativo al vertido al dominio público hidráulico, el Organismo de cuenca requerirá, mediante informe vinculante, a la DGECA a fin de que inicie el procedimiento de modificación en un plazo máximo de veinte días, según el artículo 26 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrales de la contaminación.
- b) La AAI en lo referente al vertido al dominio público hidráulico podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones relacionadas con el mismo. En tal caso, el Organismo de cuenca comunicará la revocación mediante informe preceptivo y vinculante a la DGECA, a efectos de su cumplimiento, según lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición final segunda de la Ley 16/2002.
- c) Caducidad: según lo establecido en el apartado d.8 de la autorización.

11. Medidas en casos de emergencia.

En el caso de vertido accidental o en cualquier otro supuesto que por fuerza mayor tuviera que verse de forma no autorizada, se deberá solicitar el oportuno permiso, si fuera posible, a la Confederación Hidrográfica del Tajo, antes de efectuar el vertido. En todo caso, se deberá comunicar de forma inmediata la incidencia y se tomarán todas las medidas posibles para minimizar el impacto que pudiera producirse. No obstante, estas circunstancias excepcionales no deben ser causa de incumplimiento de las condiciones fijadas para el vertido de esta autorización.

12. Responsabilidad civil, penal y medioambiental.

- a) Responsabilidad civil: daños al dominio público hidráulico y en particular en cultivos, animales, personas o bienes, quedando obligado a su indemnización.
- b) Responsabilidad Penal: la derivada de la legislación reguladora del delito ecológico.
- c) Responsabilidad Ambiental: de acuerdo con lo estipulado en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Ambiental.

13. Otras condiciones.

- a) Los lodos, residuos y subproductos animales no destinados a consumo humano producidos en el tratamiento de aguas residuales antes de su vertido a dominio público



hidráulico deberán cumplir con lo establecido en los apartados -a- y -b- de esta resolución. En todo caso, el transporte, destino y uso final deberán cumplir con la normativa vigente en cada momento y sin afectar a la calidad de las aguas del Dominio Público Hidráulico.

- b) Esta autorización, en lo que respecta al vertido a dominio público hidráulico, es independiente de cualquier otra que pudiera concederse y se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad con la obligación de conservar o sustituir las servidumbre legales existentes. Asimismo, será independiente de cualquier otra que fuese procedente en derecho de acuerdo con el ordenamiento jurídico regulador de la Administración Autonómica, Municipal y específico de los órganos de la Administración Central sectorialmente competente por razón de su objeto.
- c) La CHT podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características del vertido y el rendimiento de las instalaciones de tratamiento y evacuación. El autorizado y personas dependientes del mismo deberán proporcionar la información que se les solicite.
- d) En caso de comprobarse el mal funcionamiento de las instalaciones de tratamiento, y sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador, se podrá requerir al titular para que tome las medidas necesarias que permitan el correcto funcionamiento de las instalaciones en un plazo determinado. En caso de incumplimiento de este requerimiento, CHT podrá proponer al órgano competente la suspensión cautelar y temporal de la actividad que produce el vertido.
- e) Si la práctica demostrase ser insuficiente el tratamiento autorizado, la CHT podrá exigir que el autorizado proceda a ejecutar las obras e instalaciones necesarias para complementar o ampliar el tratamiento existente.
- f) La CHT podrá ejercer, a efectos de comprobar la incidencia del vertido en la calidad del medio receptor, la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en la explotación, siendo por cuenta del autorizado las tasas que por tal motivo sean de aplicación.
- g) En condiciones normales de funcionamiento, los vertidos estarán formados exclusivamente por aquellas aguas residuales que previamente hayan sido sometidas al tratamiento y especificadas en la autorización. Cuando sobrevengan otras circunstancias excepcionales se estará a lo dispuesto en los apartados d.7.b) y d.11.
- h) Se prohíbe efectuar cualquier construcción distinta de las que figuren en la documentación técnica aportada y en estas condiciones, sin previa autorización de la CHT.
- i) Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Medioambiental y demás de carácter social. Asimismo queda sujeta esta autorización a la Ley de 26 de diciembre de 1958, la reguladora de las Tasas y Exacciones Parafiscales, así como los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y demás disposiciones vigentes en la materia.

j) No se podrá transferir o arrendar a terceros los derechos que otorga la presente autorización, salvo que previamente sea autorizado por CHT.

k) El incumplimiento del apartado -d- podrá lugar a la revocación de la AAI, en lo referente al vertido, según lo establecido en el apartado d.10.b).

- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El titular de la instalación industrial atenderá, en su caso, al cumplimiento de la normativa e instrucciones técnicas complementarias relativas al almacenamiento de productos químicos, en particular el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril; y de todas aquellas prescripciones técnicas de seguridad que sean de aplicación al almacenamiento y al trasiego de los combustibles, en particular aquellas que recoge la ITC MI-IP 03, relativa a "Instalaciones petrolíferas para uso propio", aprobada por el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre.

En todo caso, el depósito enterrado de gasóleo deberá disponer de un sistema de detección de fugas, tal como cubeto con tubo buzo, doble pared con detección de fugas u otro sistema autorizado por el órgano competente de industria.

- f - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente en materia de contaminación acústica, no se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora que provoque un nivel sonoro equivalente que sobrepase, a límite de propiedad, los siguientes valores máximos.

Periodo de funcionamiento	Nivel de ruido máximo
Periodo día	65 dB(A)
Periodo tarde	65 dB(A)
Periodo noche	55 dB(A)

El nivel de ruido de cada periodo se determinará de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

- g - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAI, la DGECA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAI, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.

No obstante, en relación a las obras e instalaciones autorizadas relacionadas con la autorización de vertido a dominio público hidráulico integrada en la AAI se atenderá al cumplimiento del apartado d.6.a).

2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGECA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, una vez adaptada a las prescripciones de la AAI, y memoria, suscrita por técnico competente, que

certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado y/o adaptado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAI.

Por otra parte, en relación a las obras e instalaciones autorizadas relacionadas con la autorización de vertido a dominio público hidráulico integrada en la AAI se atenderá al cumplimiento del apartado d.6.b).

3. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, una vez adaptada a las prescripciones de la AAI, la DGECA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad, una vez adaptada a las prescripciones de la AAI, no podrá llevarse a cabo mientras la DGECA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGECA, la fecha definitiva de inicio de la actividad, una vez adaptada a las prescripciones de la AAI, en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación relativa a la gestión de los residuos referida en el apartado a.4.
 - b) La documentación relativa a la gestión de los SANDACH referida en el apartado b.3.
 - c) Los informes de las primeras mediciones de las emisiones a la atmósfera referidos en el apartado h.15.
 - d) El informe de medición de ruidos referido en el apartado h.22.
6. A fin de realizar las mediciones y calibraciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGECA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad, una vez adaptada a las prescripciones de la AAI. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1 y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar y justificar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGECA la duración máxima del periodo de pruebas.
 - h - Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente y, en su caso, de la calidad del medio ambiente potencialmente afectado
1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGECA o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado en el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR). Estos datos serán

validados por la DGECA antes de su remisión al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

2. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

A pesar de este orden de prioridad, las determinaciones de gases de combustión realizadas durante el seguimiento de las emisiones a la atmósfera de los focos 1 y 2 se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...

3. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
4. La DGECA, en el ámbito de sus competencias, aprobará la localización de los puntos de medición y muestreo, que deberán ser accesibles para la realización de las medidas necesarias.
5. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGECA, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones.
6. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos:

7. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - a) Entre el contenido del registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.



8. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
9. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años. En cuanto a los aceites usados, se atenderá también al cumplimiento de las obligaciones de registro y control establecidas en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.
10. El titular de la instalación deberá realizar cada año la Declaración Anual de Productores de Residuos Peligrosos conforme a lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, y conservar copia de la misma por un periodo de cinco años. Asimismo, junto con esta documentación remitirá a la DGECA copia del registro de residuos no peligrosos relativa al año inmediatamente anterior. Toda esta documentación se presentará antes del 1 de marzo de cada año.
11. Conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de residuos tóxicos y peligrosos, el titular de la instalación deberá presentar, cada cuatro años, un estudio de minimización de residuos peligrosos, en el que se considerarán las Mejores Técnicas Disponibles (MTD).

Subproductos animales:

12. Según el artículo 22 del Reglamento (CE) 1069/2009, el titular de la instalación llevará un registro de los envíos de los subproductos animales.
13. Para el caso particular de los estiércoles sólidos que se destinen a la valorización agrícola, la instalación industrial deberá disponer de un Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la instalación. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, en su caso, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado como abono.
14. En caso de realizarse la aplicación agrícola por el propio titular de la instalación, éste deberá elaborar un Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles que será de carácter anual, por lo que, cuando la DGECA lo estime conveniente, y de cualquier modo entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación. Este Plan deberá contener:
 - a) Producción esperada de estiércoles y su contenido en nitrógeno.
 - b) Terrenos a abonar con indicación de polígono, parcela, cantidad aplicada, cultivo sobre el que se aplica, forma y medios de aplicación y acreditación de la disponibilidad de la superficie disponible para el esparcimiento de purines.
 - c) Justificación de que se respeta el valor máximo de aplicación de nitrógeno por hectárea y año.



- d) Justificación del cumplimiento del régimen de distancias a cursos de agua, fuentes, pozos, núcleos de población,...

Contaminación Atmosférica:

15. Se llevarán a cabo, por parte de un organismo de inspección acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) conforme a los criterios de la norma UNE-EN ISO17020:2004, controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta resolución para los focos 1 y 2. La frecuencia de estos controles externos será de, al menos, uno cada cinco años para estos focos. Los resultados del primer control externo se presentarán junto con la memoria referida en el apartado g.2.
16. El titular de la planta deberá llevar un autocontrol bianual de los focos 1 y 2. Los autocontroles incluirán el seguimiento de los valores de emisión de contaminantes sujetos a control en esta resolución. Para ello, podrá contar con el apoyo de un organismo de inspección. En el caso de que los medios empleados para llevar a cabo las analíticas fuesen los de la propia instalación, estos medios serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un organismo de inspección.

A efectos de cumplimiento de la frecuencia establecida en este punto, los controles externos podrán computar como autocontroles.

17. En las mediciones referidas en los apartados h.19 y h.20, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control o autocontrol, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.

En las mediciones puntuales, se considerará que se cumplen los VLE si los niveles de emisión de, al menos, el 75% de las determinaciones no supera los VLE en más de un 40%. En caso de no cumplirse los VLE, en el plazo de una semana, deberá realizarse un control externo en el foco implicado, en el que se llevarán a cabo, al menos, quince determinaciones de los niveles de emisión. En este caso, se consideraría que se cumplirían los VLE si los niveles de emisión de, al menos, el 94% de las determinaciones no supera los VLE en más de un 25%.

18. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse caudales de emisión de gases contaminantes expresados en condiciones normales, concentración de oxígeno, presión, temperatura y contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la presente AAI deberán expresarse en mg/Nm³, y referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la presente resolución para cada foco.
19. El TAAI debe comunicar, con una antelación de al menos cinco días, la fecha en que se llevarán a cabo la toma de muestras y mediciones de las emisiones a la atmósfera del complejo industrial.
20. Todas las mediciones puntuales a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar la DGECA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, así como una descripción



del sistema de medición (norma y método analítico); fechas y horas de limpieza; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación industrial durante al menos los cinco años siguientes a la realización de la misma.

Vertidos:

21. Se atenderá al cumplimiento del apartado d.7.

Ruidos:

22. Durante las pruebas de funcionamiento previas al inicio de la actividad, se procederá a la medición de ruidos para asegurar que se cumplen las prescripciones establecidas en este informe.

23. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior.

24. Las mediciones de ruidos se realizarán mediante los procedimientos y condiciones establecidos en la normativa vigente en la materia.

Suministro de información a la DGECA:

25. El titular de la instalación industrial deberá remitir a la DGECA, en el primer bimestre de cada año natural y en relación al año inmediatamente anterior, la información que corresponda, de entre la indicada en este capítulo relativo a control y seguimiento. En particular, deberá aportarse:

- a) La información para el registro PRTR-España, referida en el apartado h.1. En este caso, el plazo de remisión se amplía, en general, al primer trimestre.
- b) La declaración anual de producción de residuos peligrosos y la copia del registro de la gestión de residuos no peligrosos, referidas en el apartado h.10.
- c) Los resultados de los controles externos o de los autocontroles de las emisiones a la atmósfera referidos en los apartados h.15 y h.16.

26. El titular de la instalación industrial deberá remitir a la CHT, con copia a la DGECA, la información referida en el apartado d.7, en los plazos establecidos en dicho apartado.

- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación
que puedan afectar al medio ambiente

Fugas y fallos de funcionamiento:

1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera o se incumplan los requisitos establecidos en esta resolución, relativos al control de la contaminación atmosférica, el titular de la instalación deberá:

- a) Comunicarlo a la DGECA en el menor tiempo posible, mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.

- b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible.
- 2. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGECA en el menor tiempo posible, mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para evitar la repetición del incidente y para la recuperación y correcta gestión del residuo.
- 3. En relación a vertidos accidentales al dominio público hidráulico, se atenderá a lo dispuesto en el apartado d.11.

Cierre, clausura y desmantelamiento:

- 4. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- 5. En su caso, deberá comunicarse la finalización de la actividad a la DGECA y dejar el emplazamiento en condiciones adecuadas de seguridad, higiene y prevención de la contaminación.

- j - Prescripciones Finales

- 1. La AAI quedará sin efecto, si Veravic, SL no procede a dar cumplimiento al capítulo –g– de esta resolución, relativo a “Plan de ejecución y acta de puesta en servicio”, en los términos y plazos descritos en la misma, salvo que, por causas justificadas y excepcionales apreciadas por la DGECA, se considere conveniente la prórroga de dichos plazos.

Por otra parte, en lo que al vertido al dominio público hidráulico se refiere, se atenderá al cumplimiento del apartado d.6.

- 2. La AAI tendrá una vigencia de 8 años, contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAI. Ello siempre que no se produzcan antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la AAI previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

El titular de la instalación industrial deberá solicitar la renovación de la AAI como mínimo 10 meses antes del vencimiento del plazo de vigencia de la AAI.

Por otra parte, en lo que al vertido al dominio público hidráulico se refiere, se atenderá al cumplimiento del apartado d.8.

- 3. Se prohíbe efectuar cualquier construcción distinta de las recogidas en la documentación técnica que figura en el expediente y en la AAI.
- 4. No se podrá transferir o arrendar a terceros los derechos que otorga la AAI, salvo autorización expresa de las Administraciones competentes.



5. Se dispondrá de una copia de la AAI en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que, conforme al régimen de disciplina ambiental establecido en la Ley 16/2002, irá de grave a muy grave, sancionable, sin perjuicio de otras sanciones de mayor gravedad establecidas en otra u otras leyes que fueran de aplicación, con multas que van desde 20.001 hasta 2.000.000 euros; con clausura temporal, total o parcial de las instalaciones; con la revocación de la AAI o de la autorización de vertido integrada en la AAI.

Por otra parte, en lo que a incumplimiento en materia de vertidos al dominio público hidráulico se refiere, se atenderá a lo establecido en el capítulo -d-.

7. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses (art. 46 LJCA 29/1998, de 13 de julio), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente, y con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Mérida, a 13 de mayo de 2011.

La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental
PD (Resolución de 21 de febrero de 2011,
DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2011),
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

La actividad consiste en un matadero de aves. Esta instalación industrial entró en funcionamiento en 1992. Esta autorización incluye las instalaciones ya existentes y una ampliación y modernización de las instalaciones que permite pasar de tener una capacidad de sacrificio de 20.000 aves al día a 80.000 aves al día, lo que supone alcanzar, aproximadamente, una capacidad de producción de canales desde hasta 137 tn/día, en función del peso de cada canal.

La actividad se llevará a cabo en el Polígono Industrial "El Pontón", dentro del término municipal de Cuacos de Yuste (Cáceres). En torno a las coordenadas X=268.443, Y=4.443.52, huso 30.

El proceso productivo se divide en las siguientes etapas:

- Recepción de aves: las aves se reciben en jaulas y se cuelgan por las patas en el sistema de transporte. Antes de su sacrificio, se realiza un aturdimiento de las mismas mediante un sistema eléctrico con funcionamiento por alta frecuencia.
- Sacrificio de las aves: se realiza mediante el degüello externo de forma automática. El sangrado se realiza en el túnel de sangrado, en el que la sangre se traslada mediante succión al silo de subproductos.
- Escaldado: se realiza con agua a contracorriente a una temperatura de unos 50°C. Tras este proceso, se procede al desplumado con máquinas automáticas con evacuación de las plumas a la zona de subproductos mediante succión.

- Evisceración y oreo: consiste en la separación de vísceras, con posterior fase de oreo en túnel para reducir la temperatura del canal hasta los 4-6°C.
- Humidificación de las canales.
- Clasificación mediante cámara de visión artificial y transferencia automática de canales.
- Despiece: el 40% de los canales se despiezan, habitualmente en instalaciones industriales externas. Los canales que no sufren despiece, previa clasificación, son destinados a envasado entero (20%) o granel entero (40%).
- Producción de elaborados: se elaboran productos frescos consistentes en hamburguesas, salchichas o longanizas mediante operaciones de picado, amasado, embutición, enfriamiento y envasado.
- Clasificación y paletizado mediante robot.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Zonas y superficies, incluyendo la ampliación:

Zona de proceso, en la que se realiza el proceso general del matadero (4.233,31 m²), divide en:

Zona de servicios, sirve de apoyo al matadero (1.499,81 m²).

Zona de administración y personal (933,83 m²).

Balsas de agua (2.317,90 m²).

Zonas de tránsito y viales (8.284,18 m²).

Zonas verdes (3.895,36 m²).

- Equipos e instalaciones más relevantes:

Dos generadores de vapor de 256.000 kcal/h cada uno y consumo de gasóleo, ascendiendo el mismo a unos 758 m³ anuales.

Un grupo electrógeno de reserva y un grupo de bombeo contraincendio, accionados con gasóleo.

Dos depósitos nodriza de gasóleo de 3.000 litros cada uno y otros dos depósitos enterrados de gasóleo de 50 m³ cada uno.

Depuradora de aguas residuales para 500 m³/h de aguas residuales, que consta de balsa de homogenización, floculación-coagulación, biológico, decantador y línea de fangos. El consumo de agua de unos 100.000 m³ anuales.

Diversos circuitos de refrigeración, acumulando un total de 3.125 kg de refrigerantes (R-507 mayoritariamente y R-22, únicamente en un circuito de 350 kg), para dar servicio a cámara de oreo, de congelación, etc.

Sistema de recogida y almacenamiento de subproductos animales no destinados a consumo humano (sangre, plumas, vísceras, cuellos, cabezas).

• • •



RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 116/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 059/2011. (2011061031)

En el procedimiento abreviado núm. 059 de 2011, en el que han sido partes, como Recurrente D.ª Emilia Domínguez Corchero, representada por la Procuradora, Sra. Viera, y, asistida del Letrado, Sr. García y como Demandada, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra Resolución de 29 de noviembre de 2010 del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 116/2011 de 25 de abril de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 059 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado por la procuradora Sra. Viera, en nombre y representación de D.ª Emilia Domínguez Corchero, contra la Resolución de 29 de noviembre de 2010, dictada por el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, recaída dentro del expediente administrativo RP CC 09/167, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, condenando a la Administración demandada al pago de 969,43 euros, cantidad que devengará el interés legal del dinero desde la reclamación administrativa, y todo ello, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas devengadas en los presentes autos”.

Mérida, a 16 de mayo de 2011.

El Consejero de Industria, Energía
y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 119/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 388/2010. (2011061032)

En el procedimiento abreviado núm. 388 de 2010, en el que han sido partes, como Recurrente D. Miguel Fernández Suárez, representado por el Procurador, Sr. Mena, y, asistido de la Letrada, Sra. Lucas y como Demandada, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra Resolución de 29 de noviembre de 2010 de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 119/2011 de 25 de abril de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 388 de 2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador, Sr. Mena, en nombre y representación de D. Miguel Fernández Suárez, contra la Resolución de 29 de noviembre de 2010, dictada por la Administración demandada dentro del expediente seguido ante la misma bajo el número RP CC AJ 09135, anulando la misma y condenando a la Administración demandada al pago de 3.826,12 euros, previa presentación por el actor de factura acreditativa de haber abonado dicha cantidad, suma que devengará el interés legal del dinero desde la interpelación administrativa, y todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a las costas devengadas en los presentes autos”.

Mérida, a 16 de mayo de 2011.

El Consejero de Industria, Energía
y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 120/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 389/2010. (2011061033)

En el procedimiento abreviado núm. 389 de 2010, en el que han sido partes, como Recurrente Mapfre Familiar, SA, representada por el Procurador, Sr. Mena, y, asistida de la Letrada, Sra. Lucas y como Demandada, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de daños y perjuicios causados por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 120/2011 de 25 de abril de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 389 de 2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Mapfre Familiar, SA, contra desestimación presunta por la Junta de Extremadura de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales en el expediente administrativo RP CC 09/140, deberá abonar la demandada al actor la suma de 3.615,34 euros, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 16 de mayo de 2011.

El Consejero de Industria, Energía
y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 122/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 387/2010. (2011061034)

En el procedimiento abreviado núm. 387 de 2010, en el que han sido partes, como Recurrente D.ª Ángela Casola Marchena, representada por la Procuradora, Sra. Viera, y, asistida del Letrado, Sr. Hergueta y como Demandada, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra reclamación de responsabilidad patrimonial de 25 de febrero de 2010 que dieron lugar al expediente número BA RP 10/11”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 122/2011 de 25 de abril de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 387 de 2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado por la procuradora Sra. Viera, en nombre y representación de D.ª Ángela Casola Marchena, contra la desestimación presunta de la reclamación patrimonial presentada frente a la demandada en fecha 25 de febrero de 2010, que dio lugar al expediente administrativo número BA RP 10/11, condenando a la administración al pago de 2.281,02 euros, incrementados con el interés legal del dinero desde la interpelación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en los presentes autos”.

Mérida, a 16 de mayo de 2011.

El Consejero de Industria, Energía
y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 130/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 558/2010. (2011061038)

En el procedimiento abreviado núm. 558 de 2010, en el que han sido partes, como Recurrente D. Julián Marcos Terroso, representado por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, y, asistido de la Letrada, D.ª María del Carmen Lucas Durán y como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de daños y perjuicios causados por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 130/2011 de 8 de abril de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 558 de 2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. Julián Marcos Terroso contra desestimación presunta de reclamación de daños causados por animales, se anula la misma por no ser ajustada a derecho y se condena a la administración autonómica demandada a abonar al actor la cantidad de 3.496,12 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 16 de mayo de 2011.

El Consejero de Industria, Energía
y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 149/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 027/2011. (2011061035)

En el procedimiento abreviado núm. 027 de 2011, en el que han sido partes, como Recurrente D. Miguel González Píriz, representado por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, y, asistido de la Letrada, D.ª Carmen Lucas Durán y como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de daños y perjuicios causados por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V E :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 149/2011 de 3 de mayo de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 027 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de D. Miguel González Píriz contra desestimación presunta por la Junta de Extremadura de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales, se anula la misma por no ser ajustada a derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar al actor la cantidad de 1.109,61 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 16 de mayo de 2011.

El Consejero de Industria, Energía
y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 146/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 607/2010. (2011061036)

En el procedimiento abreviado núm. 607 de 2010, en el que han sido partes, como Recurrente Reale Seguros Generales, SA, representado por el Procurador, D. Luis Mena Velasco y, asistido del Letrado, D. Francisco José Barrantes Gorgoll y como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de daños y perjuicios causados por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V E :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 146/2011 de 3 de mayo de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 607 de 2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de Reale Seguros Generales, SA, contra desestimación presunta por la Junta de Extremadura de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales se anula la misma por no ser ajustada a derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 673,97 euros, y todo ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 16 de mayo de 2011.

El Consejero de Industria, Energía
y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 147/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 327/2010. (2011061037)

En el procedimiento abreviado núm. 327 de 2010, en el que han sido partes, como Recurrente Universal Lease Ibérica, SA, representada por el Procurador, D. Juan Luis García Luengo, y, asistida del Letrado, D. José Miguel Domínguez Basquero y como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra Resolución de 28/4/2010 del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 147/2011 de 3 de mayo de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 327 de 2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Universal Lease Ibérica, SA, contra resolución de 28/4/2010 del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, desestimatoria de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales se anula la misma por no ser ajustada a derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.251,15 euros, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa, todo ello con absolución de la Diputación de Cáceres y sin hacer especial pronunciamiento en respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 16 de mayo de 2011.

El Consejero de Industria, Energía
y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE BADAJOZ

EDICTO de 13 de abril de 2011 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 530/2010. (2011ED0188)

En los autos arriba referenciados se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA N.º 227/2010

Badajoz, a 17 de diciembre de 2010.

D.ª Raquel Rivas Hidalgo, Magistrada-Juez del Juzgado referenciado al margen, dicta la presente sentencia habiendo visto las actuaciones de este Juicio Verbal n.º 530/2010, tramitado en ejercicio de una acción de reclamación de cantidad por importe global de 3.641,58 € en el que interviene, como demandante, D. David Rubio Acedo, representado por la Procuradora D.ª Ana Esther Palacios Rodríguez y asistido por la Letrada D.ª Esther García Sánchez y, como demandado, D. Antonio Prieto Ortiz, en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Palacios Rodríguez, en nombre y representación de D. David Rubio Acedo, frente a D. Antonio Prieto Ortiz, en situación procesal de rebeldía, condeno a D. Antonio Prieto Ortiz a abonar a D. David Rubio Acedo la cantidad de mil ciento cincuenta y cinco euros con treinta céntimos de euro (1.155,30 €) más cuarenta y ocho euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (48,58 €) mensuales a partir del mes de enero de 2011 y durante 52 mensualidades. Se imponen las costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación que se preparará ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación informando a los litigantes que no se admitirá dicho recurso si, al prepararlo, no han procedido a la consignación de un depósito de cincuenta euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Tribunal, lo que deberá ser acreditado.

Lo mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Antonio Prieto Ortiz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, a trece de abril de 2011.

El/La Secretario

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE MÉRIDA**

EDICTO de 4 de abril de 2011 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 233/2010. (2011ED0185)

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 89/2010

Mérida, a 7 de junio de 2010.

Vistos por mí, D.ª M.ª Victoria Dávila Arévalo, Magistrada Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Mérida, los autos del juicio verbal registrados con el número 233/10, promovidos a instancia de D. Manuel Casillas Nieto, como demandante, representado por el Procurador D. Francisco Soltero Godoy y asistido del Letrado D. Juan Manuel Soltero Godoy, contra D. Abdellan Marzouk, como demandado, quien no compareció pese a estar citado en legal forma, cuyos autos versan sobre reclamación de cantidad, y atendiendo a los siguientes,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. Manuel Casillas Nieto contra D. Abdellan Marzouk, debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone al actor la suma de 140,30 euros, más los intereses procesales, y a que repare a su costa la avería que está produciendo humedades en la vivienda del actor. Con imposición de las costas a la parte demandada por existir temeridad.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante el órgano que dictó la resolución.

La admisión del recurso precisará que, al prepararse, se haya consignado en la cuenta de consignaciones de este Juzgado 0371-0000-02-0233-10, abierta en la entidad Banesto, la cantidad de 50 euros en concepto de depósito (disposición adicional decimoquinta de la LOPJ).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada Juez que la suscribe, en el día de la fecha, celebrado en audiencia pública. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Abdellan Marzouk, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Mérida, a 4 de abril de dos mil once.

El/La Secretario

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 9 de mayo de 2011 por el que se da publicidad a la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, de Incentivos Industriales Extremeños a la inversión, correspondientes a 25 expedientes. (2011081729)

El Decreto 20/2007, de 6 de febrero, Decreto 60/2008, de 11 de abril, Decreto 212/2008, de 24 de octubre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las pequeñas y medianas empresas extremeñas y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 20/2007, de 6 de febrero, modificado por el Decreto 60/2008, de 11 de abril, y Decreto 212/2008, de 24 de octubre y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación vistas las propuestas de la Dirección General de Competitividad Empresarial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del decreto anteriormente citado ha tenido a bien resolver que:

I. Solicitudes aceptadas.

1. Han sido aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I de este anuncio.
2. Los incentivos concedidos y la inversión incentivada son las que se indican en el citado Anexo I.

II. Solicitudes desestimadas.

Han sido desestimadas las solicitudes de Incentivos Autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de este anuncio, por las causas que se indican en las correspondientes resoluciones individuales.

III. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Competitividad Empresarial ha notificado individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.
2. La Resolución sobre concesión de beneficios expedida no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.
3. Los titulares de las subvenciones concedidas quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.



Disposiciones adicionales.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.
2. El abono de las subvenciones quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución de concesión.

Mérida, a 9 de mayo de 2011. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ANGEL CALDERÓN GARCÍA.

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-09-0125-6	HOTELES MUSEO, S.L.	BADAJOS	1.313.555,00	157.630,00
IA-09-0148-6	RESIDENCIA SAN FRANCISCO, S.L.	BELVIS DE MONROY	4.221.817,00	633.270,00
IA-09-0196-6	ENVIROCONTROL SOLAR, S.L.	OLIVENZA	3.764.048,00	602.250,00
IA-10-0138-1	CABALLERO MANZANO, BENITA	CODOSERA (LA)	120.511,30	43.380,00
IA-10-0146-1	MENA DÍAZ, MARIA DEL CARMEN	VALDELACALZADA	87.350,37	27.950,00
IA-10-0150-1	CONST. PROMOT. HERMANOS VICEIRA, S.L.	MADRIGALEJO	169.580,75	64.440,00
IA-10-0160-1	RECICLAJES LA GRULLA, S.L.	MÉRIDA	123.035,92	47.980,00
IA-10-0185-1	BRITO PEREZ, ANTONIO JOSE	ALMENDRALEJO	109.803,10	23.060,00
IA-11-0008-1	GONZALEZ SANCHEZ, LUIS FERNANDO	VALDEOBISPO	15.150,00	3.030,00
IA-11-0016-1	CARPINTERIA EMERITA, S.L.	MÉRIDA	47.506,02	16.150,00
IA-11-0018-1	RODRIGUEZ ORTIZ, JOSE ANTONIO	DON BENITO	21.087,71	4.430,00
IA-11-0023-1	SUAREZ CORDERO, ROBERTO	SAN GIL	17.675,00	4.240,00
IA-11-0025-1	MARMOLES Y GRANITOS MEJIAS E HIJOS, S.L.	OLIVENZA	15.500,00	3.260,00
IA-11-0027-1	MENA PAJUELO, S.L.	VILLANUEVA DE LA SERENA	64.000,00	17.920,00
IA-11-0029-1	GARCIA BERMEJO-GIL, JOSE MARIA	CABEZA DEL BUEY	27.199,28	8.980,00
IA-11-0035-1	SANCHEZ MARTIN, CONRADO	CASAS DEL MONTE	15.000,00	3.000,00
IA-11-0043-1	PALETS HERNANDEZ, S.L.U.	MONTEHERMOSO	61.760,00	21.620,00
IA-11-7000-1	ACEREX HIERROS S.L.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	25.322,62	9.120,00
IA-11-7001-1	FUNDICIONES ROMA, S.L.	MÉRIDA	71.293,00	15.680,00
IA-11-7002-1	FERNANDEZ MARTIN, MAYKEL	VILLANUEVA DE LA SERENA	134.922,00	44.520,00
IA-11-7003-1	PRONTOCOPY DIGITAL CENTER, S.L.	CÁCERES	15.989,30	3.360,00
IA-11-7004-1	CALDERERIA ARTESANA, S.L.	CASAR DE CÁCERES	49.400,00	12.350,00

**ANEXO II**

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-10-0174-1	NOVA TOMA, S.L.	CACERES		
IA-11-0030-1	CONDADO DE JULIA, S.L.	NAVALMORAL DE LA MATA		
IA-11-0036-1	DIAZ ALCALA, DAVID	ZARZA DE GRANADILLA		

• • •

ANUNCIO de 16 de mayo de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º P-11-31387-1, relativo a financiación de inversiones en la línea de pymes. (2011081782)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la petición de documentación de 8 de febrero de 2011 del expediente n.º P-11-31387-1 a Antonio Francisco Cordero Fernández acogido a la línea pymes, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), el contenido íntegro del mismo, el cual es el siguiente:

"Para completar y poder resolver su solicitud de subvención de intereses en préstamos línea pymes, deberá remitirnos los siguientes documentos, acompañando un escrito debidamente firmado en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud, que es el P-11-31387-1:

- Certificado de la entidad adherida que indique la no existencia de impedimentos para la concesión del préstamo, considerando a efectos de justificación de inicio de inversiones la fecha de comunicación de elegibilidad del expediente ordinario, según se indica en el punto 2 del artículo 16 del Decreto 19/2007. Aunque lo indican en su escrito de solicitud, no lo incluyen.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero) y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma, se le comunica para que en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite.

Mérida, a 8 de febrero de 2011. La Jefa de Sección de Financiación Empresarial, Fdo.: Luisa María Chaves Hitos".



El texto íntegro de la notificación de requerimiento de documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Competitividad Empresarial, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de mayo de 2011. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 16 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º P-10-31293-5, relativo a financiación de inversiones. (2011081783)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el expediente n.º P-10-31293 a "Capricho Extremeño, SL" sobre concesión de ayuda en la línea de financiación de inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), la Resolución de 14 de febrero de 2011, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"Vista la solicitud de ayudas en la línea de financiación de inversiones realizada por la empresa Capricho Extremeño, SL, presentada con fecha 04/10/2010 y catalogada con el n.º de expediente P-10-31293-5 regulado por el Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de Financiación Prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma.

Mediante escrito de esta Dirección General de fecha 15/11/2010, (notificado mediante acuse de recibo del día 23/11/2010), se les requirió para que en el plazo de 15 días nos remitieran la documentación necesaria para completar el citado expediente, indicándoles que si así no lo hicieran se les tendrían por desistidos en su petición y se procedería al archivo del mismo.

A fecha de hoy no han remitido la totalidad de los documentos requeridos y el plazo concedido ha sido superado ampliamente.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones por el ordenamiento jurídico conferidas,

R E S U E L V O :

Declarar archivado el expediente n.º P-10-31293-5 en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (BOE núm. 92, de 17 de abril).

Mérida, a 14 de febrero de 2011. La Directora General de Empresa, Fdo.: Ana María Alejandro Bueno”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Competitividad Empresarial, sito en avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de mayo de 2011. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 16 de mayo de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º P-08-29966, relativo a financiación de inversiones en la línea de pymes. (2011081784)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la petición de documentación de 23 de agosto de 2010 del expediente n.º P-08-29966 a Mopauto, SL, acogido a la línea pymes, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), el contenido íntegro del mismo, el cual es el siguiente:

“En relación con su expediente acogido a la línea de pymes, tramitado con el n.º P-08-29966, y como consecuencia del estudio de la documentación aportada para justificar las inversiones proyectadas, le comunicamos que para completar el expediente deberá presentar:

- Copia compulsada de Escritura de Compraventa del edificio debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del beneficiario de la subvención concedida. En esta escritura también deberán constar expresamente los puntos de interés de la subvención concedidos para la adquisición de dicho bien, así como que los mismos se deberán destinar para la finalidad para la cual fue concedida la subvención durante al menos 5 años contados desde su efectiva adquisición. Esta información deberá hacerse constar, así mismo, en la inscripción a efectuar en el registro público correspondiente.
- Certificado del tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial del inmueble objeto de la inversión.
- Copia compulsada de los justificantes de pago de todas las facturas presentadas de la inversión.



- Conforme a lo regulado en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, referente a dar publicidad a las inversiones financiadas con fondos procedentes de la Junta de Extremadura, deberán colocar un cartel con los correspondientes datos del proyecto, de acuerdo con el modelo y las instrucciones adjuntas. La colocación se acreditará gráficamente mediante fotografía del mismo.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero) y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma, se le comunica para que en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite.

Mérida, a 23 de agosto de 2010. La Jefa de Sección de Financiación Empresarial, Fdo.: Luisa María Chaves Hitos.

Nota 1: La justificación de los pagos de las inversiones efectuadas se realizará de la forma establecida en el artículo 41 del Decreto 19/2007, de 6 de febrero:

Los pagos correspondientes a facturas de importe superior a 15.000 €, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta mediante certificado de la entidad bancaria, listado de movimientos, documentos de cargo a cuenta, etc.

Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a 15.000 € podrán justificarse, además de la manera antes indicada, mediante recibo o certificado original emitido por el proveedor.

Nota 2: En caso de que el importe del proyecto de inversión declarado justificado sea inferior al inicialmente aprobado, pero superior al préstamo formalizado, se procederá a la recalificación del expediente según lo establecido en el artículo 40.2 del Decreto 19/2007, de 6 de febrero”.

El texto íntegro de la notificación de requerimiento de documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Competitividad Empresarial, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de mayo de 2011. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 28 de abril de 2011 sobre ampliación de vivienda unifamiliar.

Situación: parcela 23 del polígono 8. Promotor: D. José Fernando Pérez González, en Valencia del Ventoso. (2011081738)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 23 del polígono 8. Promotor: D. José Fernando Pérez González, en Valencia del Ventoso.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 28 de abril de 2011. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 10 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 0473-10-20, en materia de carreteras. (2011081746)

Al no ser posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del procedimiento sancionador n.º 0473-10-20 se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: "Caserío Diez Cerezos".

Último domicilio conocido: ctra. Navalmoral-Jarandilla, km 30, 10450 - Jarandilla de la Vera (Cáceres).

Expediente sancionador n.º 0473-10-20, seguido por los siguientes hechos: "Instalación de cartel publicitario ocupando zona de servidumbre", en la carretera EX-119, pk 29+925, margen izquierdo.

Contenido de la resolución:

— Resolución sancionadora contra "Caserío Diez Cerezos", con imposición de una sanción consistente en multa de 1.502,54 euros.



- Exigir a “Caserío Diez Cerezos” que proceda a la reposición de las cosas a su estado anterior en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución sancionadora, apercibiéndole que incumplido lo ordenado, podrá procederse por el Servicio de Infraestructuras Viarias a imponerle multas coercitivas, reiterables cada mes y cuyo importe no superará el 20% de la multa correspondiente a la infracción cometida, y que en caso de no efectuar lo ordenado en el primer plazo fijado o en los nuevos plazos concedidos en las multas coercitivas, la Administración podrá proceder a la ejecución subsidiaria a cargo del infractor de conformidad con el artículo 50.3 de la Ley 7/1995, de Carreteras de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Fomento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique el presente anuncio, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El texto íntegro de la propuesta de resolución se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, sito en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida (06800), donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro del mismo.

Mérida, a 10 de mayo de 2011. La Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de “Tratamientos selvícolas en el paraje “El Retamar” y otros de la comarca de Las Hurdes”. Expte.: 11N1011FR013. (2011061045)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 11N1011FR013.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Tratamientos selvícolas en el paraje “El Retamar” y otros de la comarca de Las Hurdes.



- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el cuadro resumen de características.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total excluido IVA: 288.216,46 €.
Importe correspondiente al IVA: 23.057,32 €.
Porcentaje de IVA a repercutir: 8,00%.
Valor estimado del contrato excluido IVA: El importe máximo de licitación excluido IVA.
Importe total IVA incluido: 311.273,78 euros.
Anualidades:
2011: 18.450,00 euros.
2012: 244.823,78 euros.
2013: 48.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 5,0% del importe de adjudicación, IVA excluido.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 005389/5521.
- e) Telefax: 924 004462.
- f) Página web: <https://contratacion.juntaextremadura.net>, donde se harán públicos el resultado de las mesas de contratación y la adjudicación.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

C.1) Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:



1. Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.

Fórmula A ☒

Fórmula B ☐ (Marcar la que proceda).

Fórmula A

Se calculará por la fórmula siguiente:

$$P_i = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

P_i = Puntos obtenidos.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico. 40 puntos.

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas. (B_i).
 - La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico. (P_{eco}).
 - En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico. (P_{eco}).
 - La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.
2. Otros criterios cuya valoración es automática: hasta 12 puntos.

☒ Subcontratación. Puntuación 12 puntos.

Se valorará conforme a la siguiente fórmula: proporcionalmente a la cuantía que supongan las unidades de obra a subcontratar y en sentido inverso, en lo que exceda del 30% de la subcontratación del objeto y hasta un máximo del 60%, es decir:

- A la subcontratación propuesta por los licitadores hasta el 30%, incluido, del precio de licitación: la puntuación asignada como máximo a este criterio.
- A la subcontratación propuesta por los licitadores del 60% del precio de licitación: 0 puntos.
- A los valores de subcontratación intermedios superiores al 30% e inferiores al 60%, se les puntuará de forma inversamente proporcional.

Si el licitador no va a subcontratar, debe indicarlo expresamente, pues si no se hace mención alguna en este sentido, la puntuación obtenida en este apartado será 0 puntos.

C.2) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR:

1. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo. Hasta 28 puntos.

- 1.1. Respecto de la Memoria Constructiva se valorarán los siguientes aspectos: (hasta 12 puntos).

- La justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos así como su coherencia. (Hasta 4 puntos).
- El conocimiento del proyecto y del terreno donde se ubica. (Hasta 4 puntos).
- La garantía del suministro de los materiales. (Hasta 4 puntos).

1.2. Respecto de la calidad ofertada se valorarán los siguientes aspectos: (hasta 6 puntos).

- La calidad propuesta a obtener en la ejecución de la obra. (Hasta 3 puntos).
- Los controles de calidad que se propongan realizar durante la ejecución de la obra. (Hasta 3 puntos).

1.3. Respecto del programa de trabajo, se valorarán los siguientes aspectos: (hasta 10 puntos).

- La coherencia en la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en la memoria. (Hasta 5 puntos).
- La justificación del plazo de ejecución y los plazos parciales previstos. (Hasta 5 puntos).

2. Seguridad y Salud. Hasta 10 puntos.

Se valorará el sistema interno de seguridad y salud que se prevea aplicar en la obra, siempre que suponga un valor añadido a lo exigido como mínimo en cuanto a requerimientos legales y en el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto de ejecución. En particular:

- La organización de la prevención y seguridad en la obra: organigrama preventivo, recursos preventivos y funciones, así como los sistemas de participación del personal, y los procesos de formación e información a desarrollar. (Hasta 3 puntos).
- La revisión del Estudio de seguridad y salud, con indicación de sus deficiencias y posibles mejoras (Hasta 4 puntos).
- El análisis de las posibles situaciones de emergencia: medidas a adoptar, relaciones a organizar con servicios externos para garantizar su rapidez y eficacia. (Hasta 3 puntos).

3. Medidas medioambientales. Hasta 10 puntos.

Mejoras medioambientales que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.

Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.

Dichas mejoras se puntuarán de 0 a 10 proporcionalmente al importe total de las mismas (IVA excluido), desde un mínimo de un 2% y hasta un máximo del 10% del importe del contrato IVA excluido. Sobre la puntuación así obtenida se aplicará un coeficiente de "relevancia" comprendido entre los valores cero y uno, que tendrá en cuenta, entre otros aspectos, la idoneidad de las mejoras, su adecuación a los procedimientos de construcción descritos en la memoria y los cuadros de precios.



Desproporcionalidad o Anormalidad.

Si una oferta económica, resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, la mesa de contratación recabará información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar la obra. Para ello, la mesa de contratación solicitará al licitador las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. El licitador dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones, por escrito.

Si transcurrido este plazo la mesa de contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la documentación correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

Se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 5 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 5 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (924 004462) (teléfono donde pueden confirmar su recepción 924 005627 y 924 005592) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad

a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

10.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: A partir del tercer día desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "1". Finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación y en el perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <https://contratacion.juntaextremadura.net> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
A partir de dicho plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

11.- FINANCIACIÓN:



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, "Europa invierte en las zonas rurales" (PDR Extremadura 2007-2013).

Tasa de cofinanciación aplicable: 63,47%.

Eje: 2 Mejora del medioambiente y entorno rural.

Medida o tema prioritario: 226.1 Mitig. desertific.: prevención incendios forestales.

12.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

**13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:**

No procede.

Mérida, a 18 de mayo de 2011. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

ANUNCIO de 2 de febrero de 2011 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010077-017369. (2011080560)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Distribución Eléctrica Enrique García Serrano, SL, con domicilio en: Cáceres, c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: intemperie.

N.º de transformadores:

Número	Relación de transformación
--------	----------------------------

1	24,000 / 20,000 0,220 / 0,127
---	----------------------------------

Potencia total en transformadores: 50 (kVa).

Emplazamiento: Peñalsordo. Margen derecha del camino capilla, a 1,1 km de avda. Juan Carlos I.

Presupuesto en euros: 6.814,60.

Presupuesto en pesetas: 1.133.854.

Finalidad: Legalizar el cambio de emplazamiento del CT por estar ubicado en poste, bajo la línea que lo alimenta.

Referencia del expediente: 06/AT-010077-017369.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Miguel de Fabra, 4 (polígono industrial El Nevero) en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 2 de febrero de 2011. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 2 de febrero de 2011 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010077-017370. (2011080562)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Distribución Eléctrica Enrique García Serrano, SL, con domicilio en: Cáceres, c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: intemperie.

N.º de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	24,000 / 22,000 0,220 / 0,127

Potencia total en transformadores: 250 (kVa).

Emplazamiento: Peñalsordo. Travesía Pilar, junto a la plaza del Pilar.

Presupuesto en euros: 6.814,60.

Presupuesto en pesetas: 1.133.854.

Finalidad: Legalizar el cambio de emplazamiento del centro de transformación por estar ubicado en poste, bajo la línea que lo alimenta.

Referencia del expediente: 06/AT-010077-017370.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Miguel de Fabra, 4 (polígono industrial El Nevero) en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 2 de febrero de 2011. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 6 de mayo de 2011 sobre acuerdo de inicio y exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde del monte n.º 146, denominado "Ventosillas", del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos municipales de Alía y Villar del Pedroso. (2011081763)

Acordado por el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, con fecha 5 de mayo de 2011, el inicio del procedimiento de deslinde del monte de Utilidad Pública n.º 146, sito en los términos municipales de Alía y Villar del Pedroso, y de conformidad con lo previsto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se hace público, para el general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicho monte darán comienzo el 26 de septiembre a las 11,30 horas de la mañana, siendo el punto de encuentro la puerta del Ayuntamiento del municipio de Alía, sito en Plaza de España, s/n., y serán efectuadas por el Ingeniero Operador D. Narciso Pérez Llanos. Las operaciones afectarán a la totalidad de los colindantes y enclavados en el monte.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Quienes no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán después formular reclamaciones contra el mismo.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Durante el plazo de 45 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad en el monte o de parte del mismo y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, podrá presentar los documentos pertinentes en los Registros Generales y Auxiliares de las Consejerías, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa o de las Oficinas de Respuesta Personalizada, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La documentación que se presente a través de las oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Apercibiéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no lo hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el Expediente de deslinde.

Al objeto de cumplir eficazmente con el derecho reconocido a los ciudadanos en el artículo 35, apartado c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, éstos podrán acompañar una copia de los documentos que presenten. Dicha copia, previo cotejo con el original, será remitida al órgano destinatario devolviéndose el original al ciudadano.

Durante este periodo de tiempo y hasta que se inicien las operaciones materiales de apeo, los técnicos realizarán estudios topográficos provisionales sobre el terreno. Fruto de estos trabajos pueden quedar marcas o piquetes que, en todo caso, serán provisionales y no adquirirán validez hasta que no se efectúen las tareas de apeo en compañía de los interesados.



Si alguno de los interesados cree oportuno que no se ejecuten dichos trabajos, en la linde que le afecte, podrá comunicarlo al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (artículos 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Asimismo tal como lo previene el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquéllos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre la titularidad, deberá ser comunicado a esta Dirección General, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Se acompaña como Anexo al presente anuncio listado de interesados y/o afectados del expediente que nos ocupa.

Mérida, a 6 de mayo de 2011. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

RELACIÓN DE POSIBLES COLINDANTES CON EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 146, "VENTOSILLAS", TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALÍA Y VILLAR DEL PEDROSO, PROVINCIA DE CÁCERES.

REF. CATASTRAL	TITULAR CATASTRAL	D.N.I.
45104A01200457	AYUNTAMIENTO DE MOHEDAS DE LA JARA	
45104A01300387	PETRA MUÑOZ CAJAS	00627174X
45104A01300963	AYUNTAMIENTO DE MOHEDAS DE LA JARA	
45104A01300966	MARTÍN FERNÁNDEZ SORIA	04106159S
45104A01300967	AURELIO BLÁZQUEZ FERNÁNDEZ	04046092R
45104A01300999	FRUTUOSO FERNÁNDEZ FUENTES	04045336G
45104A01301004	ANGEL GOMEZ LLAMAS	04131202B
45104A01301005	JOSE ANTONIO BLÁZQUEZ FERNÁNDEZ	03805694E
45104A01301006	ANGEL BLÁZQUEZ FERNÁNDEZ	04145916M
45104A01301007	FRANCISCO LOZANO PAREDES	10470666P
45104A01301008	ANA MARÍA MORENO LOZANO	03734146G
45104A01301009	ELOISA MORENO LOZANO	50398571M
45104A01100322	AYUNTAMIENTO DE MOHEDAS DE LA JARA	



10017A00900005	TORRECILLA ACEITUNO MIGUEL ANGEL	
	TORRECILLA DIAZ BERNARDO	00918269V
	TORRECILLA DIAZ RUFINO	01334994M
	TORRECILLA ACEITUNO JOSE ANTONIO	04137683Y
10017A00800007	TORRECILLA ACEITUNO MIGUEL ANGEL	
	TORRECILLA DIAZ BERNARDO	00918269V
	TORRECILLA DIAZ RUFINO	01334994M
	TORRECILLA ACEITUNO JOSE ANTONIO	04137683Y
10017A00800008	TORRECILLA ACEITUNO PEDRO (HEREDEROS DE)	04107886V
10017A00800009	EXPLOTACIONES RUIZSEBAS SA	A78810157
10017A01100051	EXPLOTACIONES RUIZSEBAS SA	A78810157
10017A01100052	SANZ CALONGE JULIAN	00441998F
10017A01100053	ROMERO MONTESINO ESPARTERO PABLO	06822959D
10017A01100054	ROMERO MONTESINO ESPARTERO PABLO	06822959D
10017A01200001	ROMERO MONTESINO ESPARTERO PABLO	06822959D
10017A01200083	MATCAT SA	A46601787
10017A00500299	MATCAT SA	A46601788
10017A01300071	MATCAT SA	A46601789
10017A01300001	RUBIO DIAZ FELIX (HEREDEROS DE)	06743272V
10017A00500293	COSME MORA ESTEBAN (HEREDEROS DE)	06743874K
10017A00500292	COSME MORA ESTEBAN (HEREDEROS DE)	06743874K
10017A00500291	COSME MORA ESTEBAN (HEREDEROS DE)	06743874K
10017A00500290	COSME MORA ESTEBAN (HEREDEROS DE)	06743874K
10017A00500288	COSME MORA ESTEBAN (HEREDEROS DE)	06743874K
10017A00500286	DELGADO ALVAREZ ANTONIA	06744317G
10017A00500285	COSME MORA ESTEBAN (HEREDEROS DE)	06743874K
10017A00500318	BAÑOS FERNANDEZ JUANA	06934039E
	BAÑOS FERNANDEZ JULIANA	06953883V
	BAÑOS FERNANDEZ JOSE MIGUEL	06958925E
10017A00500283	MASA FERNANDEZ HERMOGENES	06861542K
10017A00500282	GAMINO MORA CLAUDIO	06743938Q
10017A00500281	FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA	06743593Q
10017A00500280	LOPEZ PAREDES MAGDALENO	06743135H
10017A00500255	GOMINO FERNANDEZ VICENTA	06882308H
10017A00500254	FERNANDEZ MORENO VALENTIN	06930950S
10017A00500311	FERNANDEZ FERNANDEZ EUSEBIO	06744414D
10017A00500310	RIVERO OCAMPO LEON	06743208E
10017A00500253	GONZALO RIVERO JUAN ANTONIO	06993934W
10017A00500252	FERNANDEZ MONTES SILVERIA	06743134V
10017A00500251	OVEJERO FERNANDEZ VALENTIN	06743633X
10017A00500250	FERNANDEZ ALVAREZ AVELINO	06861543E
10017A00500249	GONZALO GAMINO MARIA ANTONIA	00647426E
10017A00500248	RIVERO LOPEZ JUSTA (HEREDEROS DE)	01072508H
10017A00500247	GONZALO GONZALO CIPRIANO (HEREDEROS DE)	06743625W
10017A00500246	COSME MORA ESTEBAN (HEREDEROS DE)	06743874K
10017A00500245	COSME MASA DEMETRIO	
10017A00500244	OVEJERO FERNANDEZ MARIA	06743712C
10017A00500243	PLAZA RAMIRO BRUNO	06743586D
10017A00500242	PAREDES GAMINO CRESCENCIA	06861541C
10017A00500241	GONZALO GAMINO EMILIANA	00660738V
10017A00500240	MORENO GONZALO ENRIQUE	04137035W
10017A00500309		



10017A00500238	MORENO COSME EDUVIGIS	06944236F
10017A00500148	FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA	06743593Q
10017A00500147	MORENO GAMINO PAULA	76000465R
	MORENO RUIZ LUISA	06744175T
10017A00500142	FERNANDEZ TURUÑUELO PETRA	06743699F
10017A00500141	OVEJERO FERNANDEZ MARIA	06743712C
10017A00500140	FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA	06743593Q
10017A00500139	GOMINO FERNANDEZ VICENTA	06882308H
10017A00500138	GONZALO LOPEZ MARCELINO	75988788P
10017A00500137	GONZALO LOPEZ RUFINA	75988800C
10017A00500113	FERNANDEZ TURUÑUELO PETRA	06743699F
10017A00500112	FERNANDEZ FERNANDEZ MARTIN	06743210R
10017A00500111	FERNANDEZ ALVAREZ M CANDELA	06950470P
10017A00500110	FERNANDEZ ALVAREZ ANASTASIO (HEREDEROS DE)	06921343E
10017A00500109	FERNANDEZ ALVAREZ ISIDRO	06930377V
10017A00500057	GONZALO LOPEZ RUFINA	75988800C
10017A00500056	GONZALO LOPEZ MARCELINO	75988788P
10017A00500055	GONZALO FERNANDEZ FLORENCIO	06743798Z
10017A00500054	GONZALO PRIETO LORENZA	06743136L
10017A00500053	PIÑA PIÑA CLAUDIO LAURENTE (HEREDEROS DE)	06743821Z
10017A00500052	FERNANDEZ FERNANDEZ EUSEBIO	06744414D
10017A00500051	LUCAS FERNANDEZ ISIDORO	06932489J
10017A00500026	DELGADO MASA PEDRO	06743512G
10017A00500025	GONZALO GOMEZ ROSA-MARIA	06976957E
10017A00500022	GONZALO GONZALO CIPRIANO (HEREDEROS DE)	06743625W
10017A00500020	GONZALO RUIZ LEONOR	06935241M
10017A00500019	BELLIDO FERNANDEZ SATURNINO	06929129B
10017A00500010	FERNANDEZ DAVILA TEODORO	06757221M
10017A00500314	FERNANDEZ DAVILA ANGEL	02023057T
10017A00600016	FERNANDEZ DAVILA ANGEL	02023057T
10017A00600017	GALVEZ FERNANDEZ MAGDALENA	07395103M
10017A00700025	GALVEZ FERNANDEZ MAGDALENA	07395103M
10017A00700024	GALVEZ FERNANDEZ MAGDALENA	07395103M
10017A00700022	GALVEZ FERNANDEZ LUIS (HEREDEROS DE)	06757224P
10017A00700023	GALVEZ FERNANDEZ LUIS (HEREDEROS DE)	06757224P
10017A00700036	FERNANDEZ GALVEZ FRANCISCA	07395056G
10017A00700035	JUNTA DE EXTREMADURA	
10017A00700030	FERNANDEZ MOUGE MARIA JESUS	04135438S
10017A00700041	TORRECILLA MONGE PIEDAD	04118850X
	TORRECILLA MONGE ANTONIA	04135123E
10017A00700042	TORRECILLA MONGE PIEDAD	04118850X
	TORRECILLA MONGE ANTONIA	04135123E
10017A00700029	TORRECILLA MONGE PIEDAD	04118850X
	TORRECILLA MONGE ANTONIA	04135123E
10017A00900004	TORRECILLA MONGE PIEDAD	04118850X
	TORRECILLA MONGE ANTONIA	04135123E
45104A01100322	AYUNTAMIENTO DE MOHEDAS DE LA JARA	
45104A01200457	AYUNTAMIENTO DE MOHEDAS DE LA JARA	
10017A00700031	FERNANDEZ FERNANDEZ DONATO	04136501C
10017A00700038	DELGADO FERNANDEZ JUSTO	07395105F
10017A00700033	FERNANDEZ MOUGE MARIA JESUS	04135438S
10017A00700015	TORRECILLA MONGE ANTONIA	04135123E



10017A00700016	FERNANDEZ MOUGE MARIA JESUS	04135438S
	MONGE FERNANDEZ BALBINA	06757176Y
10017A00600054	FERNANDEZ MOUGE MARIA JESUS	04135438S
	MONGE FERNANDEZ BALBINA	06757176Y
10017A00600055	TORRECILLA MONGE ANTONIA	04135123E
10017A00600058	BLAZQUEZ BARBADO FELICIANO	04117705S
	BLAZQUEZ BARBADO M JUANA	00256372Z
10017A00600059	MARTIN MARTIN JOSE LUIS	05343072B
10017A00600060	BLAZQUEZ BARBADO FELICIANO	04117705S
	BLAZQUEZ BARBADO M JUANA	00256372Z
10017A00600061	BLAZQUEZ PRIETO FRANCISCO JAVIER	11790148A
	BLAZQUEZ PRIETO JUAN JOSE	50148226S
10017A00600062	BLAZQUEZ PRIETO FRANCISCO JAVIER	11790148A
	BLAZQUEZ PRIETO JUAN JOSE	50148226S
10017A00600063	FERNANDEZ BLAZQUEZ MARIA ISABEL	51441731T
10017A00600064	FERNANDEZ BLAZQUEZ MARIA ISABEL	51441731T
10017A00700008	TORRECILLA MONGE PIEDAD	04118850X
10017A00700012	TORRECILLA MONGE PIEDAD	04118850X
10017A00700011	TORRECILLA MONGE ANTONIA	04135123E
10017A00900002	TORRECILLA MONGE ANTONIA	04135123E
10017A00600030	CHICO FERNANDEZ VICTORIA	07395109B
10017A00600031	FERNANDEZ GALVEZ SILVERIO	07395107D
10017A00600032	FERNANDEZ MASA ANGEL	06757187V
10017A00600033	DELGADO FERNANDEZ ANDRES	04136406V
10017A00600034	FERNANDEZ FERNANDEZ ROSARIO	75976991X
10017A00600035	DELGADO FERNANDEZ RUFINO	04126504M
10017A00600036	DELGADO FERNANDEZ MARIA	
10017A00600037	FERNANDEZ FERNANDEZ CARMEN	04136493N
10017A00600038	FERNANDEZ MASA ANGEL	06757187V
10017A00600039	DELGADO FERNANDEZ HERADIA	06891918Z
10017A00600040	FERNANDEZ GALVEZ SILVERIO	07395107D
10017A00600041	DELGADO FERNANDEZ MARIA	
10017A00600042	FERNANDEZ MASA ANGEL	06757187V
10017A00600043	FERNANDEZ FERNANDEZ ROSARIO	75976991X
10017A00600044	DELGADO FERNANDEZ RUFINO	04126504M
10017A00600045	FERNANDEZ GALVEZ SILVERIO	07395107D
10017A00600046	DELGADO FERNANDEZ RUFINO	04126504M
10017A00600086	DELGADO FERNANDEZ ANDRES	04136406V
10017A00600011	ROTE TECNOLOGIA ESPECIALIZADA EN PREPARACION DE	B8308353S
10017A00600009	ROTE TECNOLOGIA ESPECIALIZADA EN PREPARACION DE	B8308353B
10017A00600008	ROTE TECNOLOGIA ESPECIALIZADA EN PREPARACION DE	B83083537
10017A00600007	ROTE TECNOLOGIA ESPECIALIZADA EN PREPARACION DE	B83083538
10017A00600006	BLAZQUEZ PAREDES M FERNANDA (HEREDEROS DE)	00757198S
10017A00600005	BLAZQUEZ PAREDES M FERNANDA (HEREDEROS DE)	00757198S
10017A00600004	BLAZQUEZ PAREDES M FERNANDA (HEREDEROS DE)	00757198S
10017A00600069	BLAZQUEZ BARBADO FELICIANO	04117705S
10017A00600068	BLAZQUEZ BARBADO FELICIANO	04117705S
	BLAZQUEZ BARBADO M JUANA	00256372Z
10017A00600067	BLAZQUEZ BARBADO FELICIANO	04117705S
	BLAZQUEZ BARBADO M JUANA	00256372Z
10217A03100015	PROGEST 98 SL	B81964629
10217A03100018	ALVAREZ TORRECILLA ALFREDO	75976992B



10217A03100020	DAVILA TORRECILLA MARIA LUZ	04090069W
10017A00700002	ALVAREZ TORRECILLA JUAN ANTONIO	06757222Y
10017A00700001	ALVAREZ TORRECILLA JUAN ANTONIO	06757222Y
10017A00700003	DAVILA TORRECILLA MARIA LUZ	04090069W
10017A00700005	TORRECILLA MONGE ANTONIA	04135123E
10017A00600065	FERNANDEZ BLAZQUEZ MARIA ISABEL	51441731T
10017A00600075	FERNANDEZ BLAZQUEZ MARIA ISABEL	51441731T
10017A00600076	FERNANDEZ BLAZQUEZ MARIA ISABEL	51441731T
10017A00600077	FERNANDEZ BLAZQUEZ MARIA ISABEL	51441731T
10017A00600072	BLAZQUEZ PRIETO FRANCISCO JAVIER	11790148A
	BLAZQUEZ PRIETO JUAN JOSE	50148226S
10017A00600004	BLAZQUEZ PAREDES M FERNANDA (HEREDEROS DE)	00757198S
10017A00500005	BLAZQUEZ PAREDES M FERNANDA (HEREDEROS DE)	00757198S
10017A00500001	LLADO FERNANDEZ URRUTIA JUAN	01520456H
10017A00500003	ARAUJO PONCIANO JOAQUIN	01359876R
10017A00600001	ARAUJO PONCIANO JOAQUIN	01359876R
10017A00600083	ARAUJO PONCIANO JOAQUIN	01359876R
10217A03200016	ARAUJO PONCIANO JOAQUIN	01359876R
10217A03200012	INDUSTRIAS DE PRECISION EZE SL	
10217A03100014	INDUSTRIAS DE PRECISION EZE SL	
10217A02700103	GUTIERREZ FERNANDEZ ANGEL	06912709J
10217A02700102	VILALLONGA MARTINEZ DE CAMPOS M EUGENIA	00105274A
	TASSO VILALLONGA JOSE MARIA	03467940T
10217A03200002	FERNANDEZ DAVILA ANA MARIA	04129773P
10217A03200004	ALVAREZ TORRECILLA JUAN ANTONIO	06757222Y
10217A03300008	ALVAREZ TORRECILLA JUAN ANTONIO	06757222Y
10217A03500007	MONTES ALONSO JUAN JOSE	28970984T
	MONTES ALONSO MARIA BELEN	76013863J
	MONTES ALONSO MARIA ALMUDENA	76019678D
10217A03500006	DIEZ GAMINO MANUEL	
10217A03500005	CIEZA RIOS MARIA ISABEL	18891668C
10217A03500004	CIEZA RIOS ADOLFA	
10217A03500003	CIEZA RIOS M LUISA	
10217A03300003	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO	06757217R
10217A03400036	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO	06757217R
10217A03300001	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO	06757217R
10217A03000077	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO	06757217R
10217A03000078	GUTIERREZ FERNANDEZ ANGEL	06912709J
10217A02700087	FERNANDEZ FERNANDEZ GIL	04119061Z
10217A02700091	ALVAREZ FERNANDEZ JOSE FRANCISCO	04149842K
10217A02700092	ALVAREZ FERNANDEZ M ANTONIA	06862836G
10217A02700093	ALVAREZ FERNANDEZ JUAN RAMON	01467289G
10217A02700099	FERNANDEZ FERNANDEZ TRINIDAD	06757199Y
10217A02700100	FERNANDEZ FERNANDEZ TRINIDAD	06757199Y
10217A02700097	GUTIERREZ FERNANDEZ ANTONINA	75974511Z
10217A02700095	AGROCOR SL	B7855611S
10017A00500300	ROMERO MONTESINO ESPARTERO PABLO	06822959D
10017A00500301	FERNANDEZ TADEO EUGENIO	06797040B
10017A00509004	AYUNTAMIENTO DE ALIA	P1001700B
10017A00600002	JUNTA DE EXTREMADURA	S0611001I
10017A00600010	JUNTA DE EXTREMADURA	S0611001I
10017A00600021	DELGADO FERNANDEZ JUSTO	07395105F



10017A00600022	FERNANDEZ FERNANDEZ DONATO	04136501C
10017A00600023	FERNANDEZ GALVEZ FRANCISCA	07395056G
10017A00600024	DELGADO FERNANDEZ BENITO	06757019X
10017A00600025	FERNANDEZ FERNANDEZ DONATO	04136501C
10017A00600026	CHICO FERNANDEZ VICTORIA	07395109B
10017A00600027	FERNANDEZ GALVEZ FRANCISCA	07395056G
10017A00600028	DELGADO FERNANDEZ ANGEL	75991782N
10017A00600029	FERNANDEZ FERNANDEZ CARMEN	04136493N
10017A00600047	GONZALEZ GALVEZ SILVERIO	
10017A00600050	JUNTA DE EXTREMADURA	S0611001I
10017A00600052	JUNTA DE EXTREMADURA	S0611001I
10017A00600053	JUNTA DE EXTREMADURA	S0611001I
10017A00600056	JUNTA DE EXTREMADURA	S0611001I
10017A00600057	JUNTA DE EXTREMADURA	S0611001I
10017A00600084	JUNTA DE EXTREMADURA	S0611001I
10017A00600085	JUNTA DE EXTREMADURA	S0611001I
10017A00609009	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	Q0617001C
10017A00700004	DAVILA TORRECILLA MARIA LUZ	04090069W
10017A00700006	TORRECILLA MONGE ANTONIA	04135123E
10017A00700017	JUNTA DE EXTREMADURA	S0611001I
10017A00700018	FERNANDEZ MOUGE MARIA JESUS	04135438S
10017A00700019	FERNANDEZ FERNANDEZ DONATO	04136501C
10017A00700021	FERNANDEZ GALVEZ FRANCISCA	07395056G
10017A00700028	JUNTA DE EXTREMADURA	S0611001I
10017A00700032	JUNTA DE EXTREMADURA	S0611001I
10017A00700034	FERNANDEZ MOUGE MARIA JESUS	04135438S
10017A00700037	CHICO FERNANDEZ VICTORIA	07395109B
10017A00700039	DELGADO FERNANDEZ JUSTO	07395105F
10017A00709008	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	Q0617001C
10017A00800004	FERNANDEZ TADEO EUGENIO	06797040B
10017A00800005	FERNANDEZ TADEO EUGENIO	06797040B
10017A00809001	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	Q0617001C
10017A00809004	AYUNTAMIENTO DE ALIA	P1001700B
10017A00909003	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	Q0617001C
10217A02700094	JUNTA DE EXTREMADURA	S0611001I

• • •



ANUNCIO de 12 de mayo de 2011 sobre otorgamiento del permiso de investigación denominado "Carazo", n.º 12649-00, en los términos municipales de Alconchel, Táliga, Villanueva del Fresno, Higuera de Vargas y Jerez de los Caballeros. (2011081748)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, comunica: que ha sido otorgado con fecha 28 de abril de 2011, a favor de Río Narcea Nickel, SA, con CIF: A83618991, y con domicilio en c/ Bovedo, n.º 13, 1.º, de Monesterio (Badajoz), el permiso de investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, recursos, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 12649-00, "Carazo", recursos de Sección C), 300 cuadrículas mineras, Alconchel, Higuera de Vargas, Jerez de los Caballeros, Táliga y Villanueva del Fresno, de la provincia de Badajoz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, a 12 de mayo de 2011. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 17 de mayo de 2011 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas con destino a riego de 98 hectáreas en la Dehesa Boyal de Zorita", en el término municipal de Zorita. (2011081793)

Para dar cumplimiento al artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, y el artículo 37.1.b) de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas con destino a riego de 98 has, en la Dehesa Boyal de Zorita", en el término municipal de Zorita (Cáceres), podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Paseo de Roma, s/n., Edificio Morería (Módulo A), de Mérida.

El proyecto consistiría en la transformación en regadío de 98 has, en la finca "Dehesa Boyal de Zorita", en el término municipal de Zorita (Cáceres), de las cuales 26,1723 has corresponden a su acondicionamiento y legalización y 71,8277 has a nueva transformación. Se construirá una



balsa sobre el arroyo de la Lebosilla, con una capacidad estimada de 90.000 m³, un centro de transformación de 125 kVa y una línea de media tensión aérea de 220 metros de longitud.

La superficie afectada por el proyecto (98 has), se corresponde con parte de las parcelas siguientes:

Polígono 6; parcelas 69 y 70.

Polígono 5; parcela 4.

El promotor es el Excmo. Ayuntamiento de Zorita.

La declaración de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

La autorización administrativa de la concesión de aguas corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, llevará a cabo las actividades relativas a la evacuación de informes en los expedientes de concesión de aguas para riegos que remitan los Organismos de Cuenca, así como la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Paseo de Roma, s/n., Edificio Morería (Módulo A), de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 17 de mayo de 2011. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

• • •

ANUNCIO de 18 de mayo de 2011 sobre publicación de propuesta de resolución provisional n.º 3 de particulares, en expedientes de ayudas para la gestión sostenible de los montes, correspondiente a la convocatoria realizada por la Orden de 20 de febrero de 2009. (2011081792)

El artículo 20.5 del Decreto 201/2008, de 26 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la gestión sostenible de los montes determina que el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse o publicarse en la forma que disponga la orden de convocatoria, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. La Orden de 20 de febrero de 2009 por la que se convocan ayudas para la gestión sostenible de los montes, consistente en trabajos de apoyo y mejora de la regeneración, repoblaciones de mejora productiva de recursos forestales y trabajos selvícolas e infraestructuras para la conservación, protección y mejora del monte concreta como método de la publicación la publicidad.



Por ello, habiéndose formulado la propuesta de resolución provisional n.º 3 de particulares, se informa sobre su publicación en internet, en la página www.extremambiente.es, así como de su inserción en los tabloneros de anuncios de las sedes de la Dirección General del Medio Natural en Badajoz, Cáceres y Mérida.

Mérida, a 18 de mayo de 2011. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 3 de mayo de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal. (2011081756)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 3 de mayo de 2011. La Jefa de Sección de Expedientes Sancionadores, CARMEN ASPA MARCO.

A N E X O

Expediente: LEY5-251.

Documento que se notifica: acuerdo de iniciación y pliego de cargos.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa en los artículos 32.3.A, 32.3.B, 32.3.C, 32.3.D, 32.3.E, 32.3.N, de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (BOE n.º 83, de 18 de julio, de 2002), de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Miguel Roncero Torrado.

Último domicilio conocido: c/ Antonio Zoido, 21.

Localidad: Zafra.

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Practicar a un animal una mutilación, no proporcionar a 1 animal los tratamientos curativos preceptivos produciéndole sufrimientos o daños injustificados, en estado de abandono, sin agua ni comida, manteniendo limitada su movilidad injustificadamente.

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (BOE n.º 83, de 18 de julio).

Sanción: de 301 a 1.500 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores



seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-232.

Documento que se notifica: resolución.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 32.3.V, de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (BOE n.º 83, de 18 de julio), de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Gancantor, SC.

Último domicilio conocido: c/ Pepe Ramírez, 28.

Localidad: Jerez de los Caballeros.

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Ausencia de libro de tratamientos con medicamentos veterinarios.

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (BOE n.º 83, de 18 de julio).

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes a partir del día de la publicación del presente.

• • •

ANUNCIO de 5 de mayo de 2011 sobre notificación de requerimiento de subsanación de defectos en el expediente n.º 10/06/0577/10, relativo a ayudas a planes de mejora. (2011081755)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del requerimiento de subsanación de defectos del Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas relacionado con el expediente 10/06/0577/10, abierto al amparo del Decreto 174/2010, de 30 de junio, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Santiago Tolosa Prieto, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Colón, 16, Almendralejo, Badajoz, sobre Ayudas a Planes de Mejora, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 23 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 5 de mayo de 2011. El Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.



A N E X O

“Mediante la presente, le comunico que ha tenido entrada en este Servicio, su solicitud de ayuda abajo consignada, y como consecuencia de la misma se ha abierto expediente a su favor, con el número: 10/06/0577/10.

Este Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, en relación con dicha solicitud, le requiere, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del presente escrito, proceda a presentar la documentación que se relaciona a continuación.

Transcurrido el plazo señalado sin haber aportado la documentación requerida, se entenderá que ha desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos y plazos previstos en el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de (RJAP-PAC).

Documentación a enviar:

- Declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003.
- Documentación acreditativa de la capacitación profesional suficiente, o compromiso de alcanzarla.
- Plan de mejora según modelo que se adjunta.

OBSERVACIONES:

- El Plan de mejora adjunto debe venir debidamente cumplimentado en todos sus puntos.

Por lo que se notifica a Santiago Tolosa Prieto, el contenido del presente escrito, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Nota: En caso de no poder presentar los originales de los documentos solicitados, deberá presentar fotocopia compulsada de los mismos. Asimismo, cuando remita la documentación, consigne la referencia y n.º de expediente arriba indicados, o bien, fotocopia de esta carta”.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas en la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sito en la avenida de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •



ANUNCIO de 5 de mayo de 2011 sobre notificación de requerimiento de subsanación de defectos en el expediente n.º 10/06/0571/10, relativo a ayudas a planes de mejora. (2011081757)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del requerimiento de subsanación de defectos del Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas relacionado con el expediente 10/06/0571/10, abierto al amparo del Decreto 174/2010, de 30 de junio, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D.^a Guadalupe Álvarez Pavón, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Mérida, 15-4 de Almendralejo, Badajoz, sobre Ayudas a Planes de Mejora, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 23 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 5 de mayo de 2011. El Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

“Mediante la presente, le comunico que ha tenido entrada en este Servicio, su solicitud de ayuda abajo consignada, y como consecuencia de la misma se ha abierto expediente a su favor, con el número: 10/06/0571/10.

Este Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, en relación con dicha solicitud, le requiere, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del presente escrito, proceda a presentar la documentación que se relaciona a continuación.

Transcurrido el plazo señalado sin haber aportado la documentación requerida, se entenderá que ha desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos y plazos previstos en el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de (RJAP-PAC).

Documentación a enviar:

- Declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003.
- Documentación acreditativa de la capacitación profesional suficiente, o compromiso de alcanzarla.
- Una Factura proforma de las inversiones abajo señaladas.
- Plan de mejora según modelo que se adjunta.

Observaciones:

- El Plan de mejora adjunto debe venir debidamente cumplimentado en todos sus puntos.



Por lo que se notifica a Guadalupe Álvarez Pavón, el contenido del presente escrito, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

NOTA: En caso de no poder presentar los originales de los documentos solicitados, deberá presentar fotocopia compulsada de los mismos. Asimismo, cuando remita la documentación, consigne la referencia y n.º de expediente arriba indicados, o bien, fotocopia de esta carta”.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas en la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sito en la avenida de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 6 de mayo de 2011 sobre notificación de documentos
relacionados con la legislación vitivinícola vigente. (2011081758)*

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo del presente anuncio, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Mérida, a 6 de mayo de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.



ANEXO

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA

RESOLUCIÓN (A)

ASUNTO

- 1) Reglamento (CE) n.º 479/2008 del Consejo de 29 de abril de 2008 por el que se establece la Organización Común del Mercado vitivinícola, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1493/1999, (CE) n.º 1782/2003, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 3/2008y se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 2392/86 y (CE) n.º 1493/1999.
- 2) Reglamento (CE) n.º 1282/2001 de la Comisión de 28 de junio de 2001 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1493/1999 del Consejo en lo que respecta a la recopilación de información para el conocimiento de los productos y el seguimiento del mercado en el sector vitivinícola y, que modifica el Reglamento (CE) n.º 1623/2000 y Real Decreto 373/2003, de 28 de marzo, de medidas urgentes en el sector vitivinícola.
- 3) Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de fecha 29 junio de 2004, publicada en el D.O.E. n.º 78, de fecha 08/07/2004
- 4) Real Decreto 1227/2001, de 8 de noviembre, sobre declaraciones de existencias, cosecha de uva y producción del sector vitivinícola.
- 5) Ley 24/2003 de 10 de julio, de la Viña y el Vino.
- 6) Incumplimiento de la obligación de declaración anual de cosecha de uva en la Campaña 2008.

HECHOS

CALIFICACIÓN

- 7) Estos hechos pueden ser constitutivos de una infracción administrativa en virtud del artículo 39.1.a) de la Ley 24/2003, de 10 julio, de la Viña y del Vino, tipificada como falta GRAVE.

NORMA

- 8) Artículo 12 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha de 29 de junio de 2004, publicada en el D.O.E. n.º 78, de fecha 08/07/2004.

RECURSOS O ALEGACIONES QUE PROCEDEN A DOCUMENTO NOTIFICADO

A Recurso de Alzada en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente a esta publicación, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ellos sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 89.3 de la Ley 30/1992.

Así mismo, se hace saber que la documentación aquí referida se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados dependiente de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Expediente	CIF_NIF	Titular	Domicilio	Localidad	C.P.	Provincia
psv08/2320/irregulares/B06319909	B06319909	BODEGAS A. CRUZ GUZMAN S.L.	CRTRA LOS SANTOS A HINOJOSA KM9	RIBERA DEL FRESNO	06225	BADAJEZ
ASUNTO: 1,2,3,4 y 5	DOCUMENTOS:	A	HECHOS:	CALIFICACION:	NORMA	8
psv08/2320/irregulares/076187938R	076187938R	CRUZ TEJADO, REYES	VASCO NUÑEZ 10	QUINTANA DE LA SERENA	06450	BADAJEZ
ASUNTO: 1,2,3,4 y 5	DOCUMENTOS:	A	HECHOS:	CALIFICACION:	NORMA	8
psv08/2320/irregulares/008509839T	008509839T	DUQUE SALGUERO, JULIO	CL SIERRA 14	ARROYO DE SAN SERVAN	06850	BADAJEZ
ASUNTO: 1,2,3,4 y 5	DOCUMENTOS:	A	HECHOS:	CALIFICACION:	NORMA	8
psv08/2320/irregulares/033974126K	033974126K	ESPERILLA ZAMORA, M.ª LOURDES	PEDRO NAVIA 39	ALMENDRALEJO	06200	BADAJEZ
ASUNTO: 1,2,3,4 y 5	DOCUMENTOS:	A	HECHOS:	CALIFICACION:	NORMA	8
psv08/2320/irregulares/008659851Y	008659851Y	GARCIA ALAMO, ALONSO	GPO. SERRANO 42	ALMENDRALEJO	06200	BADAJEZ
ASUNTO: 1,2,3,4 y 5	DOCUMENTOS:	A	HECHOS:	CALIFICACION:	NORMA	8



Expediente	CIF_NIF	Titular	Domicilio	Localidad	C.P.	Provincia
psv08/2320/irregulares/008646791X ASUNTO: 1,2,3,4 y 5	008646791X DOCUMENTOS:	GARCIA DIEZ, MANUEL A	DUQUE AHUMADA 23 6	VILLA FRANCA DE LOS BARROS CALIFICACION: 7	06220 NORMA	BADAJOS 8
psv08/2320/irregulares/008484421C ASUNTO: 1,2,3,4 y 5	008484421C DOCUMENTOS:	GARCIA SANCHEZ, MARIA A	SAN JOSÉ, 28 6	ALMENDRALEJO CALIFICACION: 7	06200 NORMA	BADAJOS 8
psv08/2320/irregulares/008513231B ASUNTO: 1,2,3,4 y 5	008513231B DOCUMENTOS:	GONZALEZ ROMERO, CARMEN A	AVDA CONSTITUCION 98 6	VILLA FRANCA DE LOS BARROS CALIFICACION: 7	06220 NORMA	BADAJOS 8
psv08/2320/irregulares/044778289A ASUNTO: 1,2,3,4 y 5	044778289A DOCUMENTOS:	MANGAS CORCHADO, ISABEL A	LOBON 34 6	SOLANA DE LOS BARROS CALIFICACION: 7	06209 NORMA	BADAJOS 8
psv08/2320/irregulares/008646996P ASUNTO: 1,2,3,4 y 5	008646996P DOCUMENTOS:	MAYO GUERRERO, ISABEL A	C/ NUEVA, 25 6	VALDECABALLEROS CALIFICACION: 7	06689 NORMA	BADAJOS 8
psv08/2320/irregulares/008513744H ASUNTO: 1,2,3,4 y 5	008513744H DOCUMENTOS:	RAMA RAMA, FRANCISCO A	MARTIRES, 24 6	VILLA FRANCA DE LOS BARROS CALIFICACION: 7	06220 NORMA	BADAJOS 8
psv08/2320/irregulares/008484865G ASUNTO: 1,2,3,4 y 5	008484865G DOCUMENTOS:	SANCHEZ FRANCO, PEDRO A	C/ ARTURO FDEZ. 115 6	ALMENDRALEJO CALIFICACION: 7	06200 NORMA	BADAJOS 8
psv08/32/B06319909 ASUNTO: 1,2,3,4 y 5	B06319909 DOCUMENTOS:	BODEGAS A. CRUZ GUZMAN S.L. A	CRTRA LOS SANTOS A HINOJOSA KM9 6	RIBERA DEL FRESNO CALIFICACION: 7	06225 NORMA	BADAJOS 8
psv08/32/046788807E ASUNTO: 1,2,3,4 y 5	046788807E DOCUMENTOS:	NUÑEZ CORTES, LUIS M A	SANTA ANA 13 6	BIENVENIDA CALIFICACION: 7	06250 NORMA	BADAJOS 8

• • •



ANUNCIO de 6 de mayo de 2011 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Gata", en el término municipal de Cilleros. (2011081747)

Redactado el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Gata" en el término municipal de Cilleros, tramo: todo el término municipal, y de acuerdo con el art. 19 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE de 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Cilleros, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida, durante un plazo de quince días contados desde su anuncio en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes y los documentos en que se funden sus derechos, que versarán exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento.

Mérida, a 6 de mayo de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.

• • •

ANUNCIO de 6 de mayo de 2011 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Gata", en el término municipal de Cilleros-Moraleja. (2011081751)

Redactado el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Gata" en los términos municipales de Cilleros y Moraleja, tramo: la divisoria, y de acuerdo con el art. 19 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE de 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en los Ayuntamientos de Cilleros y Moraleja, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida, durante un plazo de quince días contados desde su anuncio en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes y los documentos en que se funden sus derechos, que versarán exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento.

Mérida, a 6 de mayo de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.

• • •



ANUNCIO de 13 de mayo de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante subasta pública, la contratación de "Aprovechamiento de corcho en vías pecuarias del término municipal de Badajoz". Expte.: Corcho VP-1101. (2011081805)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: Corcho VP-1101.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Aprovechamiento de corcho en vías pecuarias del término municipal de Badajoz.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Doce mil trescientos sesenta euros (12.360,00 euros), IVA incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0% del importe de adjudicación excluido el IVA.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 002155
- e) Telefax: 924 002435.
- f) Página web: <https://contratacion.juntaextremadura.net>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos: No procede.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,30 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 13 de mayo de 2011. El Secretario General, FRANCISCO A. MENDOZA SÁNCHEZ.



ANUNCIO de 18 de mayo de 2011 por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Pienso para alimentación de animal en el CENSYRA". Expte.: 1124021FR006. (2011081823)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1124021FR006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: suministro de Pienso para alimentación de animal en el CENSYRA.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 91.376,00 euros.
Iva (8%): 7.310,08 euros.
Importe total: 98.686,08 euros.
Anualidades:
2011: 98.686,08 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 5,0% del importe de licitación (excluido el IVA).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en el apartado 1 a), información.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n., planta baja.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 002161/002086.
- e) Telefax: 924 002435.
- f) Página web: <https://contratacion.juntaextremadura.net>.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,30 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2" (cuando proceda), conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 126, de 2 de julio de 2009). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1". Finalizada ésta, se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, y en el Perfil del Contratante (<https://contratacion.juntaextremadura.net/index.htm>), el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Dentro de los siete días siguientes a la apertura del Sobre 1 y en el caso de que se hayan establecido criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor se procederá, en acto público, a la apertura del Sobre 2, conforme a lo establecido en el punto 6.5.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 126, de 2 de julio de 2009).

La apertura del Sobre 3 correspondiente a cada licitador admitido, se realizará en acto público, en el plazo máximo de un mes desde la fecha límite para la presentación de las ofertas, conforme a lo establecido en el punto 6.5.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 126, de 2 de julio de 2009).

- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

**10.- FINANCIACIÓN:**

FEADER eje 2 medida 2.1.4 el 63% "Europa invierte en las zonas rurales".

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 18 de mayo de 2011. El Secretario General, FRANCISCO A. MENDOZA SÁNCHEZ.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ANUNCIO de 3 de mayo de 2011 sobre notificación del expediente n.º 001/10.2011, tramitado por la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias. (2011081724)

Intentada, por parte de la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias, la localización de D. Manuel Márquez Collado, no se ha podido practicar la notificación en relación con el expediente de protección de menores número 001/10.2011, por carecer de domicilio conocido. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se comunica al interesado que, en el plazo de diez días hábiles, podrá comparecer en el Servicio Territorial de la Consejería de Igualdad y Empleo en la Plaza de Hernán Cortés, n.º 1, de Cáceres o bien contactar por teléfono con los números 927 004363 o 927 004364, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Mérida, a 3 de mayo de 2011. La Directora General de Inclusión Social, Infancia y Familias, CONCEPCIÓN CÁCERES ARROYO.

• • •

ANUNCIO de 4 de mayo de 2011 sobre notificación del expediente n.º 073/83.07, tramitado por la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias. (2011081725)

Intentada, por parte de la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias, la localización de D.ª Mónica Delicado Millán, no se ha podido practicar notificación en relación con el expediente de protección de menores número 073/83.07, por carecer de domicilio conocido. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992,



de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se comunica a la interesada que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias en Mérida, avda. Reina Sofía, s/n., o bien contactar por teléfono en los números 924 008 800/801/802 y preguntar por el Equipo de Acogimiento, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Mérida, a 4 de mayo de 2011. La Directora General de Inclusión Social, Infancia y Familias, CONCEPCIÓN CÁCERES ARROYO.

• • •

ANUNCIO de 4 de mayo de 2011 sobre notificación del expediente n.º 157/1003, tramitado por la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias. (2011081771)

Intentada, por parte de la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias, la localización de D. Francisco Javier Rodríguez Mellado, no se ha podido practicar la notificación en relación con el expediente de protección de menores número 157/1003, por carecer de domicilio conocido. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se comunica al interesado que, en el plazo de diez días hábiles, podrá comparecer en el Servicio Territorial de la Consejería de Igualdad y Empleo en Cáceres, Plaza de Hernán Cortés, 1 o bien contactar por teléfono en los números 927 004 355 o 927 004 356, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Mérida, a 4 de mayo de 2011. La Directora General de Inclusión Social, Infancia y Familias, CONCEPCIÓN CÁCERES ARROYO.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 13 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2011ED0215)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado infructuosas en



sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
66/2011	D/Dª. JOSE ANDRES TRUJILLO MORALES	ALCOBENDAS (MADRID).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	100 €
82/2011	D/Dª. SANDU COCIU	TOLEDO (TOLEDO).	Art. 23.a) de la LO 1/1992	301 €
91/2011	D/Dª. ÁNGEL FÉLIX MAILLO SANTIBÁÑEZ	PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	500 €
220/2011	D/Dª. MARIA ANGELES FRAILE SERRANO	NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	150 €
230/2011	D/Dª. LUIS MIGUEL SANCHEZ MORENO	GUADALUPE (CÁCERES).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	150 €
244/2011	D/Dª. JOSE MIGUEL GARCIA CASTAÑO	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 23.a) de la LO 1/1992	350 €
253/2011	D/Dª. EMÉRITO SAMINO SÁNCHEZ	VENTAS DE SAN JULIÁN (LAS) (TOLEDO).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	550 €
329/2011	D/Dª. ESTEBAN MONROY JACINTO	PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	650 €
331/2011	D/Dª. IMANOL ALFARO POZO	BILBAO (VIZCAYA).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	500 €
378/2011	D/Dª. JOSE MANUEL YUSTE IGLESIAS	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
431/2011	D/Dª. FELIPE VILLACORTA SABANDO	MADRID MADRID (MADRID).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	200 €
461/2011	D/Dª. CARLOS MORCILLO CRUZ	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	500 €
473/2011	D/Dª. JOSE LUIS HERNANDEZ BLAZQUEZ	GETAFE (MADRID).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
2760/2010	D/Dª. FRANCISCO JOSÉ BRAVO GIL	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	1.750 €

Cáceres, a 13 de mayo de 2011. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 27 de abril de 2011 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2011081859)

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 11 de abril de 2011, una vez concluido el proceso selectivo, se ha nombrado personal funcionario de carrera, de la plantilla de este Ayuntamiento, en plaza de Directora Educadora, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A Subgrupo A2, según el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público a D.ª María Gloria Arias Blanco.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Almendralejo, a 27 de abril de 2011. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net